

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 66 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Viernes 16 de Septiembre de 2022 /

27107

LICITACIONES DEL DIA

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Plan de Obras - Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles - Programa 46, se efectúa la PRÓRROGA del llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22

OBJETO: "Construcción de 3 Salas Nivel Inicial con Sanitarios, Sanitario PMR, Sala NI, Gobierno (Dirección, Vice-dirección, Secretaría, B° y Office), Hall - SUM (Sanitario SUM y S° PMR, Cocina, Sala de Máquinas, Depósito) y Circulación en el Jardín de Infantes N° 316 de la ciudad de Esperanza - Dpto. Las Colonias - provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$108.310.781,42.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$1.083.107,82.-

FECHA DE APERTURA: 04/10/2022 HORA: 11:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/22

OBJETO: "Construcción de 6 Salas Nivel Inicial con Sanitarios, Sanitario PMR Sala NI, Gobierno (Dirección, Vicedirección, Secretaría, Gabinete Psicopedagógico y B°), Hall - SUM (Sanitario SUM y S° PMR, Cocina, Sala de Máquinas, Depósito), Taller y Circulación en el Jardín de Infantes a crear en B° Toba de la ciudad de Rosario - Dpto. Rosario - provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$118.156.452,83.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$1.181.564,53.-

FECHA DE APERTURA: 04/10/2022 HORA: 11:30 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22

OBJETO: "Construcción de 6 Salas Nivel Inicial con Sanitarios, Sanitario PMR Sala NI, Gobierno (Dirección, Vicedirección, Secretaría, Gabinete Psicopedagógico y B°), Hall - SUM (Sanitario SUM y S° PMR, Cocina, Sala de Máquinas, Depósito), Taller y Circulación en el Jardín de Infantes N° 328 de la ciudad de Soldini - Dpto. Rosario - provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$135.793.914,71.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$1.357.939,15.-

FECHA DE APERTURA: 04/10/2022 HORA: 12:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5° Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: La documentación podrá ser consultada y retirada desde el 09 de junio de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas, en la sede de la UCP, sito en Av. Arturo Illia 1153. - Entrepiso - Ala Norte - Puerta 3, T.E. 0342-4506800 interno 2329, de la ciudad de Santa Fe, días hábiles en el horario de 8 a 13 hs.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C 37352

Sep. 16

Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Plan de Obras - Programa 37, se efectúa la PRÓRROGA del llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/22

OBJETO: "Refacción General del Edificio de la Escuela N° 18 de la ciudad de Santa Fe - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.709.011,33.-

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$297.090,11.-

FECHA DE APERTURA: 04/10/2022 HORA: 10:30 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5to. Piso - Sala "Manuel Belgrano" de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 11 de julio de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucp-santafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C

37353

Sep. 16

Gobierno de Santa Fe
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Plan de Obras - Programa 37, se efectúa la PRÓRROGA de los siguientes llamados a Licitación Privada:

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/22

OBJETO: "Ampliación y Refacción Edificio en el C.E.R. N° 303 de la localidad de Arroyo del Monje - Dpto. San Jerónimo - Prov. de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.150.562,58.-

PLAZO DE OBRA: 150 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$111.505,63.-

FECHA DE APERTURA: 04/10/2022 HORA: 09:30 hs.-

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/22

OBJETO: "Ampliación y Refacción Edificio - Construcción de Torre Tanque y Refacciones en Sanitarios, Cocina y Office en la Escuela N° 1209 de la ciudad de Pérez - Dpto. Rosario - Prov. de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.903.860,55.-

PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$149.039,00.-

FECHA DE APERTURA: 04/10/2022 HORA: 10:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5to. Piso - Sala "Manuel Belgrano" de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 11 de julio de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucp-santafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar

S/C

37354

Sep. 16

**MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HABITAT**

PRÓRROGA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT, comunica que el acto de apertura de propuestas de la Licitación Pública convocada para la contratación de la Obra: "CANALIZACIÓN BAJO PERETTI – DEPARTAMENTO CASTELLANOS - PROVINCIA DE SANTA FE", ha sido prorrogada para el día 03 de Octubre de 2022, o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere, a las 10:00 horas, en el Centro Cultural Viejo Mercado de Rafaela – sito en calle Sarmiento 544 de la Localidad de Rafaela - Provincia de Santa Fe.

S/C 37371 Sep. 16 Sep. 20

SECRETARIA DE HÁBITAT,
URBANISMO Y VIVIENDA
DIRECCION PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/22

OBJETO: "Ejecución de 8 viviendas Prototipo VC 50 P de 2 Dormitorios e Infraestructuras en la localidad de LAS PETACAS - Dpto. SAN MARTIN" PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$54.483.619,22.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$81.725.428,83.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$54.483.619,22.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$544.836,19.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: Miércoles 05/10/2022 a las 10:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: Salón del "CLUB RECREATIVO LAS PETACAS" sito en calle 11 N.º 440 de la localidad de LAS PETACAS - Dpto. SAN MARTIN - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 37389 Sep. 16 Sep. 20

**SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 156/22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR SATELITAL CON DESTINO AL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 03 de Octubre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 04 de Octubre de 2022 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N.º 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar - Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 159 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA DELEGACIÓN ROSARIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 03 de Octubre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 04

de Octubre de 2022 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.155.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar - Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 37355 Sep. 16 Sep. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 160 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT EN LA CIUDAD DE SANTA FE"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 04 de Octubre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Octubre de 2022 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.750.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar - Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 37356 Sep. 16 Sep. 19

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1101

Objeto: EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y CONEXIONES DOMICILIARIAS BARRIOS EL SOL, AMISTAD, LA CAVA, LIBERTAD, LA TACUARITA, BARRIO QUINTA, MODERNO (VÍA HONDA 2) y BARRIO ROCA –ROSARIO

Plazo de obra: 12 (Doce) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

Presupuesto oficial: \$ 282.306.429,89.- (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Millones Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con 89/100 Centavos), IVA INCLUIDO, Mes Base: Mayo 2022. Anticipo financiero: 20% (Veinte por ciento).

Garantía mantenimiento de la oferta: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial, es decir por una suma igual a Pesos Dos Millones Ochocientos Veintitres Mil Sesenta y Cuatro con 30/100 Centavos (\$ 2.823.064,30.-) y obligatoriamente mantenida por un plazo de 120 (Ciento Veinte) días, o más allá y hasta la firma del contrato en caso de resultar preadjudicada.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Indistintamente a opción de los oferentes, en sobre único con la referencia correspondiente en:

En sede de Aguas Santafesinas S.A. - Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario, hasta las 16:00 hs. miércoles 28 de septiembre de 2022.

ó
En el Salón Blanco de la Sede Rosario del Gobierno de Santa Fe, Santa Fe 1950 Rosario, a partir de las 08:00 hs y hasta las 09:00 hs. del jueves 29 de septiembre de 2022.

Lugar, fecha y hora de apertura de ofertas: 29/09/2022-09:00, Salón Blanco-Sede Rosario del Gobierno de Santa Fe, Santa Fe 1950, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 37382 Sep. 16 Sep. 19

LICITACIÓN PRIVADA N.º 886

ADQUISICIÓN DE MARCO Y TAPA DE REGISTRO Y MARCO Y TAPA PARA VEREDA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 03/10/22-12:00hs, en Itzuaingo 1501, Santa Fe. La oferta deberá estar dirigida al Depto. de Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 03/10/22-14:00hs, Itzuaingo 1501, Santa Fe.

Garantía de Oferta: \$ 400.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 3.927.400,00 + IVA

Pliegos y consultas: Del 14/09/22 al 3/10/22 en www.aguassantafesinas.com.ar Contacto: Echevarría, Facundo - Te: 3424504564 – Dominguez, M. Jimena Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Consultas Técnicas: Pestaña, M. Angel Te: 341-4378579

S/C 37383 Sep. 16 Sep. 19

LICITACIÓN PRIVADA N° 885

Objeto: MATERIALES PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN FLOCULADORES-PLANTA SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$ 3.198.851,01+IVA

Garantía de Oferta: \$ 190.000,00.-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 29/09/2022-09:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando el número de licitación dirigida a LICITACIONES Y COMPRAS CENTRALIZADAS.-

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 29/09/2022-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 37387 Sep. 16 Sep. 19

LICITACION PÚBLICA N°1096 -
CIRCULAR ACLARATORIA N° 5 -
(Sin Consulta)

ACUEDUCTO VINCULACIÓN PERFORACIONES BV. OVIDIO LAGOS-CASILDA

Complementando y/o modificando el Pliego de Condiciones Complementarias, se establece NUEVO LUGAR DE PRESENTACIÓN y APERTURA DE OFERTAS, de acuerdo al siguiente detalle:

Las ofertas podrán ser presentadas, a opción de los oferentes, en Aguas Santafesinas S.A, hasta las 16:00 hs. lunes 19 de septiembre de 2022, en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451. Rosario; o hasta las 10:00 hs. martes 20 de septiembre de 2022 en el COMPLEJO CULTURAL Y EDUCATIVO MUNICIPAL "BENITO QUINQUELA MARTÍN", Bv. 25 de Mayo 2353, Casilda.

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que en ningún caso podrá contener membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevará como única leyenda, la siguiente "LICITACIÓN PÚBLICA N°1096 - "CASILDA - AGUA - ACUEDUCTO VINCULACIÓN PERFORACIONES BV. OVIDIO LAGOS"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/09/2022-10:00 hs., COMPLEJO CULTURAL Y EDUCATIVO MUNICIPAL "BENITO QUINQUELA MARTÍN", Bv. 25 de Mayo 2353, Casilda.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 37391 Sep. 16 Sep. 19

**HOSPITAL CENTRAL
DE RECONQUISTA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/2022
Expediente N° Co 1170/2022

Apertura: 05/10/2022 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Insumos Odontológicos

Imputación Preventiva: \$ 4.100.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 1.640,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe. Sellado Fiscal: \$ 648,00.-
División Compras.

S/C 37364 Sep. 16 Sep. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y GESTIÓN HÍDRICA
SUB SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2022
DECRETO N° 00332/2022

OBRA: "MANTENIMIENTO DE DESAGÜES PLUVIALES DE HASTA 1.60 M EN LA CIUDAD DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 56.302.645,20

APERTURA PROPUESTA: 6 de Octubre del 2022, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:30.

LUGAR DE APERTURA: Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la página Web de esta Municipalidad.

CONSULTAS: Dirección de Despacho General de secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951- 3er Piso Palacio Municipal.

INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Hidráulica, Derquí 3378- tel. 0 3 4 2 - 4 5 7 8 4 1 3 / 8 4 1 5 .
Despacho.secdeinfraestructura@santafeciudad.gov.ar

\$ 135 485410 Sep. 16 Sep. 21

CONVOCATORIA Publica N° 0003/2022
Resolución Adm. EAMMM N° 0099/22.

MERCADO NORTE

Mercado Municipal de Santa Fe

Objeto: PARA LA CONCESIÓN DEL LOCAL N°15 DEL MERCADO NORTE.

-Local n°15: 22,65m2 (m2 de referencia)

- CANON BASE: Año 2022: \$528,13 el m2 por mes/ Año 2023: \$739,26 el m2 por mes (el postulante debe ofrecer el canon base o uno superior)

-RUBRO: Se dará prioridad a los siguientes: VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS Y/ CONGELADOS.

-Fecha límite de presentación de las propuestas: JUEVES 13 DE OCTUBRE de 2022, hasta las 12hs, en Mercado Norte- Santiago del Estero 3166, oficina de Administración.

-APERTURA DE SOBRES DE PROPUESTAS: JUEVES 13 OCTUBRE de 2022 a las 12:15 hs. en Mercado Norte- Santiago del Estero 3166, oficina de Administración.

-Bases de la convocatoria y formularios de presentación: Pagina web de la Municipalidad de Santa Fe.

-CONSULTAS E INFORMES: Mercado Norte- Santiago del Estero 3166. Correo electronico:

Administracion@mercadonortesf.com.ar- Tel:4573073

\$ 45 485408 Sep. 16

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022

OBRA : EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, ALUMBRADO Y ESPACIO PÚBLICO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 170.472.731,63 (Pesos ciento setenta millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos treinta y uno con 63/100).

PLAZO DE OBRA: 08 MESES

CONSULTA DEL PLIEGO: En la página oficial de la Municipalidad de Santa fe

PEDIDO DE ACLARACIONES O CONSULTAS: En agencia de Hábitat-Belgrano 2910 PA o vía correo electrónico agencia de habitat@santafeciudad.gov.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: en agencia de Hábitat- Belgrano 2910 PA hasta el 29/09/22 a las 09:00 hs

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Estación Varadero – Barrio Varadero Sarsotti, Calle Tacuaritas S/N, el día 29/09/22 a las 11:00 hs; en presencia de los oferentes o sus representantes.

\$ 135 485439 Sep. 16 Sep. 21

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 01/09/2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Dirección de Arquitectura

Tipo de contratación: Licitación Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 26022-S-2022

Objeto: Obra Centro Cuidar Industrial Sala Primera Infancia, dependiente de la Dirección General de Integración Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Municipalidad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 12.700.000

Valor del pliego: \$ 2.000

Valor del sellado: \$ 1.000

Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 - 2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03/10/2022 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso.

\$ 450 484663 Sep. 16 Sep. 29

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PROCESO DE CONTRATACIÓN
N° 46/7-0228-LPU22

OBRA: Recuperación del Pavimento Existente: Fresado, Bacheo Superficial, Construcción de Carpeta de Concreto Asfáltico y Reconstrucción de Banquina - RN N° 178 - Circunvalación Ciudad de las Rosas - Santa Fe - Sección: Km. 201,300- Km. 205,360.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ \$ 125.500.000,00) referidos al mes de Enero de 2022 con un Plazo de Obra de SEIS (6) Meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CIN-

CUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.255.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 29 de Septiembre del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: PESOS CERO (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 8 de Septiembre del 2022, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 005621/ 8005885/ 8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 450 484852 Sep. 08 Sep. 21

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 884

Objeto: ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS DE REPARACIÓN

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 3/10/22-09:00hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. La oferta deberá estar dirigida al Depto. de Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 3/10/22-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Garantía de Oferta: \$ 400.000,00 - Presupuesto Oficial: \$ 3.870.668,70
Pliegos y consultas: Del 13/09/22 al 3/10/22 en www.aguassantafesinas.com.ar Contacto: Echevarría, Facundo - Te: 3424504564 - Dominguez, M. Jimena Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Consultas Técnicas: Pestaña, M. Angel Te: 341-4378579

S/C 37368 Sep. 15 Sep. 16

AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE - AP01 km 22 - ALDAO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2022

Expediente N° 16101-0171194-8

TENDIENTE A CONCRETAR LA "provisión de materiales eléctricos para mejora y mantenimiento preventivo y evolutivo de la iluminación de la autopista rosario – santa fe ap-01."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.341.408,07

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 03 de octubre de 2022

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE - AP01 km 22 - ALDAO

HORA: 10.00 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE - AP01 km 22 – ALDAO desde las 08.30 hasta las 09.30 horas del día 03 de octubre de 2022

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2022

Expediente N° 16103-0020249-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA "recomposición y puesta en valor del edificio del predio costanera de la d.p.v. sito en bv. Muttis 880, de la ciudad de santa fe."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.960.272,67

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 03 de octubre de 2022

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: dirección provincial de vialidad – bv. Muttis 880 – santa fe.

HORA: 10.00 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe: hasta las 09.00 horas del día 03 de octubre de 2022

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ

PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santafe.gov.ar/licitaciones

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 37372 Sep. 15 Sep. 19

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

Objeto: Contratación del servicio de limpieza integral del edificio sede del IMPSR.

Presupuesto Estimado: \$ 8.640.000 por 12 meses.

Plazo de contratación: 12 (doce) meses.

Costo de pliegos: \$ 23.328.

Adquisición de pliegos: hasta el 23/09/2022, mediante transferencia bancaria a la cta. Cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 065002070100000000117,

Consulta de pliegos: Consulta en www.impsr.gov.ar El Pliego se bajará de la página web www.impsr.gov.ar

Visita obligatoria: 12 de setiembre de 2022, 10:00 hs. Edificio Sede IMPSR San Lorenzo 1055-Rosario.

Presentación de las ofertas: hasta las 11:00 hs del 26 de setiembre de 2022 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Fecha apertura de ofertas: 26 de setiembre de 2022, 11:00 hs.

Lugar de apertura de ofertas: 21 piso de San Lorenzo 1055-Rosario.

Garantía de oferta: \$ 86.400.

Garantía de prestación del servicio: 5% del monto adjudicado.

Costo impugnación: \$ 17.280.

\$ 450 484296 Sep. 05 Sep. 16

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 04/2021

Objeto: Contratación de aseguradora de riesgo de trabajo.

Apertura: 22/09/2022 – 11:00 Hs.

Venta hasta el 22/09/2022 hasta las 9:00 hs.

Valor de del pliego: \$ 5.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel. (03471) 451001/450022 – e-Mail: despacho@lasrosas.gov.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 22 de Septiembre de 2022.

\$ 225 484726 Sep. 12 Sep. 16

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11082/2022

SEGUNDO LLAMADO del Proceso N° 9407/22

DECRETO N° 16.957 -

EXPEDIENTE N° 262.972-C-2022

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de una alcantarilla en Maurer y Providencia, correspondiente al canal Maurer, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 22-09-2022, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 484579 Sep. 07 Sep. 20

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013

Expediente N° 013/2022

Objeto de la licitación: Adquisición: La municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dcto. N° 129/2022) la adquisición de materiales y elementos sanitarios para Ampliación Red de Agua Potable, con fondos municipales provenientes de la recaudación de la respectiva Contribución de Mejoras según el siguiente detalle:

- 90 Abrazaderas de Derivación 63 c/Racord de PVC de 25.
- 20 Abrazaderas de Derivación 75 c/Racord de PVC de 25.
- 30 Abrazaderas de Derivación 90 c/Racord de PVC de 25.
- 60 Abrazaderas de Derivación 140 c/Racord de PVC de 25.

- 85 Abrazaderas de Derivación 160 c/Racord de PVC de 25.
- 80 Abrazaderas de Derivación 200 c/Racord de PVC de 25.
- 20 Abrazaderas de Derivación 250 c/Racord de PVC de 25.
- 30 Tubo PEAD PE100 PN16 25 mm. - Rollo x 100 m.
- 200 Cajas Medidor Poliamida.
- 20 Tubo k6 63x1.9x6m. Junta Segura IRAM.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 06 de Octubre de 2022 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Ocho mil quinientos (\$ 8.500).

\$ 450 485012 Sep. 15 Sep. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012
Expediente N° 12/2022

La Municipalidad de Sauce Viejo (Provincia de Santa Fe), ha resuelto convocar a Licitación Pública para la cobertura de seguros por los riesgos de vehículos y maquinarias municipales, por el término de un (01) año, a partir del 17 de Octubre de 2.022, prestando las coberturas que contemplen las siguientes características:

1. Responsabilidad Civil.
2. Responsabilidad Civil - Robo - Incendio total y parcial por accidentes y/o responsabilidad civil - Robo - Incendio Total - Destrucción Total por Accidente.
3. Seguro Técnico para maquinarias tractoras y de arrastre, y las máquinas manuales.

Con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contengan diversas modalidades de pagos, si se tratase de montos mensuales a actualizarse, que se contemplen específicamente el mecanismo de actualización a aplicarse y los índices a considerar para tales fines. Los pagos se efectuarán mediante la emisión de transferencias bancarias por mes corriente, luego de la presentación de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: 28 de Septiembre de 2022 - En sede municipal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 484551 Sep. 07 Sep. 20

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/2022
Decreto 461/22

Objeto: Adquisición de adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados de barrio Esso, Campo de Mayo y calles de la ciudad.

Presupuesto Oficial: \$ 9.600.000

Apertura: 04/10/2022 - Hora: 10:30 hs.

Recepción del pliego: Hasta 04/10/2022, 9:30 Hs.

Lugar: Calle Sarmiento 1198 - Pérez.

Valor del pliego: \$ 9.600

Lugar de adquisición: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

\$ 150 484894 Sep. 14 Sep. 16

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 7212/2022

Objeto: Ejecución redes de desagües cloacales Barrio Ibarra.

Presupuesto Oficial: \$ 205.915.102,59 (Pesos doscientos cinco millones novecientos quince mil ciento dos con 59/100).

Apertura Ofertas: 03/10/22 - 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo Pliego: \$ 100.000 (Pesos cien mil).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Moscóni 1541.

Venta: Hasta 24 horas de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador: Gálvez Santa Fe.

\$ 450 485050 Sep. 15 Sep. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/22

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con operador por 650hs. que contenga caja con baranda volcable de 5m. de largo e hidrolevador de hasta 16TN, destinado al traslado y/o colocación de columnas de alumbrado público y caños de desagües, desde el mes de Octubre hasta Diciembre de 2022, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta (\$ 4.143.750).

Valor del Pliego: Pesos ocho mil doscientos ochenta y siete c/50/100 (\$ 8.287,50).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Septiembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 485096 Sep. 15 Sep. 28

LICITACION PUBLICA N° 051/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 4600m3 de relleno, nivelación y compactación de suelo/cal al 3%, para la sub base de la cancha de hockey de B° Morando, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones ochocientos cincuenta mil c/00/100(\$ 9.850.000).

Valor del Pliego: Pesos diecinueve mil setecientos c/00/100 (\$ 19.700).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - 6v. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 485095 Sep. 15 Sep. 28

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3170/22

Obra: Licitación Pública para la adquisición de once mil toneladas (11.000 tn.) de ripio granítico granulometría 0-20 mm, con flete incluido, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: \$ 47.379.000,00

Plaza de recepción de ofertas: hasta el día 20 de septiembre de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.

Fecha de apertura de ofertas: 20 de Septiembre de 2022, a las 11:00 hs., en la sede de la Sociedad Rural de Sunchales, Avda. Belgrano N° 164.

Valor del pliego: sin costo.

Acceso a los pliegos: se publicarán en el sitio web oficial de la Municipalidad de Sunchales, <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 19/09/22 a las 12:00 hs.

Sunchales, 05 de Septiembre de 2022.

\$ 450 485288 Sep. 15 Sep. 28

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022

Objeto: Adquisición de Equipos e Insumos para Nuevo Edificio de Tránsito de la Municipalidad de la ciudad de Frontera.

Lote 1: Equipamiento Informático.

Lote 2: Mobiliario y Equipo de Oficina.

Lote 3: Equipamiento para Redes y Servicios de Telefonía.

Fecha de Apertura 26/09/2022 — 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Frontera, Calle 1 N° 935 (Biblioteca Municipal), Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 26/09/2022 hasta las 11:00 hs. en Municipalidad de Frontera, Calle 1 N° 1015, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 648 Monto de Garantía de Oferta: Lote 1: \$ 38.500. Lote 2: \$ 2.200. Lote 3: \$ 45.900. Costo del Pliego: \$ 3.000. Consultas/Informes: Tel/fax: 03564 -423333 / 420150 / 431171 / 445200 - Correo electrónico juancrinaldi@frontera.gov.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - PROGRAMA + CONECTADOS, Secretaria de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 135 485089 Sep. 14 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 07 de septiembre de 2022.
 Repartición solicitante: Secretaría de Cultura y Educación.
 Repartición licitante: Oficina de Compras
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Expediente: 15533/2022
 Objeto: Servicio de limpieza y mantenimiento para distintas reparticiones de la Secretaría de Cultura y Educación.
 Presupuesto oficial: \$ 12.684.280 (Pesos Doce Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil doscientos Ochenta).
 Lugar de consulta y venta del pliego: Oficina de Compras. Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario, días hábiles de 09:00 a 13:00 horas.
 Costo de adquisición del pliego: \$ 15.000 (Pesos Quince Mil).
 Costo de adquisición del sellado: -
 Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de ofertas: Oficina de Compras. Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario.
 Fecha, hora y lugar de apertura de sobres: Fecha y hora: el día 12/10/2022 a las 10:00 horas, o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Oficina de Compras, Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario.
 \$ 450 484909 Sep. 14 Sep. 27

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 07 de Septiembre de 2022
 Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica
 Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica
 Tipo de contratación Licitación Pública
 N° de Licitación: -
 N° de Expediente: 21933/2022 C
 Objeto: la contratación del servicio de limpieza para los centros de salud y farmacia central de Rosario dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la municipalidad de Rosario.
 Presupuesto oficial: \$ 100.438.000.
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.
 Costo de Adquisición del Pliego: -
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 2.000.
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 30 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hs, o el posterior hábil si el indicado no o fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 450 484907 Sep. 14 Sep. 27

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 07 de Septiembre de 2022
 Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica
 Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: -
 N° de Expediente: 17052/2022 C
 Objeto: Servicio de vigilancia para el Hospital de Emergencias Dr. Clemente Alvarez dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la municipalidad de Rosario.
 Presupuesto oficial: \$ 43.362.000
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.
 Costo de Adquisición del Pliego: -
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 117.077,40
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 29 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 450 484908 Sep. 14 Sep. 27

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 01/09/2022
 Repartición Solicitante: Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat
 Repartición Licitante: Dirección de Arquitectura
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Expediente: 26022-S-2022
 Objeto: Centro Cuidar Industrial Sala Primera Infancia, dependiente de la Dirección General de Integración Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Municipalidad de Rosario.
 Presupuesto Oficial: \$ 12.700.000
 Valor del pliego: \$ 2.000
 Valor del sellado: \$ 1.000
 Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 - 2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.
 Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03/10/2022 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso.
 \$ 450 484663 Sep. 12 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 29/08/2022
 Repartición solicitante: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género.
 Repartición Licitante: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género.
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 N° de expediente: 36243/2021
 Objeto: Servicio de seguridad y vigilancia para la Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género y los Centros de Protección A Alicia Moreau y B Casa Amiga.
 Presupuesto Oficial (I.V.A. Incluido): Total: \$ 11.784.960. (Pesos once millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta).
 Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género, Moreno 960, Rosario o a través del sitio web oficial de la Municipalidad de Rosario (www.rosario.gov.ar). Hasta las 13:00 hs. del día hábil anterior del fijado para el acto de apertura de las propuestas.
 Valor del sellado de compra del pliego: \$ 23.569, 92 (Pesos veintitrés mil quinientos sesenta y nueve con 92/100).
 Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de oferta y/o lugar de apertura: Lugar: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género. Moreno 960, Rosario. Plazo: Hasta el día y hora fijado para la apertura de las propuestas.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30/09/2022 a las 12:00 hs. Lugar: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género. Moreno 960, Rosario.
 \$ 450 484662 Sep. 12 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 31 de agosto de 2022
 Repartición Solicitante: Secretaria de Modernización y Cercanía
 Repartición Licitante: Dirección General de Informática
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: -
 N° de Expediente: 22128/2022 I
 Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento de Fibra Óptica y Nodos de Red.
 Presupuesto oficial: \$ 14.820.000
 Valor del Pliego: \$ 10.000
 Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 26 septiembre de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.
 \$ 450 484661 Sep. 12 Sep. 23

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 31 de agosto de 2022
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste Felipe Moré.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: -
 N° de Expediente: 21406/2022 C
 Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Oeste Felipe Moré.
 Presupuesto oficial: \$ 26.430.000,00
 Valor del Pliego: \$ 10.000,00
 Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30 septiembre de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. **L u g a r :** Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.
 \$ 450 484660 Sep. 12 Sep. 23

COMUNA DE COLONIA ROSA

LICITACION PUBLICA N° 1/2022

OBJETO: Dispóngase la adquisición de 4.800 toneladas de material pétreo ripio 0-20 para Obra "Estabilizado Granular en el marco del programa Caminos de la Ruralidad".-
 VENTA DE PLIEGOS: en la Comuna de COLONIA ROSA sita en calle JUAN GIORDANO N° 338 CP 2347 – Colonia Rosa.-
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta las 11.00 hs. del día 30 de septiembre de 2022.
 APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11:30 horas del día 30 de septiembre de 2022.-
 LUGAR: Comuna de COLONIA ROSA, sita en JUAN GIORDANO 338 de la localidad de COLONIA ROSA.-
 CONSULTAS: Sede administrativa Comuna de COLONIA ROSA, sita en calle JUAN GIORDANO 338 CP 2347 – COLONIA ROSA -Teléfonos (03562-465006) – email: comcolrosa@gmail.com
 PRECIO DEL PLIEGO: Pesos CINCO mil (\$ 5.000,00).-
 \$ 95,40 485289 Sep. 15 Sep. 16

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022

Objeto: Adquisición de tractor usado.
 Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221-481256 desde el día 12 de septiembre de 2022 hasta las 8:00 hs. del día 29 de septiembre de 2022.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:00 hs. del día 29 de septiembre de 2022.
 Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).
 \$ 450 484910 Sep. 14 Sep. 27

COMUNA DE ANGÉLICA

LICITACION PUBLICA N° 01/2022
Ordenanza N°: 675/2022

-Objeto: Construcción de alcantarilla con módulos prefabricados en camino comunal y traza del canal terciario N° 6 - Distrito Angélica - Departamento Castellanos - Provincia De Santa Fe
 -Venta de Pliego: \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil)
 -Presentación de las ofertas: Hasta el día 20/09/2022 a las 10.00 horas.
 -Apertura de las ofertas: El día 20/09/2022 a la hora 10.30 hs en la Sala de reuniones de la Comuna.
 \$ 180 485103 Sep. 13 Sep. 16

LEY 11867 ANTERIOR

Cattaneo Luisina Margarita, con domicilio en calle Rosa Capelletti 1500 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-38816971-6 transfiere a Haag Ana Laura con domicilio en calle Ingeniero Mirani

1748 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-39753826-0, el Fondo de Comercio correspondiente a FARMACIA BARRAGIOLA, ubicada en calle General López 1256 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Reclamamos por el plazo de ley en el domicilio de calle Santa Fe 1212 (Escribano Sebastián Andrés Vigil Titular Registro N° 35) de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. San Javier, 07 de septiembre de 2022.
 \$ 150 484965 Sep. 14 Sep. 16

Se informa que JUAN CARLOS MIRANDA DNI N° 28.144.883, domiciliado en Cabildo 57 bis de Villa Constitución ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad PANADERIA SAN CAYETANO a GLORIA CLOTILDE LEZCANO DNI N° 21.545.124 domiciliada en Acevedo 193 bis de Villa Constitución. Reclamamos de terceros y oposiciones por el plazo de ley presentarse en el Estudio Jurídico Dr. Eduardo Temperini Rivadavia 991 de Villa Constitución.
 \$ 225 484710 Sep. 12 sep. 16

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. NOVELLI CLARIBEL ELIAS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/09/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 45 485088 Sep. 15 Sep. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GUZMAN ENRIQUE FLORENCIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/09/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 45 484774 Sep. 12 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MARTIÑERA RICARDO EDUARDO RENE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/09/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 45 484773 Sep. 12 Sep. 23

AVISOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA
 PROVINCIAL PARA LA
 REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha lunes 19 y martes 20 de septiembre de 2022, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

1.- Dejon Ricardo Alberto, Cardozo Luis Alberto, Calligaro Mónica Alejandra, Ingui Carmen María, Ceballos Horacio Rubén, Quiroga Agustín y Calligaro Silvia Gabriela, Matrícula individual, DNI: 16.105.963; DNI: 12.561.317; DNI: 23.929.209; DNI: 5.802.479; DNI: 13.630.925; LE: 6.083.326; DNI: 17.857.701, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAVALLE N°7700/7727/7741 (BARRIO GUADALUPE) de la

localidad de: SANTA FE, identificado como lote 42 y 50 (pasillo en condominio) manzana 7714 Plano N°140967/2006, Partida inmobiliaria N° 10-11-04-119970/0035-6; 10-11-04-119970/0042 inscripto el dominio al T°598 P F°4238 N.°81.71 Año 1997; T°686 I F°4171 N°86.313 AÑO 2005, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0108951-7, iniciador: CASTILLO CINTHIA ANDREA.

LOCALIDAD: SAUCE VIEJO

2.- SABIO ROMULO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ORQUIDIA N.° 4468 (BARRIO NUEVA DITROY) de la localidad de: SAUCE VIEJO, identificado como lote 11 manzana V plano N.° Dup825/1960, Partida inmobiliaria N.° 10-13-00-742447/1055-6, inscripto el dominio al T°317 I F° 3297 N.° 24.352 AÑO 1973, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0108676-1, iniciador: VILCHE CRISTINA SOLEDAD.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD JOSEFINA

3.- PAOLASSO RAUL JOSE y BAUDINO BAROLO, Matrícula individual LE: 2.695.975, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASTEUR N°1219 (BARRIO LA MILCA) de la localidad de: JOSEFINA, identificado como lote 21 manzana 15 Plano N° 59.667/1971, Partida inmobiliaria N°08-33-00-568731/8004-4, inscripto el dominio al T°202 P F° 243 N.°2052 AÑO 1970; T°193 P F°992 N°12.382 AÑO 1968 Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0086127-3, iniciador: CONTRERAS CESAR CARLOS.

LOCALIDAD: FRONTERA

4.- FRANCUCCI de TAVERNA TERESA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 11 N.° 945 (BARRIO SANTA TERESITA) de la localidad de:FRONTERA, identificado como lote 7 manzana J Plano N.° 182.720/2016, Partida inmobiliaria N.° 08-41-00-568756/1220-9, inscripto el dominio al T° 164 P F° 1055 N.° 43.058 AÑO 1960, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0110376-9, iniciador: CANTERO JUAN CARLOS.

LOCALIDAD: SUNCHALES

5.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA COPROVI, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TACUARI N° 820 (BARRIO 9 DE JULIO) de la localidad de: SUNCHALES, identificado como lote 10 manzana S/N plano N.° 126.345/1997, Partida inmobiliaria N° 08-11-00-060529/0254-1, inscripto el dominio al T° 383 I F° 2050 N.° 102.219 AÑO 1997, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0079272-2 y su agregado: 01501-0089760-3, iniciador: SAAVEDRA MONICA ANDREA.

DEPARTAMENTO SAN JERONIMO: LOCALIDAD SAN GENARO

6.- DURA FRANCISCO JOSE, Matrícula individual L.E.: 6.028.297, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GÜEMES N.° 268 de la localidad de: SAN GENARO, identificado como lote 3 manzana 27 Plano N.° 104.703/1984, Partida inmobiliaria N° 11-24-00-156214/0004-7, inscripto el dominio al T°136 I F° 953 N.° 23.260 AÑO 1975, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0089727-8, iniciador: ORONA PEDRO OCTAVIO.

LOCALIDAD CENTENO

7.- VEGA JOSE BONIFACIO, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MARIANO MORENO S/N de la localidad de:CENTENO, identificado como lote 3 manzana 199 plano N.° 86/1928, Partida inmobiliaria N° 11-22-00-157897/0005-0, inscripto el dominio al T°109 P F° 632 N.° 16.060 AÑO 1963, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0111891-2, iniciador: GODOY OSCAR JAVIER.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA GUILLERMINA

08.-ESCOBAR ALBERTO, Matrícula individual, LE:2.480.765, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GENERAL OBLIGADO N.° 1246 (BARRIO PUEBLO NUEVO) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote D y E manzana 84 plano S/N, Partida inmobiliaria N° 03-04-00-011385/0000-5, inscripto el dominio al T° 57 P F° 141 N° 24.642 AÑO 1932, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111038-9, iniciador: RIBATTO GISELA ELIANA.

9.- FORLIN BLANCA EVA, Matrícula individual LC: 6.440.438, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA URBANA

(BARRIO COLOMBRE) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote Remanente lote o solar H (1943,40m2) manzana 109 plano N.° 15.384/1954, Partida inmobiliaria N° 03-04-00-011856/8004-2, inscripto a MATRICULA N.° 394387 AÑO 2022, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0096637-2, iniciador: LOPEZ NILDA GLADYS.

LOCALIDAD: LAS TOSCAS

10.-GEROMETTA ROSA PERLA, Matrícula individual, DNI: 12.136.335, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 6 Esquina 25 S/N de la localidad de: LAS TOSCAS, identificado como lote 3D manzana 56 plano N.°103.036/1983, Partida inmobiliaria N°03-20-00-012463/0007-9, inscripto el dominio al T° 297 F° 3382 N.°338.583 AÑO 2021, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0093019-3, iniciador: DEL GRECO JUAN CARLOS.

S/C 37362 Sep. 16 Sep. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 143/22 de fecha 29 de Agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.504, 14.505, 14.547 y 14.546 referenciadas administrativamente como: " ROMERO MARIA ROSA, DNI N° 47.137.539 LEG. N° 14.504, MEDINA MARIELA BELÉN DNI N° 45.639.644 LEG. N° 14.505, DAMARIS VANINA MEDINA, DNI N° 51.281.106, LEG. N° 14.546 Y JUAN CARLOS MEDINA, DNI N° 54.990.208, LEG. N° 14.547", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. Rosa Romero, DNI 30.528.681, domiciliada en Pje. 2829 N.° 6038 de Rosario, Pcia. de Santa Fe y del Sr. Hugo Medina, DNI 22.897.500, domicilio desconocido- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, A) DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, por mayoría de edad, y pase a Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE) en relación a la adolescente a la joven MARIELA BELÉN MEDINA, DNI N° 45.639.644, nacida en fecha 15/03/2004, hija de la Sra. Rosa Romero, DNI 30.528.681, domiciliada en Pje. 2829 N.° 6038 de Rosario, Pcia. De Santa Fe y del Sr. Hugo Medina, DNI 22.897.500, domicilio desconocido.- B) DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, correspondiente a MARIA ROSA ROMERO, DNI N° 47.137.539, nacida en fecha 02/06/2006, hija de la Sra. Rosa Romero, DNI 30.528.681, domiciliada en Pje. 2829 N.° 6038 de Rosario, Pcia. De Santa Fe y sin filiación paterna acreditada.- C) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a DAMARIS VANINA MEDINA, DNI N° 51.281.106, nacida en fecha 18/07/2011 y JUAN CARLOS MEDINA, DNI N° 54.990.208, nacido en fecha 18/07/2015, hijos de la Sra. Rosa Romero, DNI 30.528.681, con domicilio en Pje. 2829 N.° 6038 de Rosario, Pcia. De Santa Fe y del Sr. Hugo Medina, DNI 22.897.500, con domicilio desconocido otorgándose la TUTELA a favor de la Sra. ELSA TEMAL, DNI N° 18.360.624, con domicilio Pje. 1836 6172 de Rosario. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. D) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Rosa Romero, DNI 30.528.681, con domicilio en Pje. 2829 N.° 6038 de Rosario, Pcia. De Santa Fe y Sr. Hugo Medina, DNI 22.897.500, con domicilio desconocido, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. E) NOTIFICAR, a los progenitores de la joven, adolescente, niña y niño de marras y/o representantes legales. F) NOTIFICAR al Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- G) OTORGAR el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVARSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene dere-

cho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37386 Sep. 16 Sep. 20

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0054

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
14 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 00901-0112433-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Tribunal de Cuentas de la Provincia gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional

por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Servicio Provincial de Catastro a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 2 (dos) licencias del Windows 11 y/o su posterior Profesional.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 37381 Jul. 16 Jul. 20

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SUMARIOS ADMINISTRATIVOS U.R.II

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución de la Sra. Jefa de Unidad Regional II – Rosario – N° 980/2.022

Rosario, 13 de Septiembre de 2022.-

VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....LA SEÑORA JEFA DE LA UNIDAD REGIONAL II – ROSARIO- RESUELVE: Art. 1) INSTRUIR Sumario Administrativo de conformidad al Art. 37 inciso a) del R.S.A. para con el Oficial de Policía NI. 665.690 – MATIAS DAMIAN BRAVO, numerario de la Unidad Regional II – Rosario-, quedando facultada la instrucción a formular las imputaciones administrativas, como así aumentar el número de encartados conforme la investigación lo exigiere.- Art. 2) DISPONER el pase a situación de revista de DISPONIBILIDAD del Oficial de Policía NI. 665.690 – MATIAS DAMIAN BRAVO, numerario de la Unidad Regional II – Rosario-, a partir del momento de su notificación, de conformidad al Artículo 90 inciso c) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, y los alcances de los Artículos 132, 133 y 137 del R.S.A., con privación de arma y credencial, y Artículo 111 inciso b) de la primera normativa nombrada en lo que atañe en la percepción de haberes.- Art. 3) NOTIFICADO que fuera el causante, ELEVAR las presentes actuaciones administrativas al Señor Jefe de Policía de Provincia a los efectos que considere ratificación de la medida preventiva, conforme al Artículo 137 del R.S.A.- Art. 4) PASEN a la Sección Sumarios Administrativos, a los fines de proceder a las anotaciones de estilo, notificación del causante y demás fines tramitativos pertinentes; Cumplimentado, ELEVESE al Señor Jefe de Policía de Provincia, a conocimiento, consideración y posterior resolución, conforme a lo dispuesto en el punto 3° de la presente. DESPACHO, Rosario 13 de Septiembre de 2022. Firmado Lic. Margarita Romero, Subdirector de Policía, Jefa de la Unidad Regional II- Rosario-

S/C 37370

Sep. 16

MINISTRA DE SALUD

RESOLUCION N° 2428

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional
08 SEP 2022

VISTO:

El expediente N° 15601-0004270-4 del S.I.E. mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 17 emitida por ese organismo en fecha 18 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se aprobaron los Certificados de Establecimientos de los Registros Nacionales de Establecimiento (RNE) y de Establecimiento de Envase (RNEE), y de los Registros Provinciales de Establecimiento (RPE) y de Establecimiento Domisanitario (RPED); como así también los Certificados de Productos de los Registros Nacionales de Productos Alimenticios de elaboración propia, de elaboración para terceros, de importación (RNPA) y de Producto de Envase (RNPE), además del Registro Provincial de Producto Domisanitario (RPPD); todos de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL);

Que, conforme el artículo 14 del Decreto N° 206/2007, la ASSAL es la autoridad de aplicación de diferentes normativas alimentarias, entre las cuales se encuentra el Código Alimentario Argentino (CAA); el mismo regula lo relativo a Establecimientos y Productos alimenticios para consumo humano y prevé lo relativo a materiales, envases y utensilios en contacto con los alimentos;

Que, asimismo, la ASSAL aplica el Código Bromatológico de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 2998), que regula los establecimientos alimenticios provinciales y determina las competencias en cuanto a los productos domisanitarios;

Que, además, posee el Sistema Electrónico de Gestión (SEG), establecido por Disposición ASSAL N° 15/2018, en el cual las empresas realizan las solicitudes de registros de establecimientos y productos de competencia del organismo;

Que se ha procedido a la actualización de los Certificados de establecimientos y productos que otorga la Agencia, proponiéndose que todos sean emitidos con firma digital, brindando de esta manera mayor seguridad jurídica a los administrados;

Que en el proyecto de regulación de los nuevos modelos de Certificados de establecimientos y productos del organismo han intervenido distintas áreas de la Agencia: Administración, Auditoría, Coordinación de Regionales, Informática, Calidad y Legales;

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Legal de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 6/7 y 25/26 vto., respectivamente);

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima procedente su homologación;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Homológase la Disposición N° 17 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria en fecha 18 de julio de 2022, cuyo texto en trece (13) folios se adjunta e integra la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 17SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
18/07/2022

VISTO:

El expediente N° 15601-0004270-4 del Sistema Informático de Expedientes (SIE) de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en el cual consta la solicitud de la Secretaria del organismo de aprobar los modelos de Certificados de establecimientos y productos que habilita la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) ha sido creada por el Decreto Provincial N° 206/2007 y es el organismo competente, en el territorio de la Provincia de Santa Fe, en lo relativo a los alimentos para consumo humano, envases, utensilios y materiales en contacto con los alimentos y productos domisanitarios;

Que, conforme el artículo 14 del Decreto citado, la ASSAI es la autoridad de aplicación de diferentes normativas alimentarias, entre las cuales se encuentra el Código Alimentario Argentino (CAA);

Que el CAA regula lo relativo a Establecimientos y Productos alimenticios para consumo humano y, en el Capítulo IV, prevé lo relativo a materiales, envases y utensilios en contacto con los alimentos;

Que, en este sentido, el organismo es la autoridad de habilitación y fiscalización del Registro Nacional de Establecimiento (RNE), Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) y del Registro Nacional de Establecimientos de Envases (RNEE) y del Registro Nacional de Productos de Envases (RNPE);

Que, asimismo, esta Agencia aplica el Código Bromatológico de la Provincia de Santa Fe, Ley 2998 la cual regula los establecimientos alimenticios provinciales y determina las competencias en cuanto a productos domisanitarios;

Que, en consecuencia, la ASSAI habilita y fiscaliza el Registro Provincial de Establecimiento (RPE), el Registro Provincial de Domisanitarios (RPD) y el Registro Provincial de Productos Domisanitarios (RPPD);

Que los Registros públicos son instrumentos jurídicos por medio del cuales los organismos del Estado verifican, dan trazabilidad y fiscalizan hechos y/o bienes de trascendencia social;

Que, en consonancia, los Certificados son documentos acreditativos de los registros públicos que acreditan el/los derecho/s otorgados y el alcance de los mismos;

Que esta Agencia posee el Sistema Electrónico de Gestión (SEG), establecido por Disposición ASSAI N° 15/2018;

Que en el sistema citado las empresas realizan las solicitudes de registros establecimientos y productos de competencia del organismo;

Que en el organismo el Certificado de RNE y RNPA, desde el año 2018, se suscribe por medio de firma digital;

Que se ha realizado una actualización de los Certificados de establecimientos y productos que otorga esta Agencia;

Que se propone que todos los Certificados se emitan con firma digital;

Que aprobar el modelo de los nuevos Certificados brindará mayor seguridad jurídica a los administrados;

Que en el proyecto de regulación de los nuevos modelos de Certificados de establecimientos y productos del organismo han intervenido Administración, Auditoría, Coordinación de Regionales, Informática, Calidad y Legales;

Que ha tomado intervención de su competencia la División de Legales del organismo (Dictamen N.º 18/22) sin formular objeciones al trámite;

Que este acto se emite conforme lo dispuesto por el Decreto 206/07.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los Certificados de Establecimientos del Registro Nacional de Establecimiento (RNE), Registro Nacional de Establecimiento de Envase (RNEE), Registro Provincial de Establecimiento (RPE) y del Registro Provincial de Establecimiento Domisanitario (RPED) de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI), versión N° 1, que como Anexo I integran el presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense los Certificados de Productos del Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA de elaboración propia), Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA de importación), Registro Nacional de Producto de Envase (RNPE) y del Registro Provincial de Producto Domisanitario (RPPD) de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI), versión N° 1, que como Anexo II integran el presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la validez de los Certificados será:

a) Certificados de Registros de Establecimientos del artículo 1°: no cuentan con fecha de vencimiento.
b) Certificados de Registros de Productos del artículo 2°: por un plazo de cinco (5) años.
c) En los Certificados de Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA), la validez estará supeditada a que la información de dichos Certificados coincida con la suministrada por el Código QR.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los Certificados de los artículos 1° y 2° de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) serán signados mediante firma digital por la máxima autoridad del organismo y/o quien lo reemplace.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase al área de Administración de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) a que desarrollen e implementen el procedimiento administrativo para la emisión y gestión de los Certificados de los artículos 1° y 2° del organismo.

ARTÍCULO 6°.- Elévase el presente acto al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese en el Sistema Electrónico de Gestión y en la página web de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI).

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, publíquese y archívese.

Lic. Vanina R. Marconetti Cravero

Secretaria

Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTO (RNE)



CERTIFICADO

Registro Nacional de Establecimiento

RNE¹ N° 21-

Provincia de Santa Fe

Otórgase el certificado de registro de establecimiento a:

• RAZÓN SOCIAL

Razón social:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

País:

• ESTABLECIMIENTO

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

País:

• NOMENCLACIÓN

-Denominación:

Base:

-Denominación:

Base:

-Categorías: LAS HABILITADAS EN EL ANEXO

FECHA DE HABILITACIÓN DE RNE: dd/mm/aaaa

FECHA DE EMISIÓN DE CERTIFICADO: dd/mm/aaaa

**¹CERTIFICADO VÁLIDO, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACIÓN
COINCIDA CON LA SUMINISTRADA POR EL CÓDIGO QR**



Agencia Santaesina
de Seguridad Alimentaria
Ministerio de Salud



ANEXO

RNE² N° 21-

DENOMINACION	BASE	CATEGORIA

**²LA INFORMACIÓN DEL ANEXO ES VÁLIDA EN LA MEDIDA QUE
LO SEA EL CERTIFICADO PRINCIPAL AL QUE ACOMPAÑA**

CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTO DE ENVASE (RNEE)
Registro Nacional de Establecimiento de Envase
RNEE N° 21-

Otórgase el certificado de registro de establecimiento de envase a:

- **RAZÓN SOCIAL**

Razón social:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

País:

- **ESTABLECIMIENTO**

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

País:

- **NOMENCLACIÓN**

-Denominación:

FECHA DE HABILITACIÓN DE RNEE: dd/mm/aaaa

FECHA DE EMISIÓN DE CERTIFICADO: dd/mm/aaaa


Registro Provincial de Establecimiento
RPE N° 21-

Otórgase el certificado de registro de establecimiento a:

- **RAZÓN SOCIAL**

Razón social:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

País:

- **ESTABLECIMIENTO**

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

País:

- **NOMENCLACIÓN**

-Denominación:

Base:

Categorías:

FECHA DE HABILITACIÓN DE RPE: dd/mm/aaaa

FECHA DE EMISIÓN DE CERTIFICADO: dd/mm/aaaa

**CERTIFICADO VÁLIDO, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACIÓN
COINCIDA CON LA SUMINISTRADA POR EL CÓDIGO QR**

CERTIFICADO REGISTRO PROVINCIAL DE ESTABLECIMIENTO DOMISANITARIO (RPED)

Registro Provincial de Establecimiento Domisanitario
RPED N° 21-

Otórgase el certificado de registro de establecimiento domisanitario a:

• **RAZÓN SOCIAL**

Razón social:
Domicilio:
Localidad:
Provincia:
País:

• **ESTABLECIMIENTO**

Domicilio:
Localidad:
Provincia:
País:

• **NOMENCLACIÓN**

-Denominación:

FECHA DE HABILITACIÓN DE RPED: dd/mm/aaaa

FECHA DE EMISIÓN DE CERTIFICADO: dd/mm/aaaa



Registro Nacional de Producto Alimenticio
RNPA N° 21-

Otórgase el certificado de registro de producto alimenticio a:

Elaborador

Razón social:
Establecimiento: **RNE 21-**
Localidad:
Provincia:
País:

Denominación:
Marca:
Nombre comercial:
Razón social titular:

FECHA DE INSCRIPCIÓN DE RNPA: dd/mm/aaaa

FECHA DE VENCIMIENTO DE RNPA: dd/mm/aaaa

FECHA DE EMISIÓN DE CERTIFICADO: dd/mm/aaaa

**CERTIFICADO VÁLIDO, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACIÓN
COINCIDA CON LA SUMINISTRADA POR EL CÓDIGO QR**

**CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO ALIMENTICIO
(RNPA de importación)**



CERTIFICADO



Provincia de Santa Fe

**Registro Nacional de Producto Alimenticio
RNPA N° -21-**

Otórgase el certificado de registro de producto alimenticio a:

Razón social:
Establecimiento: **RNE 21-**
Denominación:
Origen:
Marca:
Nombre comercial:
Localidad:
Provincia:
País:

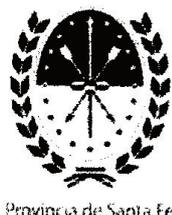
FECHA DE INSCRIPCIÓN DE RNPA: dd/mm/aaaa

FECHA DE VENCIMIENTO DE RNPA: dd/mm/aaaa

FECHA DE EMISIÓN DE CERTIFICADO: dd/mm/aaaa

**CERTIFICADO VÁLIDO, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACIÓN
COINCIDA CON LA SUMINISTRADA POR EL CÓDIGO QR**

Este producto es de libre circulación y comercialización en todo el territorio de la República Argentina en la medida de lo previsto por el Decreto N° 815/99 u otra norma aplicable

CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO DE ENVASE (RNPE)**CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO ALIMENTICIO (RNPA)
(RNPA de elaboración propia)**

Provincia de Santa Fe

**Registro Nacional de Producto Alimenticio
RNPA N° 21-**

Otórgase el certificado de registro de producto alimenticio a:

Razón social:
Establecimiento: **RNE 21-**
Denominación:
Marca:
Nombre comercial:
Localidad:
Provincia:
País:

FECHA DE INSCRIPCIÓN DE RNPA: dd/mm/aaaa**FECHA DE VENCIMIENTO DE RNPA: dd/mm/aaaa****FECHA DE EMISIÓN DE CERTIFICADO: dd/mm/aaaa**

**CERTIFICADO VÁLIDO, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACIÓN
COINCIDA CON LA SUMINISTRADA POR EL CÓDIGO QR**

Este producto es de libre circulación y comercialización en todo el territorio de la República Argentina en la medida de lo previsto por el Decreto N° 815/99 u otra norma aplicable

**CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO ALIMENTICIO
(RNPA de elaboración para terceros)**



**Registro Nacional de Producto de Envase
RNPE N° 21-**



Provincia de Santa Fe

Otórgase el certificado de registro de producto de envase a:

Razón social:
Establecimiento: **RNEE 21-**
Denominación:
Nombre comercial:
Localidad:
Provincia:
País:

FECHA DE INSCRIPCIÓN DE RNPE: dd/mm/aaaa

FECHA DE VENCIMIENTO DE RNPE: dd/mm/aaaa

FECHA DE EMISIÓN DE CERTIFICADO: dd/mm/aaaa

Este producto es de libre circulación y comercialización en todo el territorio de la República Argentina



**Registro Provincial de Producto Domisanitario
RPPD N° 21-**



Provincia de Santa Fe

Otórgase el certificado de registro de producto Domi sanitario a:

Razón social:
Establecimiento: **RPED 21-**
Denominación:
Nombre comercial:
Localidad:
Provincia:
País:

FECHA DE INSCRIPCIÓN DE RPPD: dd/mm/aaaa

FECHA DE VENCIMIENTO DE RPPD: dd/mm/aaaa

FECHA DE EMISIÓN DE CERTIFICADO: dd/mm/aaaa

Este producto es de libre circulación y comercialización en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe

**SUBSECRETARIA DE
CONTRATACIONES Y
GESTION DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 487

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
12/09/2022

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de una (01) firma; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 170/19, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ZALAZAR ROBERTO FELIPE CUIT N° 20-24595958-4.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 37366 Sep. 15 Sep. 16

**EMPRESA PROVINCIAL DE
LA ENERGIA DE SANTA FE**

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000642

OBJETO: REPARACIÓN MECÁNICA GRAL U 1572 SECTOR TRANSPORTE ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.276.429 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/10/2022 - HORA: 09.30

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000643

OBJETO: REPARACIÓN MECÁNICA GRAL U 1571 SECTOR TRANSPORTE ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.625.151 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/10/2022 - HORA: 10.00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 - 1º Piso -

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 37357 Sep. 15 Sep. 19

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- Pilay S.A. - PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 0719 suscripto en fecha 20/10/2014 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y los Sra. Juana Maria Pruzzo DNI N°: 31.758.674 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 230 485030 Sep. 15 Sep. 21

COMUNA DE SOLDINI

ORDENANZA 20/2022

Derogación Ordenanza N° 45/2021 - Programa "Nuestro Terreno"

VISTO:

El Programa Comunal "Nuestro Terreno" para la construcción de vivienda única familiar; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 45/2021 se crea el Programa Comunal "Nuestro Terreno" para la construcción de vivienda única familiar.

Que por Ordenanzas N° 53/2021 y 09/2022 oportunamente se modificó el calendario de actividades dispuesto en la Ordenanza N° 45/2021 para el Programa Comunal "Nuestro Terreno" para la construcción de vivienda única familiar; no habiéndose alcanzado la etapa de sorteo de preadjudicación y ubicación, sino tan solo la etapa de inscripciones al programa.

Que previo a todo trámite, resulta menester tener en consideración los siguientes presupuestos fácticos, ello por cuanto: a) la Ordenanza originaria N° 45/2021 refiere que la Comuna cuenta con terrenos sin afectación que pueden ser destinados a la creación del Programa Comunal "Nuestro Terreno" para la construcción de vivienda única familiar, cuando la realidad de los hechos indica que en dichos terrenos funciona históricamente y desde hace gran cantidad de años el predio deportivo del Club Atlético Liceo, hoy C.A.L.A. Soldini. b) el programa originario prevé destinar los recursos obtenidos de la venta de terrenos a la ejecución de obras de infraestructuras y/o mejoras que se encuentren pendientes de ejecución donde se llevaría a cabo el loteo; motivo por el cual se tomaría eventualmente imposible construir un nuevo predio donde pudiera funcionar el club C.A.L.A. Soldini ya que la Comuna no cuenta con fondos económicos suficientes para tal fin. c) en la actualidad asisten más de 150 niños, niñas y adolescentes a desarrollar actividades deportivas. d) la Ordenanza N° 45/2021 hace mención al Proyecto del Plano de Mensura para modificación de estado parcelario, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Emanuel Petri, Matrícula I.Co.P.A. 2-0452-8, como Anexo II de la misma, no estando aprobado el visado definitivo para ser inscripto en el SIGIT.

En este marco, advirtiéndose una clara contraposición de intereses resulta acertado tomar medidas conducentes a garantizar una convivencia armónica que conlleven a un equilibrio social en su conjunto.

Que esta Comisión Comunal ha evaluado y resuelto discontinuar el Programa Comunal "Nuestro Terreno" para la construcción de vivienda única familiar; en razón de las argumentaciones fácticas enunciadas en lo anterior.

Que el tema fue tratado y aprobado por mayoría en reunión de la Honorable Comisión Comunal de Soldini, según Acta N° 09/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022.

POR ELLO:

LA HONORABLE COMISIÓN COMUNAL DE SOLDINI,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Derogase la Ordenanza N° 45/2021 por la cual se creó el Programa Comunal "Nuestro Terreno" para la construcción de vivienda única familiar.

ARTICULO 2°: Instrúyase a la Secretaria Administrativa de la Comuna para que se archiven la documentación obtenida en la etapa de inscripción al Programa Comunal "Nuestro Terreno" para la construcción de vivienda única familiar.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, comuníquese a los interesados y archívese.

Dada en la localidad de Soldini, a los 05 días del mes de septiembre del año 2022.

\$ 450 485042 Sep. 15 Sep. 28

**DIRECCION PROVINCIAL
DE PROMOCION DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 137/22 de fecha 19 de Agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.376 y N° 14.377 referenciados administrativamente como "ALEXIS JOEL HERMIDA - DNI N.º 45.639.866 - LUCAS EZEQUIEL HERMIDA DEMETRIO - DNI N.º 47.073.329 - s/ Cese y Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. DANIEL DEMETRIO - DNI N° 29.921.837 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE SANTIAGO N.º 5073 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Agosto de 2022, DISPOSICIÓN N° 137/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente LUCAS EZEQUIEL HERMIDA DEMETRIO - DNI N° 47.073.329 - hijo de la Sra. Roxana Elizabeth Hermida - DNI N.º 23.118.224 - con último domicilio conocido en calle Guiraldó N.º 1753 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, del Sr. Daniel Demetrio - DNI N° 29.921.837

- con domicilio en calle Santiago N.º 5073 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DICTAR el CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente ALEXIS JOEL HERMIDA – DNI N.º 45.639.866 - nacido en fecha 13 de Febrero de 2004, hijo de la Sra. Roxana Elizabeth Hermida – DNI N.º 23.118.224 - con último domicilio conocido en calle Guiraldo N.º 1753 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, atento haber alcanzado la mayoría de edad.- C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el adolescente LUCAS EZEQUIEL HERMIDA DEMETRIO – DNI N.º 47.073.329 - hijo de la Sra. Roxana Elizabeth Hermida – DNI N.º 23.118.224 - con último domicilio conocido en calle Guiraldo N.º 1753 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Daniel Demetrio – DNI N.º 29.921.837 - con domicilio en calle Santiago N.º 5073 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda al CUIDADO UNIPERSONAL a favor del progenitor Sr. DANIEL DEMETRIO – DNI N.º 29.921.837 - con domicilio en la calle Santiago N.º 5073 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; artículo 653 del Código Civil y Comercial de la Nación; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental respecto a la Sra. ROXANA ELIZABETH HERMIDA – DNI N.º 23.118.224 - con último domicilio conocido en calle Guiraldo N.º 1753 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los adolescentes.- F.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12

horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37358 Sep. 14 Sep. 16

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 137/22 de fecha 19 de Agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.376 y N.º 14.377 referenciados administrativamente como "ALEXIS JOEL HERMIDA – DNI N.º 45.639.866 – LUCAS EZEQUIEL HERMIDA DEMETRIO – DNI N.º 47.073.329 - s/ Cese y Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROXANA ELIZABETH HERMIDA - DNI N.º 23.118.224 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE GUIRALDO N.º 1753 y/o PASAJE NAZCA N.º 8582 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Agosto de 2022, DISPOSICIÓN N.º 137/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente LUCAS EZEQUIEL HERMIDA DEMETRIO – DNI N.º 47.073.329 - hijo de la Sra. Roxana Elizabeth Hermida – DNI N.º 23.118.224 - con último domicilio conocido en calle Guiraldo N.º 1753 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, del Sr. Daniel Demetrio – DNI N.º 29.921.837 - con domicilio en calle Santiago N.º 5073 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DICTAR el CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente ALEXIS JOEL HERMIDA – DNI N.º 45.639.866 - nacido en fecha 13 de Febrero de 2004, hijo de la Sra. Roxana Elizabeth Hermida – DNI N.º 23.118.224 - con último domicilio conocido en calle Guiraldo N.º 1753 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, atento haber alcanzado la mayoría de edad.- C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el adolescente LUCAS EZEQUIEL HERMIDA DEMETRIO – DNI N.º 47.073.329 - hijo de la Sra. Roxana Elizabeth Hermida – DNI N.º 23.118.224 - con último domicilio conocido en calle Guiraldo N.º 1753 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Daniel Demetrio – DNI N.º 29.921.837 - con domicilio en calle Santiago N.º 5073 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda al CUIDADO UNIPERSONAL a favor del progenitor Sr. DANIEL DEMETRIO – DNI N.º 29.921.837 - con domicilio en la calle Santiago N.º 5073 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; artículo 653 del Código Civil y Comercial de la Nación; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental respecto a la Sra. ROXANA ELIZABETH HERMIDA – DNI N.º 23.118.224 - con último domicilio conocido en calle Guiraldo N.º 1753 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los adolescentes.- F.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva.

ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37359 Sep. 14 Sep. 16

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0051

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional
07 SEP 2022

VISTO:

el Expediente N° 00201-0149370-1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Carcarañá solicita firma de convenio de Coordinación y Complementación para control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Municipalidad de Carcarañá celebró el respectivo convenio en fecha 23 de mayo de 2018, el cual se encuentra registrado bajo el N° 8404, Folio N° 009, Tomo XVI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0009/2019 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso entre otras cuestiones -parte perti-

nente- habilitar a la Municipalidad de Carcarañá para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado;

En dicho contexto y conforme constancias de autos, la Municipalidad requirente, solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre el tramo de la Ruta Nacional N.º 9 correspondiente a su jurisdicción;

Que en relación al pedido, habiéndose recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto;

Conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia la Municipalidad de Carcarañá ha acreditado los extremos documentales, administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial citada;

Que es deber de la Autoridad municipal o comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Carcarañá con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de Carcarañá a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

Ruta Nacional N.º 9, Km 351 en jurisdicción de la localidad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, sentido de circulación ascendente (E/O) C1.-

Ruta Nacional N.º 9, Km 352,7 en jurisdicción de la localidad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, sentido de circulación descendente (O/E) C1.-

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Nacional N.º 9, Km 351 conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro automático de instalación fija Marca: ANCA , Modelo: NEO REV 2A, Serie N.º NEO-0371.

- En Ruta Nacional N.º 9, Km 352,7 conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro automático de instalación fija Marca: ANCA , Modelo: NEO REV 2A, Serie N.º NEO-0372.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectase anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando el Municipio y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o

imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Carcarañá el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N° 0019/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Cuando lo disponga preventiva y/o temporalmente la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en virtud de detectarse anomalías o irregularidades en los distintos procedimientos de auditorías realizados, y/o por incumplimientos de las cláusulas del convenio oportunamente suscripto y/o de la presente resolución y sus futuras modificatorias.

g) En caso de detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

h) Cuando el Municipio o Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

i) Por falta de comunicación por medio fehaciente del Municipio/Comuna a la autoridad de aplicación del cambio de prestador operado y/o la nueva vinculación contractual.

j) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

k) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

l) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5°: El personal designado e informado por Municipalidad de Carcarañá y/o la prestataria afectado al control de tránsito y/o autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0145	22.122.174	REYNOSO Narciso Gustavo
E0146	37.288.363	ALFONSO, Romina Paola
E0147	29.924.849	CALLEJO, Gastón Maximiliano
E0148	32.327.281	NAVARRO, Jerónimo
E0149	30.166.194	REYNARES, María Sol

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 37303 Sep. 14 Sep. 16

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 111 suscripto en fecha 13/08/2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sr. Diaco Francisco DNI N°: 33.213.904, ha sido extraído por la misma.

\$ 230 484802 Sep. 14 Sep. 20

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común del Grupo J04 N.º 325 suscripto en fecha 25 de junio de 2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E. - y el Sr. Decoch Carlos Fabián DNI N°: 21.099.329, ha sido extraído por la misma.

\$ 225 484934 Sep. 14 Sep. 20

UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

CONCURSO

Llamado a Concurso de Profesores Regulares y Docentes Auxiliares

La Universidad del Gran Rosario (UGR) realiza la convocatoria a Concurso para cargos docentes de Profesores Regulares (Resolución del Consejo Superior de la UGR N° 043/2022) y Docentes Auxiliares (Resolución del Consejo Superior de la UGR N° 042/2022). La fecha de inscripción iniciará el día viernes 23 de septiembre de 2022 a las 12:00 hs hasta el jueves 6 de octubre de 2022 a las 12:00.

La documentación requerida para la inscripción deberá presentarse en Mesa de Entrada de la sede de la ciudad de Rosario ubicada en calle Corrientes 1254; de la sede de la ciudad del Venado Tuerto, ubicada en calle Belgrano 202; y de la sede de la ciudad de Santa Fe ubicada en San Luis 2772, según corresponda.

La información sobre la documentación a presentar para la inscripción, así como el Reglamento de Concurso para Profesores Regulares y el Reglamento de Concurso para Docentes Auxiliares se encuentran disponibles en la página web de la Universidad en la sección de Concursos (<https://ugr.edu.ar/concursos/>).

Los cargos de Profesores Regulares a concursar son:

1 (uno) cargo Adjunto en el Área de Conocimiento Kinésica con Orientación de Funciones en Clínica Kinesifisiológica Médica, Área Cardiorrespiratoria - Sede Santa Fe

1 (uno) cargo Adjunto en el Área de Conocimiento Kinésica con Orientación de Funciones en Clínica Kinesifisiológica Médica, Área Ortopedia y Traumatología - Sede Santa Fe

1 (uno) cargo Titular en el Área de Conocimiento Kinésica con Orientación de Funciones en Ortesis y Prótesis

1 (uno) cargo Adjunto en el Área de Conocimiento Kinésica con Orientación de Funciones en Técnicas Kinésicas II

1 (uno) cargo Titular en el Área de Conocimiento Kinésica con Orientación de Funciones en Técnicas Kinésicas III

1 (uno) cargo Adjunto en el Área de Conocimiento Kinésica con Orientación de Funciones en Técnicas Kinésicas III

1 (uno) cargo Adjunto en el Área de Conocimiento Kinésica con Orientación de Funciones en Técnicas Kinésicas III - Sede Venado Tuerto

1 (uno) cargo Adjunto en el Área de Conocimiento Kinésica con Orientación de Funciones en Biomecánica I - Sede Santa Fe

1 (uno) cargo Adjunto en el Área de Conocimiento Kinésica con Orientación de Funciones en Kinesiólogía Ocupacional y Laboral

1 (uno) cargo Adjunto en el Área de Conocimiento Kinésica con Orientación de Funciones en Clínica Kinesifisiológica Médica - Área Cardiorrespiratoria - Sede Venado Tuerto

1 (uno) cargo Titular en el Área de Conocimiento Integración Profesional con Orientación de Funciones en Prácticas Profesionales I (Salud)

1 (uno) cargo Titular en el Área de Conocimiento Psicopedagógica con Orientación de Funciones en Trabajo de Campo III

1 (uno) cargo Titular en el Área de Conocimiento Social con Orientación de Funciones en Didáctica de la Lengua

1 (uno) cargo Titular en el Área de Conocimiento Social con Orientación de Funciones en Filosofía

1 (uno) cargo Titular en el Área de Conocimiento Actividad Física con Orientación de Funciones en Biomecánica I

1 (uno) cargo Titular en el Área de Conocimiento Actividad Física con Orientación de Funciones en Entrenamiento V

1 (uno) cargo Titular en el Área de Conocimiento Actividad Física con Orientación de Funciones en Fisiología del Ejercicio I

1 (uno) cargo Titular en el Área de Conocimiento Social con Orientación de Funciones en Pedagogía Especial

1 (uno) cargo Titular en el Área de Conocimiento Filosofía y Meditación con Orientación de Funciones en Meditación 1

1 (uno) cargo Titular en el Área de Conocimiento Salud y Terapias Integrales con Orientación de Funciones en Psicología Integral

1 (uno) cargo Titular en el Área de Conocimiento Cosmiátrica con Orientación de Funciones en Introducción a la Cosmetología Facial y Corporal

1 (uno) cargo Titular en el Área de Conocimiento Cosmiátrica con Orien-

tación de Funciones en Cosmetología Facial

Los cargos de Docentes Auxiliares a concursar son:

1 (uno) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en el Área de Conocimiento Biomédica con Orientación de Funciones en Anatomía I

1 (uno) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en el Área de Conocimiento Biomédica con Orientación de Funciones en Anatomía I - Sede Santa Fe

1 (uno) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en el Área de Conocimiento Biomédica con Orientación de Funciones en Anatomía II

1 (uno) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en el Área de Conocimiento Biomédica con Orientación de Funciones en Anatomía II - Sede Santa Fe

1 (uno) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en el Área de Conocimiento Kinésica con Orientación de Funciones en Clínica Kinefisiológica Médica - Área Cardiorrespiratoria

Cualquier consulta puede realizarse a través del correo electrónico: secacademica@ugr.edu.ar

\$ 750 484889 Sep. 14 Sep. 16

GENDARMERIA NACIONAL COMANDO DE REGION II

SUBASTA PÚBLICA

N° Proceso: 37/13-0001-SPU22

Apertura: 23 Septiembre 2022 - 10:00 Hs.

Duración: 2 hs.

Lugar: sitio de internet: <https://comprar.qob.ar/>

Consultas: Bv. Oroño 1340 - tel: 0341-4244199

\$ 230 484821 Sep. 14 Sep. 20

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.

AVISO

Por la presente comunica a informar a los efectos legales que pudiera corresponder que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado F06 N° 064, suscripto en fecha 28/12/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. y los sres. Bautista Mauro DNI N° 30.671.199 y Markman Lucia DNI N° 31.432.742, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 225 484603 Sep. 12 Sep. 16

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA
EL MES DE SEPTIEMBRE 2022

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N.º 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1UF= \$72,80 (SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1 UF= \$145,60 (CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1UF = \$161,40 (CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 37273 Sep. 07 Sep. 20

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLUB ATLETICO ROSARIO CENTRAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 145°, 148° a), 156°, 172° a) del Estatuto, se convoca a los asociados y a las asociadas asambleístas representantes a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día Martes 04 de Octubre de 2022 a las 18:00 horas en las instalaciones de la Sede Estadio sita en calle Bv. Avellaneda y Av. Génova de la Ciudad de Rosario, Salón Centenario; siendo el primer llamado a las 18:00 horas, y el segundo a las 19:00 horas.

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asambleístas representantes para que tomen nota del Acto y suscriban el Acta de la Asamblea juntamente con las autoridades del Club.

2º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3º) Consideración de la Memoria y Balance General 133º Ejercicio Anual Julio de 2021/Junio de 2022, y Resultados del Ejercicio.

RICARDO CARLONI
Presidente

GUILLERMO HANONO

Secretario General

NOTA: Artículos del Estatuto aplicables: 145, 146, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 168, 169, 170, 171, 172 y concordantes.-

\$ 150 485259 Sep. 16 Sep. 20

ARGENTINA CLEARING Y REGISTRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de Argentina Clearing y Registro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle Paraguay 777, piso 15 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para el día 13 de octubre de 2022, a la hora 11.00 en primera convocatoria, y para el mismo día a la hora 12.00 en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de 2 (dos) accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico.

2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1º) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cambio en la exposición de las Reservas del Estado de Cambios en el Patrimonio. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.

3) Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III). Tratamiento de partidas originadas en adquisición de tenencias en subsidiarias.

4) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio. Constitución de la "reserva facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios".

5) Consideración de la remuneración a Directores y Comisión Fiscalizadora conforme con el Estatuto Social y las disposiciones del art. 261º de la Ley 19.550.

6) Elección de cinco (5) Directores Titulares por tres (3) años y de dos (2) Directores Suplentes por (3) años.

7) Designación de un (1) auditor externo titular y de un (1) auditor externo suplente para dictaminar los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 30 de junio de 2023.

8) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

El Directorio, Rosario, 5 de septiembre de 2022.

NOTAS: 1) Los señores accionistas podrán consultar la documentación a que se refieren los puntos 2); 3); 4) y 5) en la sede social y/o en la página web www.argentinaclearing.com.ar.

2) De acuerdo con lo establecido en el art. 238º de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: legales@argentinaclearing.com.ar indicando: nombre y apellido completo/denominación social y CUIT/CUIL.

La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia la información necesaria respecto de los recaudos necesarios para su participación en la Asamblea.

\$ 350 484983 Sep. 16 Sep. 22

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DISTRITO I

ELECCIONES DE MIEMBROS

EL COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE -DISTRITO I- (Ley N° 11.291), convoca a sus matriculados habilitados a las elecciones de miembros del directorio del Distrito I, a realizarse el día 30 de noviembre de 2022, en la sede del Colegio de calle San Martín 1748 de la ciudad de Santa Fe. Los comicios se llevarán a cabo desde las 9 hasta las 17 horas del día citado. Por esta elección se renovará íntegramente el Directorio, eligiéndose por el período de tres años, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, cinco (5) Vocales Titulares y cinco (5) Vocales Suplentes. Además, se cubrirán los cargos de Revisor de Cuentas Titular y Suplente, con un período de tres años de mandato. Santa Fe, 5 de septiembre de 2022.

\$ 45 485154 Sep. 16

ESTANCIA DON VICENTE S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CONTRERAS HILDA DOMINGO Y OTRA s/ CONVOCATORIA JUDICIAL A ASAMBLEA ORDINARIA" (CUIJ 21-02030830-0), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber la CONVOCATORIA JUDICIAL A ASAMBLEA ORDINARIA de ESTANCIA DON VICENTE S.A., fijada para el día 06 de Octubre de 2022 a las 8:30 horas (Primera Convocatoria) y 9:30 horas (Segunda Convocatoria), a celebrarse en el despacho del Sr. Juez de trámite, sito en calle San Jerónimo n° 1551 Planta Baja de la de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para que confeccionen el acta de asamblea;
- Elección de dos accionistas para que sean designados Directores Titulares de la Sociedad por el período que fije el Estatuto, e igual número de Directores Suplentes;
- Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente. Lo que se publica a los efectos legales.

Santa Fe, de septiembre de 2022

\$ 250 485316 Sep. 16 Sep. 22

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de octubre de 2022 a la hora 9, en el Edificio Corporativo, ubicado en Ruta Nacional 34 km. 257, de la ciudad Sunchales, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Elección de tres delegados para la constitución de la Comisión de Poderes (art. 60º Reglamento General);
- Designación de dos delegados para que suscriban el Acta de Asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario (Art. 47º Estatuto Social);
- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario y demás elementos técnicos, compensación a Consejeros y Síndicos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Actuario e Informe del Síndico, correspondientes al 76º Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2022. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración, de la Sindicatura, del Gerente General y funcionarios;
- Consideración de la cuenta "Resultados no Asignados";
- Informe de integración de otras sociedades y/o adquisición y/o enajenación de acciones conforme autorización conferida por la Asamblea de fecha 2 de octubre de 2021 y autorización para integrar otras sociedades y/o adquirir y/o enajenar acciones para el nuevo período;
- Informe de compraventa de inmuebles realizadas conforme autorización conferida por la Asamblea de fecha 2 de octubre de 2021 y autorización para la adquisición y venta de inmuebles para el nuevo período:
 - Compra y posterior venta de inmuebles a adquirir en remates judiciales realizados en juicios en que la Cooperativa sea parte o por acuer-

dos judiciales o extrajudiciales a que llegue con sus deudores;

b) Compra de inmuebles como inversión, para la construcción o continuación de construcción de edificios o unidades individuales, que luego serán destinadas a la venta a asociados o locación, u otra inversión encuadrada dentro de las normas fijadas para la actividad;

c) Compra de inmuebles para cubrir necesidades de oficinas, cocheras y viviendas para uso de funcionarios;

d) Adquisición y posterior venta de inmuebles recibidos como parte de pago por las ventas de propiedades que se efectúen;

e) Venta, locación, leasing y/o cualquier otro acto de disposición y/o administración sobre inmuebles, cuando la operatoria o conveniencia de la Cooperativa así lo requiera, o cuando los mismos dejen de ser imprescindibles para la entidad;

7. Designación de tres delegados para integrar la Junta Escrutadora (Art. 64º Reglamento General);

8. Elección de:

a) Tres consejeros titulares para cubrir las vacantes producidas por terminación de mandato de los señores RAÚL COLOMBETTI (Zona Casa Central), ANDRÉS CARDEMIL (Zona Sucursal Capital Federal) y ULISES A. MENDOZA (Zona Sede Santa Fe);

b) Tres consejeros suplentes para la Zona CASA CENTRAL, dos consejeros suplentes para la Zona SUCURSAL CAPITAL FEDERAL y un consejero suplente para cada una de las siguientes zonas: Sede SANTA FE, Sede CÓRDOBA, Sede MENDOZA, Sede RÍO NEGRO y Sede ROSARIO;

c) Un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores: JORGE O. MERONI y EDUARDO D. TERRANOVA.

Sunchales (SF), agosto de 2022.

ALFREDO PANELLA
Presidente

ANDRÉS CARDEMIL

Secretario

NOTA: Artículo 44º del Estatuto Social: Las Asambleas Generales y Electorales se realizarán en el día y hora fijados siempre que se encuentren presentes más de la mitad de los Delegados o de los asociados, según corresponda. Transcurrida una hora después de la señalada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados o asociados presentes, siempre que se registren como mínimo los asistentes necesarios como para cubrir los cargos de Presidente, Secretario y dos Asambleístas que firmen el Acta, según lo requieren los artículos 39º y 40º de este Estatuto. En las Asambleas sólo podrán considerarse los asuntos contenidos en el Orden del Día, siendo nula toda deliberación sobre cuestiones extrañas a la convocatoria.

\$ 320 484997 Sep. 15 Sep. 16

COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRICIDAD, VIVIENDA Y SERVICIOS ANEXOS DE PUEBLO ESTHER

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

Ejercicio N° 61: Iniciado el 1º de Julio de 2021. Finalizado el 30 de Junio de 2022.

El Consejo de Administración convoca a los señores asociados de la Cooperativa Limitada de Electricidad, Vivienda y Servicios Anexos de Pueblo Esther a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día 14 de Octubre de 2022 a las 16:00 horas en nuestra sede social, sito en calle Juan B. Alberdi 1316 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

• Designación de 2 (dos) asociados para suscribir y ratificar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

• Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos correspondientes y Proyecto de Afectación de Resultados; Capitalización; documentación correspondiente al Sexagésimo Primer Ejercicio Económico cerrado al 30 de Junio de 2022.

• Lectura y consideración del Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al Sexagésimo Primer Ejercicio Económico. Consideración de lo actuado por el Consejo de Administración y Sindicatura.

• Constitución de una Junta Receptora y Escrutadora de votos.

• Elección de 2 (dos) Miembros Titulares por 3 años (por cesación de mandato), Elección de 1 (un) Miembro Suplente por 3 años (por cesación de mandato-fallecimiento).

• Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por 1 año (por cesación de mandato).

Pueblo Esther, Septiembre de 2022.

MARIA E. CARBALLO
Presidente

ANGEL OLIBARE

Secretario

Importante: Se recuerda a los señores asociados las disposiciones contenidas en el Art. 15 inciso G y en los Art. 41, 42, 43, 44 y 47 de nuestro Estatuto Social.

\$ 210 485032 Sep. 15 Sep. 19

ELEMAR S.C.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria de Elemar S.C.A., la que tendrá lugar en la sede social de calle Presidente Roca 890 11 piso de la ciudad de Rosario; y presencial a distancia el día 30 de septiembre de 2022 a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00 hs, en segunda convocatoria y cualquiera sea el número de accionistas presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y demás documentación individualizada en el art.234 inciso 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo 2022.
- 3- Tratamiento de los Resultados del Ejercicio y Resultados no Asignados.

- 4- Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo del 2022 y fijación de su remuneración.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cursar comunicación de su asistencia con una anticipación no menor de tres días hábiles a la fecha fijada de la asamblea, para que se los inscriba en el libro de registro de asistencia a asamblea. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el punto tercero del orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social.

\$ 230 485027 Sep. 15 Sep. 21

**DEMI - DEPARTAMENTO
EMPRESARIO DE
MEDICINA INTEGRAL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)****Ejercicio N° 56**

Según lo resuelto por la comisión directiva de la entidad, el día 21 de julio del 2022 por acta N° 1106, siguiendo lo dispuesto por las autoridades de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe, convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria fuera de término para el día 19 de octubre de 2022, en primera convocatoria a las 14:00 horas en segunda convocatoria 15:00 horas, en la sede social de la entidad San Juan 2152 a los efectos de considerar el siguiente

Convocatoria Asambleas Ejercicios 56**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del acta de asamblea general ordinaria anterior ejercicio N° 54 Y 55.
2. Designación de dos asociados para aprobar y firmarlas actas.
3. Justificación de convocatoria a asamblea fuera del plazo legal.
4. Consideración de la memoria, balance general, inventarios, estado de ingresos y egresos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 56, finalizado el 30 de junio del 2022.
5. Designación de personas autorizadas para efectuar los trámites por ante Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Los Estados Contables, informe del Auditor y Revisor de Cuentas y la Memoria anual de actividades y Proyectos de la Asociación correspondientes al 30-06-2022 se encuentran a disposición de los asociados en la sede de la institución.

\$ 150 485033 Sep. 15 Sep. 19

CLUB BANCARIO**ASAMBLEA DE DELEGADOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General y artículos 5°, 6° y 7° de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios representantes elegidos en Asamblea Interna según art. 27 Reglamento General a constituirse en Asamblea De Delegados del Club Bancario, para el día 29 de Setiembre a las 18:00hs horas en la sede del Club sita en Avenida Colombres 1610, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Elección de Presidente del Club con mandato por 4 años.
- 3) Elección de un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero y tantos vocales como delegados hayan quedado sin otro cargo (art. 5, 6, 7 y 8 de los estatutos) con mandato por 4 años.

CARLOS N. FARIAS
Presidente

EDGARDO DAVICO
Secretario

\$ 300 485094 Sep. 15 Sep. 21

TIERRAS DEL RINCÓN S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por reunión del Directorio se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad Tierras Del Rincón S.A. en primera convocatoria el día 05 de octubre de 2022 a las 10:00 hs. y simultáneamente en segunda convocatoria una hora después a la fijada para la primera en calle Avenida Fuerza Aérea 2350, Barrio Privado Funes Hills San Marino, Lote 192, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta;

- 2) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria de la Asamblea.

- 3) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración y/o ratificación de los Estados Contables de los ejercicios cerrados el 31 de agosto del 2021; 31 de agosto del 2020 y 31 de agosto del 2019, Memorias y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.

- 4) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Destino de los resultados de los ejercicios cerrados el 31 de agosto del 2021; 31 de agosto del 2020 y 31 de agosto del 2019 y de los resultados acumulados a esa fecha.

- 5) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la gestión del Directorio de los ejercicios cerrados al 31 de agosto del 2021; 31 de agosto del 2020 y 31 de agosto del 2019.

- 6) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Aprobación de la retribución del Directorio en exceso del artículo 261 de la ley 19.550 correspondiente a los ejercicios concluidos el 31 de agosto del 2021; 31 de agosto del 2020 y 31 de agosto 2019.

- 7) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Fijación del número de integrantes del Directorio. Designación de los integrantes del Directorio.

- 8) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Extraordinaria: Reforma parcial del estatuto: artículo 12.

- 9) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Designación de un Sindico Titular y un Sindico Suplente.

- 10) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria Designación de uno o más profesionales para que conjunta o indistintamente realicen los trámites ante la autoridad de control y el Registro Público de Rosario, con facultades de aceptar todo tipo de modificaciones requeridas por dichos organismos.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

\$ 480 485102 Sep. 15 Sep. 21

CLUCELLAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres Accionistas de CLUCELLAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de octubre de 2022, a las 15 hs. en la sede social, sito en Ruta Nacional 19 –Km. 93 de Estación Clucellas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Consideracion y aprobacion de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario y toda documentación relacionada con los mismos, correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 16, 17 y 18, finalizados el 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021 respectivamente.-Motivo de atrasos en el tratamiento de los mencionados ejercicios y procedimiento de lo actuado por el Directorio.

- 2.-Remuneracion del Directorio.

- 3.-Distribucion de utilidades.-

- 4.-Designacion del Nuevo Directorio, compuesto por un Presidente, Director Titular y Director Suplente y ratificación de todo lo actuado por el mismo.

- 5.-Designacion de Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

ESTACION CLUCELLAS, Septiembre de 2022

\$ 148,50 485186 Sep 14 Sep. 16

**CENTRO REGIONAL PARA EL
DESARROLLO DEL SUR DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo del Centro Regional para el Desarrollo del Sur de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el jueves 29 de septiembre de 2022 a las 19.00 hs. en el Saló Islas Malvinas del Centro Comercial e Industrial de Venado Tuerto (CCeIVT), sito en calle San Martín 75, primer piso de ciudad de Venado Tuerto.

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 2022.
- 2) Renovación de cinco miembros del Consejo de Administración por terminación de mandato.
- 3) Nombramiento de Síndico Titular y Suplente, por terminación de mandato.
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

GERMÁN M. CASALINO
Presidente

PATRICIO E. MARENGHINI
Secretario

Art. 48°) ...La Asamblea Ordinaria será convocada anualmente dentro de los 90 días posteriores al cierre de ejercicio, que se efectuará el 30 de junio de cada año...

Art. 51°) La Asamblea se realizará en el día, hora, y lugar fijados en la convocatoria y funcionará válidamente con la mitad más uno de los miembros activos, pero transcurrido una hora después de la fijada para su celebración; sin lograr dicho número, se llevará a cabo con los miembros activos presentes.

\$ 135 485022 Sep. 14 Sep. 16

**ASOCIACION CIVIL PARA LA
HERMANDAD SAN JUSTO, SANTA FE
ARGENTINA, CON ARLUNO, MILAN ITALIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día cinco (5) de Octubre de 2.022 a las 20:00 horas, en el Edificio de la Asociación sito en calle Edgardo Bodrone 2645, a los Asociados de la Asociación Civil para la Hermandad San Justo, Santa Fe Argentina con Arluno, Milán Italia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2°) Lectura del Acta Anterior.
- 3°) Consideración de la Memoria Anual, por el período enero a diciembre 2.021.
- 4°) Consideración de los Estados Contables, al 31 de diciembre de 2.021 e informe del síndico.
- 5°) Considerar y aprobar el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Siguiente.
- 6°) Fijación del monto de la cuota societaria y su periodicidad.

ILEANA SONZOGNI
Presidente

MARIA LORENA PERALTA
Secretaria

Artículo 19: ...Podrán participar con voz y voto los asociados activos que no adeuden cuotas anteriores a la correspondiente al mes de la Asamblea y que tengan como mínimo seis meses de antigüedad en el carácter de tales. Los excluidos por morosidad, podrán regularizar su situación con la Tesorería hasta el momento de iniciarse las deliberaciones.

Artículo 20: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados activos con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 165 484897 Sep. 14 Sep. 20

**ASOCIACION CONCESIONARIOS
JOHN DEERE DE LA
REPUBLICA ARGENTINA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asociación Concesionarios John Deere de la República Argentina, conforme a lo dispuesto en su Estatuto Social, convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 2022 a las 15:00 hs. en el Hotel Park Hyatt Mendoza, ubicado en calle Chile 1124,

de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
2. Propuesta de modificación del estatuto social en sus artículos 2; 5 inciso 4; 6 inciso 1; 11, 12, 29; 30 y 36.

Rosario, 7 de septiembre de 2022.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Concesionarios John Deere de la República Argentina, conforme a lo dispuesto en su Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 2022 a las 16:00 hs. en el Hotel Park Hyatt Mendoza, ubicado en calle Chile 1124, de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de los Estados Contables, la Memoria y el Informe del Síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio del año 2022.
3. Renovación de los cargos de Comisión Directiva para los ejercicios 15 y 16 correspondientes al período comprendido entre Julio 2022-Junio 2024.

Rosario, 7 de Septiembre de 2022

\$ 240 484984 Sep. 14 sep. 16

**COLEGIO DE INGENIEROS
ESPECIALISTAS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE
- DISTRITO II****ELECCIONES**

En cumplimiento de la Ley 11291, convócase a los Profesionales Ingenieros Especialistas - Distrito II de la Provincia de Santa Fe, a elecciones, para la renovación de autoridades del Colegio por el período de tres años. Los cargos a cubrir son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Prosecretario, cinco (5) Vocales Titulares y cinco (5) Vocales Suplentes. Además se elegirá para los cargos de Revisor de Cuentas Titular y Suplente. El acto eleccionario se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2022 de 9:00 a 17:00 horas en la Sede del Colegio, San Lorenzo 2164 de la ciudad de Rosario.

OSCAR A. BERCOVICH

Presidente
\$ 150 485019 Sep. 14 Sep. 16

EMULGRAIN SOCIEDAD ANONIMA**AVELLANEDA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)**

Emulgrain Sociedad Anónima, convoca en su sede de Avda. San Martín esq. Calle 14 -Ciudad de Avellaneda, Departamento de General Obligado, Provincia de Santa Fe a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 28 de setiembre de 2022 a las 11.00 horas y en segunda convocatoria a la hora subsiguiente si no hubiere quórum en la primera, a fin de considerar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1. Designación de dos representantes de las Sociedades Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 2. Causas de la Convocatoria tardía de la presente asamblea. 3. Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 104, in fine, de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, al 31 de diciembre de 2021; 4. Retribuciones al Directorio y la Comisión Fiscalizadora, artículo 261, 4to. Párrafo de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, por el ejercicio N° 24 cerrado al 31 de diciembre de 2021; así como la gestión del Órgano de Administración y actuación del Órgano de Fiscalización. 5. Consideración de los Resultados del Ejercicio; 6. Consideración de la Constitución de Reserva Legal del Ejercicio;

Los puntos del orden del día 1 a 6 serán considerados con el quorum y mayoría de la asamblea extraordinaria.

COMISION LIQUIDADORA**NOTA:**

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 500 485132 Sep. 13 Sep. 19

SODECAR S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA**

El Directorio de SODECAR S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales y estatutarias, se celebrará el día 29 de setiembre de 2022, a las 09:00 horas, en Lisandro de la Torre 1.450 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el Artículo 234, inciso 1) de la ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Social N° 25, iniciado el 1° de julio de 2021 y finalizado el 30 de junio de 2022.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
- 4) Consideración de los honorarios de los integrantes del Directorio y Síndicos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
- 5) Consideración sobre el destino de los resultados del ejercicio.
- 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por terminación de mandatos.
- 7) Autorización para inscribir las autoridades designadas ante el Registro Público.

Rafaela, 1 de septiembre de 2022.

ALBERTO JUAN CANDELERO
Presidente

Se comunica que según el Artículo Decimoséptimo del Estatuto Social, la presente Asamblea es citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la ley 19.550 (T.O. Decreto 841/84), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, se celebrará el mismo día con un intervalo de una hora de la fijada para la primera. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por el Artículo 243 de la ley 19.550.

\$ 310 484680 Sep. 12 Sep. 16

**ASOCIACION REGIONAL
PARA EL DESARROLLO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre del 2022, a las 9:00 horas, en nuestra sede social, sita en Bv. Hipólito Irigoyen 809, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General cerrado el 30/06/2022.

Se prevé a los asociados que si transcurrida una hora después de la fijada para su celebración sin lograr quórum, la Asamblea se realizará con los miembros activos presentes. (Art. 21 del Estatuto Social).

HECTOR HILDO PEROTTI
Presidente

ALEJANDRO JOSÉ AMBORT

Secretario
\$ 200 484706 Sep. 12 Sep. 16

**ASOCIACIÓN MUTUALISTA
C.A.R. TRACCIÓN DE AYUDA
MUTUAL ENTRE SUS ASOCIADOS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados de la Asociación Mutualista C.A.R. Tracción de Ayuda Mutual entre sus Asociados para el Miércoles 19 de Octubre de 2022, a las 18:30 Horas de acuerdo a los Estatutos, en la Secretaría de la calle Cortada Caseros 335 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadros de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 10 de Julio de 2.021 y 30 de Junio de 2.022.

2°) Elección de un (1) miembro titular de la Comisión Directiva por terminación de mandato y un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente del Órgano Fiscalizador por terminación de mandato y fallecimiento respectivamente.

2°) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se ruega puntual asistencia.

HERMO BERNARDI
Presidente

LAURA MIGUEL

Secretario

NOTA: De acuerdo al Artículo 381 de los Estatutos de Asambleas Generales Ordinarias como las Extraordinarias considerarán quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria con el número de asociados presentes, siempre que no sea inferior al total del Consejo Directivo y del Órgano de Fiscalización siendo válida sus resoluciones.

\$ 200 484712 Sep. 12 Sep. 16

**SOCIEDAD ITALIA MUTUAL
DEPORTIVA Y BIBLIOTECA
LOS ANDES****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Sociedad Italia Mutual Deportiva y Biblioteca Los Andes, Matrícula S.F. 574, INAES, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en forma presencial, el día jueves 20 de octubre de 2022 a las 19:00 horas en su sede social sita en la calle Alberico Angelozzi N° 709 de la localidad de Alcorta, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el presidente y secretario;
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, junto con las Notas y Cuadros Anexos que conforman los Estados Contables, el Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio 2021/2022, clausurado el 30/06/2022;
- 3) Ratificación y aprobación de todo lo actuado y resuelto ad referendum de la Asamblea;
- 4) Consideración, tratamiento y aprobación de medidas estratégicas y políticas de acción tendientes a optimizar el funcionamiento, desarrollo institucional y el cumplimiento de los fines y objetivos sociales de acuerdo a las normas estatutarias y a la legislación vigente y de aplicación.

De los Estatutos Sociales: Artículo 35: el quórum para cualquier tipo de las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivo y de Fiscalización. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el artículo 16 y en los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados sea cual fuera el número de presentes, podrá considerar asuntos que no estén incluidos en la convocatoria.

DANIEL OSVALDO BANCHI
Presidente

ANIBAL SALVADOR FRANCESCONI

Secretaria
\$ 230 484605 Sep. 12 Sep. 16

**SOCIEDAD DE TRABAJADORES
DEL NUEVO BANCO DE
SANTA FE S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito en Av. 27 de Febrero N° 372 de la ciudad de Rosario (Gimnasio del Club Banco Provincial de Santa Fe), el día sábado 10 de Octubre de 2022 a las 9:30 hs., en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 10:30 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30.06.2022.
- 4) Consideración del resultado de ejercicio y su destino y/o constitución de una reserva facultativa.

NOTAS:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf, art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por correo electrónico a la dirección: sanchezlc@bancofsf.com.ar y/o velascoj@bancofsf.com.ar.

Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás in-

formación a ser considerada en la asamblea convocada se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en el domicilio sito en calle Tucumán N° 2690, PB. Of. 2 de Rosario, en el término de ley. Horario de atención a todos los efectos indicados: de Lunes a Viernes, de 9:30 a 14:00 hs.

\$ 400 484947 Sep. 12 Sep. 16

MARCELO ALLEMANDI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

El directorio de Marcelo Allemandi S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 04/10/2022 a las 15.30 horas en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda convocatoria en la sede de la empresa sita en calle Ayacucho 3698 de la ciudad de Rosario, a fin de deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DÍA;

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo N° 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio 68 cerrado el 30/06/2022 e información complementaria. Gestión del Directorio. Actuación del Síndico;
- 3) Consideración de Resultado del ejercicio. Destino. Honorarios del Directorio. Adelantos;
- 4) Elección de Directores.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

NOTA: a fin de poder asistir a la Asamblea se deberá por parte de los señores accionistas dar cumplimiento al artículo 238 LGS.

\$ 225 484673 Sep. 12 Sep. 16

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

RAICES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr. José María ZARZA, Secretaría a cargo de la Dra. Mirian Graciela DAVID, hace saber que en los autos "RAICES S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - (Expte. N°332/2.022) - (CUIJ N° 21-05291716-3-, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea ordinaria Unánime N° 59- y Acta de Directorio N° 198- ambas de fecha 15 de Junio de 2021, se reúnen los socios en la sede social sito en calle San Martín N° 843- de la ciudad de Reconquista-Santa Fe, en la que se ha realizado una nueva designación de autoridades para la firma, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera:

- 1) Presidente: Mario Luis Pietropaolo de apellido materno Nardelli, titular del D.N.I. N° 11.412.446, CUIT N° 20-11412446-0, con fecha de nacimiento el 14/01/1956, casado, abogado, argentino, domiciliado en Obispo Boneo N° 362 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.;
- 2) Síndico Titular: Daniel Alberto Andrade, DNI N° 10.908.112, CUIT N° 20-10908112-5, con fecha de nacimiento el 27/10/1953, divorciado, abogado, argentino, domiciliado en Calle San Martín N° 877 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe;
- 3) Síndico Suplente: Ricardo Néstor Nardelli, DNI N° 8.636.724, CUIT N° 20-08636724-7, con fecha de nacimiento el 24/10/1951, casado, productor agropecuario, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 946 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

Reconquista-Santa Fe- 05 de Septiembre de 2022.- Secretaria- Dra. Mirian Graciela David

\$ 100 485385 Sep. 16

ANGELINO NELLY AGRO SOCIEDAD ANÓNIMA

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
POR ESCISIÓN PARCIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 26 de Agosto de 2022 en autos caratulados ANGELINO NELLY AGRO SA S/ ESTATUTO ESCINDIDA DE SAN GERÓNIMO SA Expte. N° 321/22 se resolvió aprobar el Estatuto Social.

Se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de diciembre de 2019 de SAN GERÓNIMO S.C.A., sociedad con do-

milio en Villa Cañas, Provincia de Santa Fe y con sede social en calle 52 N° 215 de la referida ciudad, con estatuto social inscripto en CONTRATOS el día 05-04-1972 al Tomo 123, Folio 1078, N° 338, del Registro Público de Comercio de Rosario y modificación por aumento de capital inscripta en CONTRATOS el día 19-05-1972 al Tomo 123, Folio 1760, N° 540, del Registro Público de Comercio de Rosario ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria mediante la escisión de una parte del patrimonio de la Sociedad Escidente, el cual se destinará a la constitución de una nueva sociedad, bajo la denominación de "ANGELINO NELLY AGRO S.A."

1-Socios: NELLY MARÍA AÍDA ANGELINO, argentina, nacida el 15 de Diciembre de 1938, de apellido materno Cucco, DNI N° 3.758.597, viuda de sus primeras nupcias de Eduardo Miguel Sfasciotti, domiciliada en calle Quintana N° 150, Piso 11 Depto C, de la ciudad autónoma de Buenos Aires; EDUARDO OSCAR SFASCIOTTI, argentino, nacido el 6 de Marzo de 1962, de apellido materno Angelino, DNI N° 14.599.212, casado en primeras nupcias con Laura Giselle Asenjo, domiciliado en calle Montevideo N° 1740, Piso 4 Depto A, de Capital Federal BELKIS VARIÑA SFASCIOTTI, argentina, nacida el 1 de Julio de 1963, de apellido materno Angelino, DNI N° 16.226.385, divorciada de sus primeras nupcias de Roberto Adrián López, domiciliada en calle Matienzo N° 2461, de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán y MARCELA PATRICIA SFASCIOTTI, argentina, nacida el 7 de Noviembre de 1967, de apellido materno Angelino, DNI N° 18.563.521, casada en primeras nupcias con Roberto Castelli, domiciliada en Avenida Quintana N° 150, Piso 11 Depto B, de Capital Federal.

2-Denominación: ANGELINO NELLY AGRO S.A.

3-Domicilio: ciudad de Villa Cañas, departamento General López, Provincia de Santa Fe.

4-Plazo: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) AGRICULTURA: mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios o de terceros, incluyendo la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de su producción; b).- GANADERIA: cría, engorde, o cualquier otro proceso, y bajo cualquier modalidad, de ganado vacuno, porcino, aviar o de cualquier otra especie; c) Servicios de Transporte de Mercaderías a granel; d) Servicios Agrícolas: incluyendo todas las labores necesarias para la producción de cultivos extensivos, desde la preparación del suelo, fumigación, fertilización y siembra, hasta la cosecha. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6- Capital: el capital social es de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$19.834.750), representado por un millón novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco (1.983.475-) acciones de pesos diez (\$ 10.-), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley General de Sociedades. Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Nelly María Aida Angelino: Acciones suscriptas: un millón ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve (1.864.489) de pesos diez (\$ 10) cada una representativas de un aporte de capital de pesos dieciocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa (\$ 18.644.890.-). Clase de acción: Ordinaria, nominativa, no endosable de un voto. Monto de la integración: pesos dieciocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa (\$ 18.644.890.-), o sea el 100 % del capital suscripto. Naturaleza del aporte y modalidad: integración en este mismo acto con el patrimonio escindido de SAN GERÓNIMO S.A.- Eduardo Oscar Sfasciotti: Acciones suscriptas: treinta y nueve mil seiscientos sesenta y dos (39.662), de pesos diez (\$ 10) cada una representativas de aporte de capital de pesos cincuenta y dos mil seiscientos treinta (\$ 396.620.-). Clase de acción: Ordinaria, nominativa, no endosable de un voto. Monto de la integración: a) pesos ciento ochenta y siete mil novecientos treinta y tres (\$ 187.933). Naturaleza del aporte y modalidad: a) pesos ciento dieciocho mil trescientos setenta (\$ 118.370) integrado en este mismo acto con el patrimonio escindido de SAN GERÓNIMO S.A., y b) pesos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y tres (\$ 69.563) o sea el 25 % del capital suscripto restante en dinero en efectivo. Saldo a integrar dentro de un máximo de dos años de la fecha de la presente acta. Belkis Variña Sfasciotti: Acciones suscriptas: treinta y nueve mil seiscientos sesenta y dos (39.662), de pesos diez (\$ 10) cada una representativas de aporte de capital de pesos cincuenta y dos mil seiscientos treinta (\$ 396.620.-). Clase de acción: Ordinaria, nominativa, no endosable de un voto. Monto de la integración: a) pesos ciento ochenta y siete mil novecientos treinta y tres (\$ 187.933). Naturaleza del aporte y modalidad: a) pesos ciento dieciocho mil trescientos setenta (\$ 118.370) integrado en este mismo acto con el patrimonio escindido de SAN GERÓNIMO S.A., y b) pesos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y tres (\$ 69.563) o sea el 25 % del capital

suscripto restante en dinero en efectivo. Saldo a integrar dentro de un máximo de dos años de la fecha de la presente acta. Marcela Patricia Sfasciotti: Acciones suscriptas: treinta y nueve mil seiscientos sesenta y dos (39.662), de pesos diez (\$ 10) cada una representativas de aporte de capital de pesos cincuenta y dos mil seiscientos treinta (\$ 396.620.-). Clase de acción: Ordinaria, nominativa, no endosable de un voto. Monto de la integración: a) pesos ciento ochenta y siete mil novecientos treinta y tres (\$ 187.933). Naturaleza del aporte y modalidad: a) pesos ciento dieciocho mil trescientos setenta (\$ 118.370) integrado en este mismo acto con el patrimonio escindido de SAN GERONIMO S.A., y b) pesos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y tres (\$ 69.563) o sea el 25 % del capital suscripto restante en dinero en efectivo. Saldo a integrar dentro de un máximo de dos años de la fecha de la presente acta.-

7- Dirección y Administración: la administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. La asamblea debe designar suplentes en igual o menos número que los titulares y por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, y según el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente y éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el Presidente votará nuevamente. La asamblea fija la remuneración del directorio.- En este acto se designa PRESIDENTE: Nelly María Aida Angelino, D.N.I. N° 3.758.597, CUIT N° 27-03758597-7; DIRECTOR SUPLENTE: Marcela Patricia Sfasciotti, D.N.I. N° 18.563.521, CUIT N° 27-18563521-5.

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios

9-Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el art. 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse una hora después de la fijada para la primera.-

10- Liquidación: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Órgano Fiscalizador. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior

11- Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 481,47 485421 Sep. 16

RALY S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "RALY S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EXPTE. 1932/2022" de trámite por ante el Registro Público, se hace saber lo siguiente:

Conforme consta en el Acta de Asamblea celebrada en fecha 30 de agosto de 2.022, los Señores Accionistas de RALY S.A., han resuelto:

- Designar Directores Titulares a: Presidente RAÚL HÉCTOR MEZIO, D.N.I. N° 12.871.822, C.U.I.T. N° 20-12871822-3; Vice-Presidente MARIA SOL MEZIO, D.N.I. N° 32.895.888, C.U.I.T. N° 27-32895888-6; y Directora Suplente a: YUQUERÍ VILLARROEL, D.N.I. N° 12.884.639, C.U.I.T. N° 27-12884639-0, domiciliados en Almirante G. Brown n° 6.979 de la ciudad de Santa Fe.

\$ 45 485446 Sep. 16

CASERO SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "CASERO SRL S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expte. 21-05209095-1, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "CASERO SRL". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 26/08/2022. SOCIOS: ALBERTO Carlos Fernando, argentino, titular del DNI N° 26.276.785, nacido el 17 de Diciembre de 1977, comerciante, nro. de CUIT 20-26276785-0, casado en primeras nupcias con CORNEJO Débora Soledad DNI 27.320.346, con domicilio en Bv. Pellegrini 2954 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; y el Señor ECHEVARRIA Rodrigo, argentino, titular del DNI N° 34.301.943, nacido el 29 de Enero de 1989, soltero, comerciante, Nro. de CUIT 20-34301943-3, con domicilio en calle Alberti 2676 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa. DURACION: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años. OBJETO: la sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con capital propio o de terceros, pudiendo realizar la apertura de locales de ventas y o depósitos, en

cualquier punto de la República Argentina o en el exterior: A) Elaboración, Venta al por mayor, venta al por menor distribución y almacenamiento de productos alimenticios para consumo humano, frescos, congelados y en cualquier otra de sus formas. B) Servicios de logística, reparto y Transporte de mercaderías. C) Representaciones/Franquicias: Aceptar, desarrollar y otorgar representaciones, franquicias, comisiones, mandatos, concesiones y brindar asesoramiento, capacitación y asistencia técnica para las mismas. D) Explotación comercial del negocio de bar y confitería, servicio de lunch y restaurante, venta de bebidas con y sin alcohol y toda otra actividad derivada del rubro gastronómico. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000); dividido en VEINTE MIL (20.000) cuotas partes de capital de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una; El Señor ALBERTO Carlos Fernando suscribe DIECISEIS MIL (16.000) cuotas partes de capital, las que hacen un total de Pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000) y el Señor ECHEVARRIA Rodrigo suscribe CUATRO MIL (4.000) cuotas partes de capital, las que hacen un total de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000). ADMINISTRACION: será ejercida por el Sr. ALBERTO Carlos Fernando, DNI 26.276.785. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. SEDE SOCIAL: Calle PEDRO VITTORI 3625 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 08 de Septiembre de 2022. Dr. JORGE E FREYRE Secretario Registro Publico.

\$ 100 485354 Sep. 16

LA PANADERIA BALLORE S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público - Reconquista, Santa Fe, Dr. José María Zarza. Dra. Mirian Graciela David- Secretaria- hace saber que en autos caratulados: "LA PANADERIA BALLORE S.A.S. S/ESTATUTO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES-(Expte. N° 209 – Año 2022)- CUIJ. N° 21-05291986-7- se ha dispuesto la siguiente publicación:

1. Socio MAURICIO RENE BALLORE, de nacionalidad argentina, nacido el 10/05/1969, soltero, DNI n° 20.876.041 CUIT/CUIL n° 20-20876041-7, de apellido materno "SENN", domiciliado en calle San Martín n° 1735, de la ciudad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.-

2. Fecha del Instrumento Constitutivo: 28 de Junio de 2022.-

3- Denominación: "La Sociedad por Acciones Simplificada se denomina LA PANADERIA BALLORE S.A.S.".-

4- Domicilio: Sede Social: San Martín n° 1735 de la ciudad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa Fe.-

5- Objeto: "Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Fabricación y elaboración de productos de panificación y derivados de harinas. b) Fabricación y elaboración de postres, confituras, pastelería, masas finas, tortas, pastas frescas y/o secas, discos y/o tartas. c) Servicio de lunch para fiestas, incluyendo los productos propios elaborados y/o adquiridos a terceros, bebidas con y sin alcohol o cualquier otro tipo de producto de carácter gastronómico. e) Compra, Venta, enajenación, distribución, transporte, consignación, representación, importación y exportación de los productos previamente detallados.- Para la ejecución de lo precedentemente expuesto, la sociedad tendrá capacidad legal absoluta para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones referidas a lo aquí descripto y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto6- Plazo de duración: Su plazo de duración es de 40 años, contados desde la fecha de inscripción en Registro Público.-7- Capital Social:El Capital Social es de Pesos: Doscientos Cincuenta Mil- (\$ 250.000), representado por 2.500 acciones de Pesos: Cien (\$ 100) valor nominal cada una. Las acciones son ordinarias, del tipo escriturales, con derecho a un voto por acción.-

Suscripción e integración: socio MAURICIO RENE BALLORE suscribe e integra 2.500 acciones, total \$ 250.000; capital total suscripto e integrado \$ 250.000, en dinero en efectivo.-

8- Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar, por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización

DATOS DE LOS ADMINISTRADORES

Representante y Director Titular: MAURICIO RENE BALLORE - de nacionalidad argentina, nacido el 10/05/1969, soltero, DNI n° 20.876.041 CUIT/CUIL n° 20-20876041-7, de apellido materno "SENN", domiciliado en calle San Martín n° 1735, de la ciudad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.-

Directora Suplente: JESICA PAOLA ROJAS D.N.I. 38.816.976- CUIT-27- 38.816.976-1- Argentina- Soltera- Fecha Nacimiento: 03-03-1995- Profesión Comerciante, domiciliada en cllle San Martín N° 1.735- Dpto. Vera- Santa Fe.-

9- Organo de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura, teniendo los socios la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. -

10- Fecha de cierre ejercicio económico: 31 de julio de cada año.-
SECRETARIA: DRA. MIRIAN GRACIELA DAVID. RECONQUISTA-SANTA FE- 08 DE SEPTIEMBRE DE 2.022.
\$ 150 485336 Sep. 16

GUEGUE AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ESCISIÓN PARCIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 26 de Agosto de 2022 en autos caratulados GUEGUE AGROPECUARIA SA S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Expte. N° 322/22 se resolvió aprobar el Estatuto Social.

Se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de diciembre de 2019 de SAN GERÓNIMO S.C.A., sociedad con domicilio en Villa Cañas, Provincia de Santa Fe y con sede social en calle 52 N° 215 de la referida ciudad, con estatuto social inscripto en CONTRATOS el día 05-04-1972 al Tomo 123, Folio 1078, N° 338, del Registro Público de Comercio de Rosario y modificación por aumento de capital inscripta en CONTRATOS el día 19-05-1972 al Tomo 123, Folio 1760, N° 540, del Registro Público de Comercio de Rosario ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria mediante la escisión de una parte del patrimonio de la Sociedad Escidente, el cual se destinará a la constitución de una nueva sociedad, bajo la denominación de "GUEGUE AGROPECUARIA S.A."

1-Socios: ALBERTO MIGUEL ÁNGEL ANGELINO, argentino, nacido el 23 de Julio de 1941, de apellido materno Cucco, DNI N° 6.131.885, casado en primeras nupcias con María Teresa Cordon, domiciliado en Avenida Libertad N° 80, Piso 10, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y MARÍA TERESA CORDON, argentina, nacida el 4 de Mayo de 1945, de apellido materno Montenegro, DNI N° 5.174.354, casada en primeras nupcias con Alberto Miguel Ángel Angelino, domiciliada en Avenida Libertad N° 80, Piso 10, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2-Denominación: GUEGUE AGROPECUARIA S.A.

3-Domicilio: ciudad de Villa Cañas, departamento General López, Provincia de Santa Fe.

4-Plazo: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) AGRICULTURA: mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios o de terceros, incluyendo la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de su producción; b).- GANADERÍA: cría, engorde, o cualquier otro proceso, y bajo cualquier modalidad, de ganado vacuno, porcino, aviar o de cualquier otra especie; c) Servicios de Transporte de Mercaderías a granel; d) Servicios Agrícolas: incluyendo todas las labores necesarias para la producción de cultivos extensivos, desde la preparación del suelo, fumigación, fertilización y siembra, hasta la cosecha. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

6- Capital: el capital social es de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), representado por dos millones (2.000.000-) acciones de pesos diez (\$ 10.-), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley General de Sociedades.- las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Alberto Miguel Ángel Angelino: Acciones suscriptas: un millón novecientos mil (1.900.000) de pesos diez (\$ 10) cada una representativas de aporte de capital de pesos diecinueve millones (\$ 19.000.000.-). Clase de acción: Ordinaria, nominativa, no endosable de un voto. Monto de la integración pesos diecinueve millones (\$ 19.000.000.-), o sea el 100 % del capital suscripto. Naturaleza del aporte y modalidad: integración en este mismo acto con el patrimonio escindido de SAN GERONIMO S.A.- María Teresa Cordon: Acciones suscriptas: cien mil (100.000) de pesos diez (\$ 10) cada una representativas de aporte de capital de pesos un millón (\$ 1.000.000.-). Clase de acción: Ordinaria, nominativa, no endosable de un voto. Monto de la integración pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), o sea el 25 % del capital suscripto. Naturaleza del aporte: Dinerario. Modalidad: Saldo a integrar dentro de un máximo de dos años de la fecha de la presente acta.-

7- Dirección y Administración: la administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la

asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. La asamblea debe designar suplentes en igual o menos número que los titulares y por el mismo término con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, y según el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente y éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el Presidente votará nuevamente. La asamblea fija la remuneración del directorio.- En este acto se designa PRESIDENTE: Alberto Miguel Ángel Angelino, D.N.I. N° 6.131.885, CUIT N° 20-06131885-3; DIRECTOR SUPLENTE: María Teresa Cordon, D.N.I. N° 5.174.354, CUIL N° 27-05174354-2.

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios

9-Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el art. 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse una hora después de la fijada para la primera.-

10- Liquidación: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Órgano Fiscalizador. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior

11- Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 336,27 485422 Sep. 16

CUARTO AGRO S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Registro Público de Comercio - Dr. José M. Zarza- hace saber que en los autos caratulados: "CUARTO AGRO S.R.L. S/ CONTRATO Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", Expte. N° 241/2022 CUIJ N° 21-05292018-0, se ha ordenado la siguiente publicación:

1. Socios: DAIANA GRACIELA BRESSAN, argentina, soltera, nacida el 11 de Febrero de 1993, de profesión empleada, DNI N°: 36.888.373, CUIT N° 27-36888373-0, con domicilio en Calle Córdoba N° 1248 de la Ciudad de Malabrigo, Departamento Gral. Obligado (SF); DIANELA MAGALÍ BRESSAN, argentina, soltera, nacida el 10 de Diciembre de 2002, de profesión empleada, DNI N°: 44.524.965, CUIL N° 27-44524965-9; con domicilio en Calle Córdoba N° 1248 de la Ciudad de Malabrigo, Dpto. Gral Obligado (SF) y CRISTIAN DANIEL BRESSAN, argentino, soltero, nacido el 09 de Diciembre de 1996, de profesión empleado, DNI N°: 39.859.051, CUIT N° 20-39859051-2, con domicilio en Calle Córdoba N° 1248 de la Ciudad de Malabrigo, Dpto. Gral Obligado (SF).-

2. Fecha de instrumento de constitución: 26 de Julio de 2022.-

3. Denominación: "CUARTO AGRO S.R.L."-

4. Domicilio Legal: Sede Social: Calle Córdoba N° 1256- de la Ciudad de Malabrigo- Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe.-

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o Mercosur, a las siguientes actividades: 1) AGROPECUARIAS Y SERVICIOS DERIVADOS: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invención, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra venta de cereales y oleaginosas, elaboración de productos lácteos o de ganadería, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, prestación de servicios de laboreo, siembra, fumigación, recolección y otros relacionados con la actividad agropecuaria en general; 2) TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE SUELO: movimiento de suelo, reparación de caminos rurales, mejoramiento y acondicionamiento de terrenos para loteos, contrafuegos rurales, destacurizados y mantenimiento de predios rurales de transportes de cereales y hacienda. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto

6. Plazo de duración: Noventa y Nueve (99) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público.-

7. Capital Social: El capital social lo constituye la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la socia Sra. Daiana Graciela Bressan, la cantidad de CIEN (100) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, por un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000); la socia Sr. Dianela Magali Bressan, la cantidad de CIEN (100) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal

cada una, por un total de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) y el socio Sr. Cristian Daniel Bressan, la cantidad de CIENTO (100) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, por un total de PESOS CIENTO MIL (\$100.000). La integración se efectúa en dinero efectivo de la siguiente forma: a) un 25 % en este acto, y b) el saldo en el plazo de dos años, contado para partir de este acto.-

8. Administración y Representación: La administración, representación y el uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, de manera conjunta o indistinta y durarán en sus funciones por tiempo indeterminado, pudiendo ser reelectos. Los gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con bancos y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, con la sola prohibición de comprometerla en fianzas, avales, o garantías de terceros en operaciones ajenas al giro comercial. Durante el período fundacional, los gerentes tienen facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al objeto social y a la administración durante el período constitutivo, para lo cual están expresamente autorizados y para ejercer durante ese período, la representación legal de la sociedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 19.550, cada socio gerente deberá constituir una garantía por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00) en dinero efectivo, la que se deposita en la sociedad.-

9. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

10. Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en todo momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad.-

CLÁUSULAS ADICIONALES: GERENTES:

La gerencia será ejercida por los tres socios: DAIANA GRACIELA BRESSAN, argentina, soltera, nacida el 11 de Febrero de 1993, de profesión empleada, DNI N°: 36.888.373, CUIT N° 27-36888373-0, con domicilio en Calle Córdoba N° 1248 de la Ciudad de Malabrigo, Departamento Gral. Obligado (SF); DIANELA MAGALÍ BRESSAN, argentina, soltera, nacida el 10 de Diciembre de 2002, de profesión empleada, DNI N°: 44.524.965, CUIL N° 27-44524965-9, con domicilio en Calle Córdoba N° 1248 de la Ciudad de Malabrigo, Dpto. Gral Obligado (SF) y CRISTIAN DANIEL BRESSAN, argentino, soltero, nacido el 09 de Diciembre de 1996, de profesión empleado, DNI N°: 39.859.051, CUIT N° 20-39859051-2, con domicilio en Calle Córdoba N° 1248 de la Ciudad de Malabrigo, Dpto. Gral Obligado (SF). El uso de la firma social será ejercida de manera indistinta por cualquiera de ellos.

Reconquista-Santa Fe, 23 de Agosto de 2.022. Secretaria Dra. Mirian Graciela David –
\$ 300 485384 Sep. 16

RIO NEGRO S.R.L.

CAMBIO SEDE SOCIAL

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Registro Público de Comercio - Dr. José M. Zarza- hace saber que en los autos caratulados: "RIO NEGRO S.R.L. S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL", Expte. N° 210/2022 CUIJ N° 21-05291987-5 se ha ordenado la siguiente publicación:

1) CAMBIO SEDE SOCIAL: En virtud de lo decidido mediante Reunión de Socios N° 16 de fecha 15 de Junio de 2022 se dispone a cambiar la sede social de la firma, la cual será en Calle Urquiza N° 1715 de la ciudad de Reconquista, Dpto. Gral. Obligado, Santa Fe.- Secretaria Dra. Mirian David – Reconquista (SF).- RECONQUISTA, 27 DE JULIO 2022.-
\$ 100 485381 Sep. 16

GEMINIS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto, en autos caratulados: GÉMINIS S.R.L. s/Modificación al Contrato Social, Expte. N° 1844, F°..., año 2.022) se hace saber que: Ante el del Señor Emilio Ernesto Bertolino, quien se desempeñaba como Socio de la firma, en reunión de socios de fecha 25 de Agosto de 2022, se resolvió a la Señora María Luba de los Milagros Bertolino Mettini, DNI N° 24.995.145, argentina, casada, comerciante, domiciliada en calle Talcahuano N° 6963 la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 27-24995145-0, en reemplazo del mismo, con todas las facultades que el contrato social de la empresa le confiere al Socio Gerente. En razón de

lo resuelto anteriormente, corresponde modificar la cláusula sexta del contrato social relacionada con la dirección y administración de la Sociedad, siendo el nuevo texto el siguiente: "Sexta: Dirección y administración: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de la Socia María Luba de los Milagros Bertolino Mettini, quien reviste el carácter de Gerente, con todos los derechos y obligaciones que resultan de lo establecido por el art. 157 de la Ley N° 19.550 y modificatorias. Ejercerá la representación legal, de la Sociedad y su firma la obliga, quedándolo absolutamente prohibido comprometer a la Sociedad en fianzas y garantías de operaciones extrañas a la misma o de terceros. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad y sólo podrá ser removida por causa justa. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de Ley. Santa Fe, 8 de Setiembre de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 70 485222 Sep. 16

LUISMAX S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "LUISMAX S.A. S/ Constitución de Sociedad", Expte. N° 21-05208592-3, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° nominación de Santa Fe, se hace saber:

ALLENDE LUIS RAUL DNI N° 23.012.019 nacido el 20 de Octubre de 1972, estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Ines Alvarez 1852, Achería - San Jose del Rincon; y ALLENDE LUIS MAXIMILIANO DNI N° 37.155.048 nacido el 02 de Marzo de 1994, estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Ines alvarez y Olegario Andrade S/N, San Jose del Rincon, Santa Fe, resuelven de comun acuerdo constituir una Sociedad Anónima con sujeción a lo siguiente:

Fecha del Acta Constitutiva: 01 de Junio de 2022

Denominación: LUISMAX S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Los Eucaliptus 6258, colastine norte, Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: Treinta (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

Servicio de Telecomunicaciones:

a) La prestación y explotación de toda la clase de servicios de telecomunicación a excepción de lo dispuesto en el art 299 inciso 5) de la ley 19550 y, a tal efecto, el diseño, instalación, conservación, refacción, mejora, adquisición, enajenación, interconexión, gestión, administración y cualquier otra actividad no incluida en la enumeración precedente, respecto de toda clase de redes, líneas, satélites, equipos, sistemas e infraestructuras técnicas, actuales o futuras, de telecomunicación, incluidos los inmuebles en que unas y otros se ubiquen.

b) La prestación y explotación de toda clase de servicios auxiliares o complementarios o derivados de los de telecomunicación.

c) La investigación y desarrollo, promoción y aplicación de toda clase de principios componentes, equipos y sistemas utilizados directa o indirectamente para las telecomunicaciones.

d) La fabricación o producción y, en general, las demás formas de actividad industrial relacionadas con las telecomunicaciones.

e) La adquisición, enajenación y, en general, las demás formas de actividad comercial relacionadas con las telecomunicaciones.

Construcción y obra civil

Podrá realizar, por sí y mediante la contratación de profesionales y técnicos según la incumbencia que se trate, toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos, edificios y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería. Asimismo, podrá realizar operaciones de compra y venta, alquiler, leasing y todo otro permitido por la ley respecto de vehículos y máquinas, equipos e insumos viales.

La sociedad podrá actuar como importadora y/o exportadora. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto

Capital Social: El capital social es de Pesos Cien mil (\$ 100.000), divididos en diez mil acciones de pesos diez (\$10,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La Asamblea designará el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría

absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes. La

Asamblea fija la remuneración del Directorio.

Autoridades: Se designa para integrar el Órgano de Administración:

Titular: ALLENDE LUIS RAUL DNI N° 23.012.019

Suplente: ALLENDE LUIS MAXIMILIANO DNI N° 37.155.048

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

\$ 240 485306 Sep. 16

AGROINTEGRITY S.R.L.

CONTRATO

1- Por instrumento privado de 01/08/2022: a) Se reforma la Cláusula Cuarta agregando una actividad, quedando redactada de la siguiente forma: Cuarta. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceras operaciones relacionadas con las siguientes actividades: a) compra venta y/o distribución de insumos agropecuarios y asesoramiento para su utilización. b) Servicios de fumigación.

2- Que convenimos para ello en aumentar el capital en la suma de \$ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil), que los socios suscriben en proporción a sus tenencias, quedando la cláusula quinta de nuestro contrato social redactada de la siguiente forma: Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000,00) dividido en seis mil cuotas de cien pesos (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el socio Strappa Nicolás suscribe cinco mil setecientos (5.700) cuotas de capital, valor nominal cien pesos (\$ 100,00) cada una, que integra de la siguiente forma: pesos doscientos treinta y siete mil quinientos (\$ 237.500,00) con las cuotas partes que ya eran de su propiedad, pesos ochenta y tres mil ciento veinticinco (\$ 83.125,00) en efectivo en este acto y el resto, pesos doscientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y cinco (\$ 249.375,00) dentro de los dos años posteriores a la inscripción de este contrato. El socio Strappa Agustín suscribe trescientos (300) cuotas de capital, valor nominal cien pesos (\$ 100,00) cada una, que integra de la siguiente forma: pesos doce mil quinientos (\$ 12.500,00) en este acto, con las cuotas que ya eran de su propiedad, pesos cuatro mil trescientos setenta y cinco (\$ 4.375,00) con depósito en efectivo en este acto y el resto pesos trece mil veinticinco (\$ 13.125,00) dentro de los dos años posteriores a la inscripción del contrato.

\$ 110 485040 Sep. 16

A 2 CONSTRUCCIONES & EMPRENDIMIENTOS SRL

CONTRATO

1. Armentano Francisco Mario, argentino, nacido el 02 de setiembre de 1962, D.N.I. N° 14.803.880, CUIT 20-14803880-6 domiciliado en Luis Vila 655, de Rosario, casado en primeras nupcias con Carcedo María De Los Ángeles, DNI 16.033.659; de profesión arquitecto y Hugo Evert Acuña Pelozo, paraguayano, nacido el 17 de abril de 1984, D.N.I. N° 94.688.379, CUIT 20-94688379-5 domiciliado en calle Pasaje 1717 N° 7936, de la ciudad de Rosario, soltero; de profesión comerciante, ambos hábiles para contratar,

2. Por contrato del día 31 De Agosto 2022 presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio el día 01 de Septiembre de 2022 bajo expediente CUIJ 21-055289074/41

3. Denominación: "A 2 CONSTRUCCIONES & EMPRENDIMIENTOS SRL."

4. Domicilio: Pasaje 1717 N° 7936, de la ciudad de Rosario

S. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros dentro del país y/o del exterior, construcción de viviendas y propiedad horizontal, construcciones comerciales e industriales. Reformas ampliaciones y reparaciones menores. Obras civiles, terminaciones; obras públicas o privadas; civiles y/o industriales; proyecto, conducción, dirección y ejecución de obras de ingeniería; arquitectura y agrimensura en general; Desarrollo de emprendimientos, comercialización de unida-

des, Asesoría técnica, Desarrollos Tecnológicos, Evaluación de Proyectos de Inversión. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y ejercer todos aquellos actos que no estén expresamente prohibidos por este Contrato o por las Leyes

6. Duración: 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00.-) representado por cinco mil (5.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00.-) cada una, que los socios suscriben e integran en las siguientes proporciones: el señor Armentano Francisco Mario, suscribe la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00.-) representado por Dos Mil Quinientas (2500) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00.-) cada una, e integra en efectivo y en este acto la suma de Pesos Sesenta Y Dos Mil Quinientos (\$62.500,00.-) y el saldo restante o sea la suma de Pesos Ciento Ochenta Y Siete Mil Quinientos (\$ 187.500,00.-) se compromete a integrarlo dentro del año a contar de la fecha del contrato; y el Señor Hugo Evert Acuña Pelozo suscribe la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00.-) representado por Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas de Pesos Cien (\$100,00.-) cada una, e integra en efectivo y en este acto la suma de Pesos Sesenta Y Dos Mil Quinientos (\$ 62.500,00.-) y el saldo restante o sea la suma de Pesos Ciento Ochenta Y Siete Mil Quinientos (\$ 187.5120,00.-) se compromete a integrarlo dentro del año a contar de la fecha del contrato.

8. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Hugo Evert Acuña Pelozo el que revestirá la función de socio Gerente.

9. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes la ejercerán por sí mismos.

10. Fecha de cierre de ejercicio y balance anual al 31 de diciembre de cada año.

\$ 80 485074 Sep. 16

BAZAR EXPRESS PICHINCHA S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el 30/08/2022 se reúnen los Sres. Matías Alberto Malamud, DNI 22.955.899, CUIT 20-22955899-5, argentino, nacido el 13/02/1973, casado en primeras nupcias con Gabriela Soledad Oucinde, DNI 25.524.918, comerciante, Gabriela Soledad Oucinde, DNI 25.524.918, CUIT 27-25524918-9, argentina, nacida el 07/01/1977, casada en primeras nupcias con Matías Alberto Malamud, DNI 22.955.899, arquitecta, ambos domiciliados en calle Amuchastegui 1084 de Rosario, convienen en la constitución de "Bazar Express Pichincha S.R.L.", con domicilio social en calle Salta 3002 de Rosario, Provincia de Santa Fe, en donde tendrá el asiento principal de su negocio, sin perjuicio de que puedan establecerse agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país y/o del exterior, teniendo una duración de 20 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Ventas al por mayor y menor de artículos de menaje, bazar, camping, gastronomía, regalería, pequeños electrodomésticos, decoración y blanquería. El capital social se fija en la suma de \$400.000 dividido en 4.000 cuotas de \$100 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Matías Alberto Malamud suscribe 2.000 cuotas de capital, o sea la suma de \$200.000 que integra en efectivo. b) La socia Gabriela Soledad Oucinde suscribe 2.000 cuotas de capital, o sea la suma de \$200.000 que integra en efectivo. Se autorizan cuotas suplementarias de capital exigibles solamente por la sociedad total o parcialmente mediante acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social. La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Socio-Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. Asimismo resuelven designar como gerente de la sociedad al Sr. Matías Alberto Malamud (DNI 22.955.899). La fiscalización estará a cargo de todos los socios. El cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general. Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existente entre los socios continuadores. Las que se otorgaren a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por el art. 152 de la Ley 19.550, y las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la gerencia y a sus consocios. En caso de fallecimiento o incapacidad o por cualquier otra causal legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente, debiendo unificar personería y representación en un sólo y único representante frente a la sociedad o el retiro de los herederos o sucesores de la sociedad percibiendo estos últimos el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará el último día hábil del mes anterior del fallecimiento,

incapacidad o declaración de ausencia del socio. Serán causales de disolución las previstas en el art. 94 de la Ley 19550 y la liquidación será practicada por la gerencia o por el liquidador designado por los socios. En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios, se someten al arbitrio de un mediador de profesión Contador Público a designar unánimemente por las partes en conflicto o, en su defecto, a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Rosario. Publíquese Por Un Día. Rosario, 8 de septiembre de 2022.

\$ 120 485028 Sep. 16

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que la Sociedad BMR MANDATOS Y NEGOCIOS Sociedad Anónima, que gira con domicilio en la ciudad de Rosario, con Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Rosario en fecha 20 de octubre de 2008, al T° 89 F° 11.827 N° 634. por resolución adoptada por sus integrantes en Asamblea Ordinaria de fecha 25 de Abril del año 2022 en forma unánime, han acordado la designación Directores de BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Designación de Directorio: Compuesto por los siguientes Directores y distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Guido F. Boggiano, D.N.I. 28.059.111 Director Titular: Dr. Fernando J. Luciani, D.N.I. 27.539.900; Director Titular: Luis A. Ortolani, D.N.I. 12.381.226; Director Titular: Claudio Miguel Forneris, D.N.I. N° 17.723.059 Director Suplente: Sr. Sebastián P. Chale, D.N.I. 24.863.184.

Todos ellos constituyeron domicilio especial (Artículo 256 L.S.) en calle San Martín 730 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 60 485120 Sep. 16

BREAK POINT SRL

DISOLUCIÓN

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 19.550, que por reunión de socios de fecha 30.08.2022 los Sres. Pablo Alejandro Viso, Damián Félix Himelfarb Y Nicolás Germán Zelante, únicos socios de Break Point SRL, quienes representan el 100% del capital social, han resuelto por unanimidad la disolución de la sociedad BREAK POINT SRL. Asimismo, han designado como liquidador al Sr. Damián Félix Himelfarb DNI 33.301.249, domiciliado en calle Pueyrredón 30 Depto. 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 485114 Sep. 16

BUFALO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BUFALO S.R.L. s/Modificación Al Contrato Social, de trámite por ante el Registro Público, Expte. N° 1734/2022, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: Prórroga, modificación de la cláusula segunda del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma: Segunda: El término de duración de la sociedad es de treinta y siete años, contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio (19/09/90). Santa Fe, 9 de Septiembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 45 485203 Sep. 16

DISTRIBUIDORA FAC SRL

CONTRATO

Entre el Sr. Caturla Franco Andrés, de apellido materno Resta, Argentino, comerciante, nacido el 12/07/1986, DNI 32.289.622 CUIT 20-32289622-1, con domicilio en calle Balcarce 478 Piso: 1 Dpto: A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil Soltero y la Sra. Gaspar Agustina, de apellido materno Badano, Argentina, comerciante, nacida el 16/01/1989, DNI 34.393.171, CUIT: 27-34393171-4, con domicilio en calle José Ingenieros 3198, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, de estado civil Soltera; convienen constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19550 en general. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA FAC S.R.L.". Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por sí o asociada a través de terceros, en el país o en el extranjero a desarrollar la siguiente actividad: A) Comercial: fabricación, venta por

mayor y menor, distribución y concesión a través de franquicias de productos químicos de limpieza, alfombras, empapelados, revestimientos, y demás artículos para el diseño interior y exterior inmobiliario. B) Servicio de limpieza, mantenimiento, desinfección y fumigación de: casas, edificios, departamentos, oficinas, galpones, garajes, salones, instalaciones hoteleras, residenciales, comerciales, industriales, deportivas, educativas, sanitarias, culturales, recreativas, de servicios, sean éstas públicas o privadas. Plazo de duración: La sociedad se constituye por el término de 99 (noventa y nueve) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social de la misma se fija en la suma de \$ 700.000.- (Pesos Setecientos mil). Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año. En el acto de Constitución los Socios acordaron: 1). Designar como socio gerente, a el Sr. Caturla Franco Andrés. 2). Fijar la sede de la Sociedad en calle Dorrego 737 Dpto. 5, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 60 485059 Sep. 16

G & B AUTOS S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Artículo 2: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

\$ 50 485064 Sep. 16

DILLON WILLIAM S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales en la ciudad de Rosario, con fecha 17 de agosto de 2022 se hace saber que ha sido ordenada la inscripción en el R.P.C. la modificación del Objeto Social, Aumento de Capital y la redacción de un texto ordenado de Dillon William S.R.L., bajo las siguientes bases:

Primero: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: a) Comercialización, por cuenta propia o de terceros, de Cereales y Oleaginosos, sus insumos y sus derivados o subproductos y la realización de servicios conexos. b) Agente de Compensación y Liquidación para intervenir en la liquidación y compensación de las operaciones concertadas, tanto para la cartera propia como para sus clientes, en los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores, incluyendo bajo jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores cualquier actividad que éstos realicen, todo tipo de agente que no sea incompatible con Agente de Liquidación y Compensación según la Ley 26.831, quedando el artículo IV redactado de la siguiente manera: Cuarto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Comercialización, por cuenta propia o de terceros, de Cereales y Oleaginosos, sus insumos y sus derivados o subproductos y la realización de servicios conexos. b) Agente de Compensación y Liquidación para intervenir en la liquidación y compensación de las operaciones concertadas, tanto para la cartera propia como para sus clientes, en los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores, incluyendo bajo jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores cualquier actividad que éstos realicen, todo tipo de agente que no sea incompatible con Agente de Liquidación y Compensación según la Ley 26.831. Segundo: Capital y Aportes: El capital social se incrementará en cinco mil quinientas cuotas o sea por la suma de pesos quinientos cincuenta mil (550.000,00). El señor William Gastón Dillon suscribe 5.500 cuotas de capital, o sea \$ 550.000,00, Las cuotas correspondientes al aumento de capital (cinco mil quinientas cuotas) se integran en un 25% por ciento en dinero efectivo. La integración del saldo correspondiente al aumento de capital se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la modificación del contrato social, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

Por lo tanto la cláusula de capital de la sociedad queda redactada de la siguiente forma: Quinto: Capital y Aportes: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas por un valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una, según el siguiente detalle: El señor William Gastón Dillon suscribe 8.650 cuotas de capital, o sea \$ 865.000,00, de las cuales tiene suscripto, e integrado 3.150, integra en este acto 1.375 cuotas, o sea \$137.500, el resto de las cuotas 4.125, o sea \$412.500 dentro del plazo de los 2 años, computados a partir de la inscripción de la modificación, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios, y el señor William Patricio Dillon, 900 cuotas, o sea \$ 90.000,00 las cuales están totalmente, suscriptas e integradas y la señora Klyden Irma Dillon 450 cuotas de capital, o sea \$ 45.000,00, las cuales están todas totalmente suscriptas e integradas. Los socios convienen, según la modificación realizada, redactar el siguiente Tercero: Texto Ordenado: Primero: Denominación: La Sociedad se denomina "DILLON WILLIAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y es continuadora de "DILLON HNOS. S.R.L. - Segundo: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario,

departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo por resolución unánime de los socios, cambiarlo posteriormente conforme a las necesidades de su giro, como asimismo, establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del País y/o del extranjero.- Tercero: Duración: El término de duración se fija en Noventa años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cuarto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Comercialización, por cuenta propia o de terceros, de Cereales y Oleaginosos, sus insumos y sus derivados o subproductos y la realización de servicios conexos. b) Agente de Compensación y Liquidación para intervenir en la liquidación y compensación de las operaciones concertadas, tanto para la cartera propia como para sus clientes, en los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores, incluyendo bajo jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores cualquier actividad que éstos realicen, todo tipo de agente que no sea incompatible con Agenda de Liquidación y Compensación según la Ley 26.831. Quinto: Capital Y Aportes: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas por un valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una, según el siguiente detalle: El señor William Gastón Dillon suscribe 8.650 cuotas de capital, o sea \$ 865.000,00, de las cuales tiene suscrito, e integrado 3.150, integra en este acto 1.375 cuotas, o sea \$137.500, el resto de las cuotas 4.125, o sea, \$412.500, dentro del plazo de los 2 años, computados a partir de la inscripción de la modificación, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios y el señor William Patricio Dillon, 900 cuotas, o sea \$ 90.000,00 las cuales están totalmente, suscriptas e integradas y la señora Klyden Irma Dillon 450 cuotas de capital, o sea \$ 45.000,00, las cuales están todas totalmente suscriptas e integradas. - Sexto: Administración, Dirección y Representación: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser o no socios de la sociedad, quienes ejercerán indistintamente uno cualesquiera de ellos la representación social y cuyas firmas con el aditamento de "Gerente", precedidas de la denominación social, obligarán legalmente a la misma. Durarán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad y tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. No podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto societario. Los gerentes tendrán amplias facultades para: A) Administrar libremente la sociedad, llevando a cabo todo los actos previstos por los incisos uno al cuatro, y siete al quince del artículo 1881 del Código Civil y artículo 91 del Decreto "5965/63", B) Tomar representaciones, comisiones, y distribución de los servicios que hacen a su objeto ó asociarse a terceros, C) Celebrar todos los actos y contratos nominados e innominados que fueren necesarios realizar para que la sociedad pueda cumplir con los fines de su constitución sin limitación alguna, O) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro establecimiento o institución de crédito, nacional, provincial o municipal, mixto o privado, del país o extranjero, creado o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, E) Otorgar poderes general y/o especiales a terceros para que ejerzan la representación de la sociedad con facultad para sustituirlos y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento de los fines de la sociedad o que se relacionen directa o indirectamente con ellos.- Séptimo: Fiscalización- La reunión de socios, elegirá cada tres años un síndico titular y uno suplente, ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Sus funciones serán las establecidas en el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales, y su remuneración, con cargo a los gastos del ejercicio en que se devengue, será fijada por la Reunión de Socios. En las deliberaciones por asuntos de la Sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de Actas de la Sociedad y firmadas por todos los presentes. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales, convocados los gerentes. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la Sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley Número 19.550". Salvo para lo establecido en la cláusula segunda. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización, según lo previsto en el artículo 158 de la Ley. -Octavo: Balances y Distribución de Ganancias y Perdidas: La Sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el Balance General, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios a fin de ponerlos a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones, la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el Balance se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los diez días corridos, a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetada por la mayoría del capital social, objeciones que en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El Balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los so-

cios con quince días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán, el cinco (5%) por ciento para la constitución de la "reserva legal", hasta que la mismo alcance el veinte (20%) por ciento, del Capital Social. Podrán constituirse, además, otras reservas facultativas que los socios decidan movilizables dentro de los términos del artículo 70 de la Ley 19.550. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley, para el caso de existir arrastre de quebrantes de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempo de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas se cargarán a las reservas a las reservas especiales y en su defecto a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando está última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. Noveno: Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse libremente y sin limitación de ningún tipo. Las que se otorgaren, estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la Ley 19.550, en el artículo 152. Las cuotas del capital no podrán ser transferidas o cedidas a terceros, sino con el conocimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas a terceros deberá comunicar por medio fehaciente las circunstancias a la gerencia y a sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual, se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia, en la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en los Libros de Actas de la sociedad sobre la resolución que hubieren adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho, funciones gerenciales o de administración. Décimo: Fallecimiento o Incapacidad. En caso de fallecimiento o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de algunos de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar por: A) Continuar en la Sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso, los herederos, sucesores, o sus representantes legales, deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, que no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores. B) Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o eliminado puedan tener, con relación al Balance General que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los sesenta días de acaecida la muerte o declarada la ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo única y sola representación unificando personería. En el caso del apartado B) el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en seis cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta días, no pudiendo pretender los herederos o sucesores, participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insana, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá ser o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insana, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. -Décimo Primera: Disolución o Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima se este contrato, decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas del Capital según su valor actualizado a moneda constante y b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. -Décimo Segunda: Diferencia entre los Socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, inclusive el Federal, si

puriere corresponderle. En acta acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2009, los socios acordaron: a) Designar gerente de la sociedad al Señor WILLIAM GASTON DILLON, cuyos datos personales se han consignado supra, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. Ante este acto, los socios acuerdan: a)- Establecer la sede social en la Av. Luis Cándido Carballo 230, edificio Seis oficina "C" de la localidad de Rosario, Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe, b) Designar como Síndico Titular de la Sociedad a DANIEL BENJAMIN CIMA, de apellido materno Fernández, D.N.I. N° 11.126.315, argentino, nacido el 21 de febrero de 1954, de profesión contador, casado en primeras nupcias con Ana María Ponzelli, domiciliado en Italia 662 piso 4 departamento A de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, y designar como Síndico Suplente a ROMINA CARLA SALAZAR, de apellido materno Lucas, D.N.I. N° 29.690.477, argentina, nacida el 10 de enero de 1983, de profesión contadora, soltera, domiciliada en San Sebastián 1197 de la Ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Contrato Social. La fecha del instrumento modificador es 23 de marzo de 2022.

\$ 450 485084 Set. 16

GABJORS S.R.L.

CONTRATO

Integrantes: Jorge Abraham Acosta, nacido el 15 de abril de 1981, D.N.I. N° 28.489.943, C.U.I.T.: 20-28489943-2, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, domiciliado en calle Martínez N° 671, de la ciudad de Correa; y Gabriel Omar Ancilleta, nacida el 11 de mayo de 1962, D.N.I. N° 14.904.717, C.U.I.T.: 20-14904717-5, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, domiciliado en calle Malvinas Argentinas N° 201, de la ciudad de Carcarañá.

Fecha del instrumento: 5 de septiembre de 2022.

Razón Social: GABJORS S.R.L.

Domicilio: Malvinas Argentinas N° 201, de la ciudad de Carcarañá.

Objeto: Realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros. Compra, venta y cría de ganado. Compra y venta de cereales oleaginosos y semillas. Servicios de siembra y cosecha, movimientos de suelo y preparación de terrenos para obra. Transporte automotor de cargas. A tal fin la sociedad tiene capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley, y este estatuto.

Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: \$1.000.000, representado por 100.000 acciones de \$ 10 cada una. Administración, dirección y representación: a cargo de un gerente, Sr. Gabriel Omar Ancilleta, quien actuará en forma individual.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 50 485098 Set. 16

I.T.L.S. S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber del cambio de Directorio de I.T.L.S. S.A., resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de Agosto de 2022 de acuerdo al siguiente detalle:

Designación de Directorio: Compuesto por un Director Titular y un Director Suplente, distribuidos de la siguiente manera: Director Titular: señora Alejandra Teresa Santalla, argentina, D.N.I. N° 17.280.654, C.U.I.T. N° 27-17280654-1, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Salud, nacida el 05.08.1964, con domicilio en calle Gaboto 2347 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Director Suplente: señor Jorge Salum, argentino, D.N.I. N° 16.222.163, C.U.I.T. N° 23-16222163-9, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Alejandra Teresa Santalla, nacido el 01.02.1963, con domicilio en calle Gaboto 2347 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 60 485118 Sep. 16

GENERAL GÜEMES TRANSPORTE AUTOMOTOR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Acta N° 40 Asamblea General Ordinaria
Aprobación de Estados Contables 2021. Elección de autoridades 2021-2024
En la Ciudad de Rosario, a los 22 días del mes de Diciembre del año 2021, en su domicilio legal de calle Lima 735 de la Ciudad de Rosario, se

reúnen en Asamblea General Ordinaria, los accionistas de General Güemes Transporte Automotor Sociedad Anónima, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a Asambleas Generales, en folio N° 47. Todos los accionistas han sido notificados con anterioridad. Asimismo se efectuaron publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL conforme indica la Ley General de Sociedades. Los presentes representan el 84,63 por ciento del capital social y 42.315 votos. Se encuentran presentes el Contador Público Nacional Horacio Di Paolo y el Abogado Jorge Sala en representación de la Junta Fiscalizadora.

Siendo las 15:00 horas el señor Marcelo Oscar Bosio da comienzo a la Asamblea, aclarando que la misma realiza conforme la Segunda Convocatoria debidamente publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y cuyo orden del día es el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) accionistas para que en forma conjunta con el Presidente procedan a confeccionar y firmar el Acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 2021, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Sindicatura. Consideración del Resultado del Ejercicio.

3. Gestión del Directorio. Retribución a directores y síndicos.

4. Consideración de propuestas de la Sindicatura en relación a la situación y evolución económica financiera de la sociedad producto de la pandemia COVID-19 y restricciones a la actividad económica dispuestas por el P.E.N. y P.E. Prov. Santa Fe.

5. Designación de 3 (tres) Directores titulares y 3 (tres) Directores suplentes por vencimiento del mandato del Directorio.

6. Designación de 3 (tres) Síndicos titulares y 3 (tres) Síndicos suplentes por vencimiento del mandato de la Comisión Fiscalizadora.

7. En respuesta al Dictamen N° 10498 de IGPJ, de fecha 31/10/2019, ratificación de la asamblea de fecha 10/11/2017, la cual no reunió el quórum exigido por la Ley General de Sociedades en primera convocatoria y no contó con la pertinente publicación de la segunda convocatoria (se publicó por un día en vez de por 5).

8. En respuesta a los Dictámenes N° 3927 y 3071 de IGPJ de abril de 2021, ratificación de la asamblea de fecha 26/02/2021 en la que se aprobaron los Estados Contables del ejercicio cerrado al 30/06/2020, cuya convocatoria fue realizada por 1 día tanto en el diario como en el BOLETÍN OFICIAL, en vez de 5 días como lo prevé la Ley General de Sociedades.

Puesto a consideración, el Señor Daniel Fabián Spini señala que se ha presentado una lista única para ocupar los cargos del Directorio y procede a su lectura. Por tal motivo mociona para que ocupen los cargos de directores titulares a los accionistas: Marcelo Oscar Bosio, argentino, mayor de edad, DNI N° 12.294.307, CUIL/CUIT N° 20-12294307-2, nacido el 13 de enero de 1958, de apellido materno Nicoli, divorciado, de profesión empresario, domiciliado en calle San Juan 3393, piso 3, departamento B de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Daniel Fabian Spini, argentino, mayor de edad, DNI N° 17.849.969, CUIL/CUIT N° 20-17849969-7, nacido el 25 de setiembre de 1966, de apellido

materno Zilkosky, casado en primeras nupcias con Marisa Nardone, de profesión empleado, domiciliado en calle San Luis 4647 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Daniel Enrique Milanesio, argentino, mayor de edad, DNI N° 17.818.820, CUIL/CUIT N° 20-17818820-9, nacido el 30 de setiembre de 1966, de apellido materno Moresco, casado en primeras nupcias con Fabiana Andrea Caimo, de profesión empleado, domiciliado en Pasaje Juan Vélez 4080, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y para directores suplentes a los siguientes accionistas: Danilo Elvio Homs, argentino, mayor de edad, DNI N° 20.144.196, CUIL/CUIT N° 20-20144196-0, de apellido materno Bongiovanni, casado en primeras nupcias con Adriana Nelli Gil Merregaglia, de profesión empleado en relación de dependencia, domiciliado en calle San Lorenzo 1225 de la localidad de Totoras; MERCEDES LAURA BOSIO, argentina, mayor de edad, DNI N° 10.313.840, CUIL/CUIT N° 27-10313840-5, nacida el 3 de mayo de 1952, de apellido materno Nicoli, casada en primeras nupcias con Víctor Hugo Crosetti, de profesión comerciante, domiciliada en calle Carlos Dose 91 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe; Sebastián Andrés Capozucca, argentino, mayor de edad, DNI N° 27.134.124, CUIL/CUIT N° 20-27134124-6, nacido el 14 de marzo de 1979, de apellido materno Giraud, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Irigoyen 1271 de la localidad de Pueblo Esther.

Puesto a votación la propuesta, se aprueba por unanimidad.

A continuación, el Presidente pone a consideración el siguiente punto del Orden del Día, el cual reza "Designación de 3 (tres) Síndicos titulares y 3(tres) Síndicos suplentes por vencimiento del mandato de la Comisión Fiscalizadora".

Toma la palabra el Sr. Daniel Milanesio y mociona para miembros de la Comisión Fiscalizadora, como síndicos titulares a los señores: Horacio Di Paolo, argentino, mayor de edad, DNI N° 20-20167316-0, CUIL/CUIT N° 2020167316-0, nacido el 19 de enero de 1968, de apellido materno BAJO, casado en primeras nupcias con Mayra Borsini, de profesión contador público, domiciliado en calle San Luis 760, 2do piso de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Jorge Horacio Sala, argentino, mayor de edad, nacido el 6 de junio de 1964, divorciado, de profesión abogado, domiciliado en calle Colón 469 de la localidad de Capitán Bermúdez, Pro-

vincia de Santa Fe y JULIAN FABIO COZZI, argentino, mayor de edad, DNI N° 25.707.533, CUIT/CUIT N° 20-25707533-9 nacido el 10 de Febrero de 1977, soltero, de profesión contador público, domiciliado en calle Rusiñol 482 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe; y como miembros suplentes a Natalia Maria Vicens, argentina, mayor de edad, DNI N° 31.331.394, CUIL/CUIT N° 27-31331394-3, nacida el 21 de marzo de 1985, soltera, de profesión abogada, domiciliada en calle Dorrego 2672, planta alta, de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; Franco Gabriel Gardali, argentino, mayor de edad, DNI N° 25.959.529, CUIT/CUIL N° 20-25959529-1, nacido el 28 de noviembre de 1977, soltero, de profesión abogado, domiciliado en calle Catamarca 1370, ce la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Mayra Borsini, argentina, mayor de edad, DNI N° 27.777.826, CUIL/CUIT N° 27-22777826-7, nacida el 24 de mayo de 1971, casada en primeras nupcias con Horacio Di Paolo, de profesión abogada, domiciliada en calle San Luis 760, 2° piso de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Puesto a consideración de la Asamblea la elección de los miembros de la Junta Fiscalizadora es aprobada por unanimidad de los presentes.

\$ 280 485079 Sep. 16

LA KAMARA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Cesión de cuotas: Por acta del 07 de julio de 2022, el socio Norberto Espinosa, DNI N° 4.287.796, cedió la cantidad de 25.000 cuotas de V.N. \$ 1, según el siguiente detalle: 16.665 cuotas de V.N. \$ 1 cada una a Javier Gonzalo luculano, DNI N° 24.186.198, CUIT N° 20-24186198-9, nacido el 18 de abril de 1970, argentino, empresario, divorciado según Res. N° 1647, de fecha 31 de mayo de 2010, del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, con domicilio en Batalla de Salta 2469, de la ciudad de Pérez y 8.335 cuotas de V.N. \$ 1 cada una a Ariel Eneas luculano, DNI N° 22.908.345, CUIT N° 20-22908345-8, nacido el 07 de julio de 1972, argentino, empresario, casado con Silvina Martínez, con domicilio en Larrea 1291, de la ciudad de Funes.

Designación de gerente: Por acta de reunión de socios de fecha 31 de julio de 2022, se designa a la socia Elsa María Rosa luculano, como gerente.

Rosario, 08 de setiembre de 2022.

\$ 70 485108 Sep. 16

LASERMETAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria Dra. M. Julia Petracco en autos caratulados LASERMETAL S.A. s/Designación de autoridades; (Expte N° 388/2021 CUIJ N° 21-05792904-6), según decreto de fecha 30-08-2022, se ordena la siguiente publicación de edictos:

Por resolución de la Asamblea Ordinaria N° 15 celebrada el día 30 de Abril de 2021, se eligieron autoridades y distribuyeron los cargos respectivamente, quedando en consecuencia el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Hugo Daniel Di Nello, CUIT N° 20-24635929-7 con domicilio en Juan Godeken 640 - Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe; Director Suplente: Silvina Beatriz Dinella, CUIT N° 27-20142528-5, con domicilio en Haití 326 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, quienes se desempeñarán en dichos cargos por el término de 3 ejercicios a contar desde la fecha de celebración de la asamblea ordinaria referida. Lo que se publica por el término de Ley.

\$ 50 485031 Sep. 16

INTERLINK OPERACIONES Y NEGOCIOS S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 5 días de Agosto de 2022, se reúnen los Señores Sres. Gorria, Ramiro, argentino, domiciliado en Vietti 272 de la ciudad de Granadero Baigorria, nacido el 19/2/1983, CUIT 20-30102096-2, de profesión comerciante, soltero, quien acredita identidad con DNI N° 30.102.096, Pretto, Mauro Alberto, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 4215 de la ciudad de Rosario, nacido el 18/12/1982, CUIT N° 20-29901800-9, de profesión comerciante, soltero, quien acredita identidad con DNI N° 29.901.800; y el Señor Molina, Guillermo Ignacio, argentino, domiciliado en la calle Navarro 7928 de la ciudad de Rosario, nacido el 22/12/1978, CUIT N° 20-27081918-5, de profesión Contador Público, casado con Valeria Patricia Pullia, quien acredita identidad con DNI N° 27.081.918; con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo establecido con las disposiciones de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan.

Cláusula Primera: Denominación y domicilio: En la fecha que se men-

ciona en este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de Interlink Operaciones y Negocios S.R.L. con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

Cláusula Segunda: Duración: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

Cláusula Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Comercial: Compra-venta de insumos y repuestos para industria; b) Industrial: Compra, fraccionamiento, transformación y venta de tubos, perfiles y demás componentes metálicos para la construcción e industria; C) Servicios: Prestación de servicios industriales de rubro metalúrgico para terceros, venta y comercialización en comisión de productos para industria y construcción.

Cláusula Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) que se divide en 1.200 (mil doscientas) cuotas iguales de pesos mil (\$ 1.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: Gorria, Ramiro suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) por un valor de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000); Pretto, Mauro Alberto suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) por un valor de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000); y Molina, Guillermo Ignacio suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) por un valor de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).

Cláusula Quinta: Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales.

Cláusula Sexta: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios o terceros designados a sus costas, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad en un todo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura. En el futuro podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada ley.

Cláusula Octava: Balances anuales y distribución de utilidades: El ejercicio comercial finaliza el 31 de Marzo de cada año.

Acta Acuerdo

Los socios que representan la totalidad del capital social de Interlink Operaciones y Negocios S.R.L. se reúnen y acuerdan:

A) Establecer la sede social. Se resuelve fijar la sede social en la calle Navarro 7928, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

B) Designación de gerentes: Conforme a la cláusula quinta, se resuelve por unanimidad designar como gerentes con uso de firma indistinta, a las siguientes personas: Gorria, Ramiro, argentino, domiciliado en Vietti 272 de la ciudad de Granadero Baigorria, nacido el 19/2/1983, CUIT N° 20-30102096-2, de profesión comerciante, soltero, quien acredita identidad con DNI N° 30.102.096 Pretto, Mauro Alberto, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 4215 de la ciudad de Rosario, nacido el 18/12/1982, CUIT N° 20-29901800-9, de profesión comerciante, soltero, quien acredita identidad con DNI N° 29.901.800; y el Señor Molina, Guillermo Ignacio, domiciliado en la calle Navarro 7928 de la ciudad de Rosario, nacido el 22/12/1978, CUIT N° 20-27081918-5, de profesión Contador Público, casado con Valeria Patricia Pullia, quien acredita identidad con DNI N° 27.081.918.

\$ 180 485055 Sep. 16

LA REVANCHA SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Rafaela, en expediente N° 508 del año 2022, se hace saber por un día el siguiente edicto de elección de autoridades de La Revancha S.A.: Por decisión de la Asamblea de accionistas de fecha 23 de mayo de 2022, se ha procedido a la elección de autoridades que conformarán el nuevo directorio de la sociedad, por el periodo comprendido entre el 23 de mayo de 2022 al 22 de mayo de 2025, según el siguiente detalle

Director Titular y presidente: Mauricio Alberto Lingua, argentino, apellido materno Manassero, nacido el 9 de diciembre de 1978, comerciante, DNI N° 26.931.364, con domicilio en Alvear 978, de Rafaela, Santa Fe.

Directora suplente: Sabrina Paula Lingua Manassero, argentina, apellido materno Manassero, nacida 29 de marzo de 1973, comerciante, DNI N° 22.888.362, con domicilio en Padre Palmieri 400 de Rafaela, Santa Fe. Rafaela, 08/09/2022.

\$ 60 485087 Sep. 16

PRII S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, se ha dispuesto inscribir en ese el Acta 9 del 20-07-2022 de PRII S.A.S., CUIT N° 30-71606628-9, calle Facundo Zuviria N° 5138 de la Ciudad de Rosario, por el cual se fijó el número de integrantes del Directorio en un (1) Titulares y un (1) Suplente, resultando electos: Director Titular: Ana María Fornari, argentina, mayor de edad, empresaria, DNI N° 4.381.811, CUIT N° 27-4381811-3, domiciliada realmente en calle Timbúes N° 1366 de la localidad de Colastiné (SF), provincia de Santa Fe, de estado civil viuda de Roberto Ramón Morero, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Raúl Gonzalo Sagarraga, argentino, mayor de edad, DNI N° 20.142.260, CUIT N° 20-20.142.260-5, domiciliado realmente en calle Paraguay N° 266 Pb de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe. Santa Fe, Septiembre de 2022.

\$ 50 485101 Sep. 16

METALURGICA CINALLI S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario se ha dispuesto inscribir en esa el instrumento del 03/08/2022 de constitución de:

Denominación: Metalúrgica Cinalli SAS.

Domicilio y sede: Laprida 950 de Correa (SF)

Plazo: 50 años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público.

Objeto: por cuenta propia y/o de terceros, 1) Fabricación de maquinaria y equipos de uso agrícola y Fabricación de partes, piezas y accesorios para maquinaria agrícola.; 2) Actividad Agropecuaria; 3) Servicios Inmobiliarios con bienes rurales, siendo que la mencionada actividad se realizará con bienes propios de la sociedad (art. 90 ley 13154).

Capital: \$ 2.000.000, representado por 2.000 acciones de \$ 1.000-totamente suscripto por Sergio Daniel Cinalli, DNI N° 20.297.843, CUIT N° 20-20297843-7, nacido 23.10.1968, empresario, soltero, Lisandro de la Torre 1477 de Correa (SF), comprometiéndose su integración un 25% en el acto y el saldo en dos años desde la inscripción.

Administración y representación: a cargo de 1 a 5 personas humanas. Se fijó en un titular y un suplente su integración, designándose a.: Administrador y representante legal: Sergio Daniel Cinalli, con datos antes indicados y Suplente: Nadia del Lujan Giannecchini, CUIT N° 2718026603-3, argentina, nacida 15.11.1966, docente, soltera, Lisandro de la Torre 1477 Correa (SF).

Fiscalización: a cargo de los socios, conforme art. 55 LGS.

Gobierno: reunión de socios.-

Ejercicio social: 31 de marzo.-

Disolución y liquidación: causales art. 94 LGS por remisión 55 - 56 Ley 27.349; a cargo de los administradores, a los 07 días de septiembre de 2022.

\$ 70 485100 Sep. 16

PROIGAN S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PROIGAN S.R.L. s/Designación De Autoridades (Expte. N° 1763 F°, año 2022) se hace saber que: Los socios de la sociedad mediante Acta de Reunión de Socios N° 26, han resuelto de forma unánime lo siguiente: Designar como socio gerente de la sociedad PROIGAN SRL, por el término de 5 años, al Señor Waipen Daniel Héctor, DNI 23.385.157, Nro. 2023385157-5, domiciliado en calle Belgrano Nro. 235 de la Localidad de San Jerónimo Norte de la Provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento: 01 de Junio de 2022. Santa Fe, 29 de agosto de 2020. Fdo. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 45 485099 Sep. 16

PANDOLFI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Rosario, en autos caratulados: "PANDOLFI S.R.L. s/ Reconducción X 50 Años-Aumento Capital \$1.000.000, 1.000.000 Cuotas De \$1 Cada Una - Modif. Objeto - Ratifican Sede Y Gerente - Cesión De Cuotas Retiro E Ingreso Socio (Expte. CUIJ Nro. 21-05528842-6) según decreto de fecha 29/08/2022 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

En fecha 23/08/2022, los Sres. Hércules Dante Pandolfi, argentino, mayor de edad, DNI Nro. 6.175.867, CUIT 20-06175867-5, profesión comerciante, casado con Marta Ofelia Petrella, nacido el 18/10/1940, con

domicilio en Moreno 1450 de Correa, Provincia de Santa Fe y Daniel Hércules Pandolfi, nacionalidad argentino, mayor de edad, DNI Nro. 21.942.103, CUIT 20-21942103-7, profesión comerciante, casado con María Fernanda Joly, nacido el 5/12/1970, con domicilio en Molina 935 de Correa, Provincia de Santa Fe, únicos titulares en dicha oportunidad del 100% de las cuotas sociales de PANDOLFI S.R.L. decidieron por unanimidad:

1) La reconducción del contrato social, proponiendo que la misma se realice por un periodo de 50 años desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Rosario, quedando redactada la cláusula tercera de la siguiente manera: "La duración de la sociedad se fija en 50 años desde la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro Público".

2) El aumento del Capital Social en la suma de \$850.000 (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil) mediante el aporte en efectivo de los socios en proporción a sus tenencias de cuotas sociales, aportándose el 25% de dicho monto en el acto y el resto dentro de los dos (2) años, fijando el capital social en la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000), dividido en 1.000.000 cuotas sociales de \$1.- (pesos uno) cada una.

3) Modificar el objeto social de manera que quede redactado de la siguiente manera: "La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra-venta y comercialización de toda la línea de maquinaria agrícola y repuestos para maquinaria agrícola."

4) Ratificar la sede social en Santa Fe 867 de la ciudad de Correa, Provincia de Santa Fe.

5) Ratificar la Gerencia del Sr. Daniel Hércules Pandolfi.

6) La aprobación de un texto ordenado del Contrato Social.

Asimismo, en fecha 23/08/2022, el Sr. Hércules Dante Pandolfi, cedió a en forma onerosa a 1) Daniel Hércules Pandolfi, 300.000 (Trescientas Mil) cuotas sociales de "PANDOLFI" S.R.L. de valor nominal \$1 (pesos uno) cada una, que representan la suma de \$300.000 (Pesos Trescientas Mil) y el 30% del Capital Social y b) a María Fernanda Joly, nacionalidad argentina, mayor de edad, DNI Nro. 22.828.618, CUIT 23-22828618-4, profesión ingeniera agrónoma, casada con Daniel Hércules Pandolfi, nacida el 08/06/1972 con domicilio en Molina 935 de Correa, Provincia de Santa Fe, 200.000 (Doscientas Mil) cuotas sociales de "PANDOLFI" S.R.L. de valor nominal \$1 (pesos uno) cada una, que representan la suma de \$200.000 (Pesos Doscientos Mil) y el 20% del Capital Social, en virtud de los cual el capital social de Pandolfi S.R.L. quedó redactado de la siguiente manera:

"El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000), dividido en 1.000.000 cuotas sociales de \$1.- (pesos uno) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle. Daniel Hércules Pandolfi suscribe 800.000 cuotas sociales equivalentes a \$800.000 (Pesos Ochocientos Mil) y María Fernanda Joly suscribe 200.000 cuotas sociales equivalentes a \$200.000 (Pesos Doscientos Mil). El precio se pactó en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000).

\$ 90 485077 Sep. 16

PALOMA SUAREZ S.R.L.

CONTRATO

1 - Socias: Mariana Isabel Suárez D.N.I. 25.322.700, CUIT 27-25322700-7, nacionalidad argentina, nacida el 06 de junio de 1976, apellido materno Giagante, domiciliada en calle Humberto Primo 1639 de la ciudad de Rosario, profesión comerciante, estado civil divorciada, sentencia de fecha 25/11/2020 To 161 Fo 225 Nro 2994 Expte 2186/20, Y la srta. Julieta Stella Maris Lomáscolo D.N.I.43.768.254, C.U.I.T. 27-43768254-8., nacionalidad argentina, nacida el 03 de enero de 2002, apellido materno Suárez, domiciliada en calle Humberto Primo 1639 de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe, profesión estudiante, estado civil soltera. 2- Fecha De Constitución: dieciséis (16) días del mes de agosto de 2022. 3- Denominación Social: PALOMA SUAREZ S.R.L. 4- Objeto Social: 1) la explotación de un centro de estética, con locales y/o salones, gabinetes, centros de belleza dedicados a los servicios de peluquería, masajes, depilación, manicuría, pedicura, bronceado artificial, gimnasio, spa, terapias antistress, pilates, cosmetología, y ii) comercialización y distribución de productos, materias primas y artículos relacionados con la medicina estética. 5- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-) dividido en siete mil (5.000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una, y que las socias suscribieron totalmente en este acto. 6- Plazo De Duración: El plazo de duración se fija en treinta años (30) a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7- Domicilio Legal: el domicilio social y legal de PALOMA SUAREZ S.R.L. es en calle Humberto Primo 1639 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 8- Administración: La administración y representación legal estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes en tal carácter e indistintamente tendrán el uso de la firma social obligando a la Sociedad con su firma precedida de "PALOMA SUAREZ S.R.L.", Se designó Gerente a la Sra Mariana Isabel Suárez D.N.I. 25.322.700. 9- Fiscalización: a cargo de las socias. 10- Fecha De Cierre De Balance: 31 de diciembre.

\$ 70 485107 Sep. 16

RIGATOSO HNOS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber del cambio de Directorio de "RIGATOSO HNOS S.A.", resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Enero de 2022 de acuerdo al siguiente detalle:

Designación de Directorio: Compuesto por un Director Titular y un Director Suplente, distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Guido Rigatoso, titular del D.N.I. 35.584.950, C.U.I.T. N° 20-35584950-4, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de junio de 1991, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Estanislao López N° 2671 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Director Suplente: Sergio Rolando Negri, titular del D.N.I. 29.777.322, C.U.I.L. N° 20-29777322-5, de nacionalidad argentino, nacido el 20.11.1982, de profesión empleado, divorciado, con domicilio en calle La Paz 3231 Piso 1 Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Asimismo, constituyeron domicilio especial en calle Av. 27 de Febrero N° 3117 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 60 485117 Sep. 16

RAFAEL GURINA E HIJOS S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Se hace saber que en Rosario, Provincia de Santa Fe, el 22/06/2022 entre el Sr. Rafael Oscar Gurina, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Graciela Cristina Bolzan, nacido el 07/01/1952, DNI 10.066.589, CUIT 20-10066589-2, Juan Ignacio Gurina, argentino, comerciante, soltero, nacido el 18/08/1983, DNI 30.390.726, CUIT 20-30390726-2 y María Eugenia Gurina, argentina, comerciante, soltera, nacida el 10/03/1987, DNI 32.812.858, CUIT 27-32812858-1, todos con domicilio en calle Godoy Cruz 470 de Rosario, Provincia de Santa Fe, en relación a Rafael Gurina e Hijos S.R.L., cuyo contrato social se encuentra inscripto al Tomo 166, Folio 27530 N° 2110 del Registro Público de Comercio de Rosario en fecha 26/11-2015, convienen que el Socio Rafael Oscar Gurina, titular de 7.000 cuotas de capital de \$10 valor nominal cada una, representativas del 50% del total del capital social de la referida sociedad, cede y transfiera la totalidad de su participación social y de las cuotas de capital que le pertenecen a los restantes socios en partes iguales y proporcionales respecto de su participación social, adquiriendo y aceptando Juan Ignacio Gurina la cesión de 3.500 cuotas de capital de \$10 cada una, representativas del 25% del capital social y María Eugenia Gurina la cesión de 3.500 cuotas de capital de \$10 cada una, representativas del 25% del capital social. En esta cesión están comprendidos todos los derechos y obligaciones correspondientes a las referidas cuotas de capital desde la fecha de suscripción del presente convenio. El precio total de las cuotas objeto de la referida cesión asciende a la suma de \$400.000, la cual es abonada en su totalidad y en partes iguales por Juan Ignacio Gurina quien abona la suma de \$200.000 en dinero en efectivo en este acto y María Eugenia Gurina quién abona la suma de \$200.000 en dinero en efectivo en este acto, sirviendo la suscripción del presente de suficiente recibo y carta de pago y la unanimidad de los socios acepta, autoriza y manifiesta expresamente su conformidad con la cesión de cuotas de capital convenida en las cláusulas precedentes. Por todo ello, el capital social de la referida sociedad se fija en la suma de \$140.000 dividido en 14.000 cuotas de capital de \$10 de valor nominal cada una, y se distribuye de la siguiente manera: el socio Juan Ignacio Gurina detenta la cantidad de 7.000 cuotas de capital de \$10 valor nominal cada una que equivalen a \$70.000, representativa del 50% del capital social y la socia María Eugenia Gurina detenta la cantidad de 7.000 cuotas de capital de \$10 valor nominal cada una que equivalen a \$70.000, representativa del 50% del capital social. Asimismo el socio Rafael Oscar Gurina renuncia a su carácter de socio gerente, renuncia que es aceptada por los restantes socios. Además los socios otorgan cargo de socia gerente a María Eugenia Gurina (DNI 32.812.855), quién acepta el cargo y ejercerá la administración, dirección y representación social conjuntamente con el Sr. Juan Ignacio Gurina, en los términos de la cláusula sexta del contrato social inscripto el 26-11-2015, el cual permanece vigente en todo lo que no ha sido modificado por el presente convenio. Por último, por unanimidad de los socios convienen en prorrogar el plazo de duración de la referida sociedad por el plazo de 10 años más desde su fecha de vencimiento.

Por ello, la cláusula del contrato social inscripto en fecha 26/11/2015 en lo que respecta a su duración, se establece en 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por otro período con la decisión unánime de todos los socios. Asimismo por reunión de socios celebrada en esta ciudad de Rosario, en fecha 29-09-2022 entre los Sres. Rafael Oscar Gurina (DNI 10.066.589), María Eugenia Gurina (DNI 32.812.858) y Graciela Cristina Bolzan, argentina, casada en primeras nupcias con Rafael Oscar Gurina, DNI 10.819.510, CUIT 27-10819510-5, todos domiciliados en calle Godoy Cruz 470 de Rosario, Provincia de Santa Fe, en relación a Rafael Gurina e Hijos S.R.L., convienen, por unanimidad, aumentar el capital social a la suma de

\$400.000 dividido en 40.000 cuotas iguales de \$10 de valor nominal cada una. Las nuevas cuotas por la diferencia de capital de \$260.000 son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el socio Juan Ignacio Gurina suscribe 13.000 cuotas de \$10 de valor nominal cada una, por la suma de \$130.000 representativas del 50% del aumento de capital social convenido, la socia María Eugenia Gurina suscribe 13.000 cuotas de \$10 de valor nominal cada una, por la suma de \$130.000 representativas del 50% del aumento de capital social convenido. Las nuevas cuotas por el aumento de capital se suscriben en dinero en efectivo, que los socios aportan en este momento en un 25% y el saldo dentro del plazo de dos años. En consecuencia, la cláusula quinta del contrato social original quedará redactado de la siguiente manera: Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$400.000 y se divide en 40.000 cuotas iguales de capital con un valor equivalente a \$10 cada una, las que se distribuyen de la siguiente manera: el socio Juan Ignacio Gurina detenta 20.000 cuotas de capital de \$10 de valor nominal cada una por la suma de \$200.000 representativa del 50% del total del capital social; la socia María Eugenia Gurina detenta 20.000 cuotas de capital de \$10 de valor nominal cada una por la suma de \$200.000 representativa del 50% del total del capital social. Asimismo resuelven que la administración, dirección y representación de la referida sociedad será ejercida por los socios Juan Ignacio Gurina y María Eugenia Gurina, ejerciendo la representación legal de la sociedad en forma individual con su firma particular y un sello de la sociedad con la denominación "Rafael Gurina e Hijos S.R.L.", ello sin perjuicio de nombrar gerente o gerentes si las necesidades de la evolución social lo aconsejaren. Por último el Sr. Rafael Oscar Gurina y la unanimidad de los socios ratifican expresamente su conformidad con la cesión de cuotas convenida en fecha 22-06-2022, así como manifiestan su conformidad con lo acordado en el presente instrumento, prestando el asentimiento conyugal la Sra. Graciela Cristina Bolzan, cónyuge del Sr. Rafael Oscar Gurina. Publíquese Por Un Día. Rosario, 7 de septiembre de 2022.

\$ 170 485029 Sep. 16

SERVICIOS EMPRESARIALES Y LOGISTICA S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

En fecha 11 de Agosto del 2022 los socios de "SERVICIOS EMPRESARIALES Y LOGISTICA S.R.L." han decidido modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: "Cláusula Tercera. Duración: el término de duración de la sociedad se proroga por el plazo de veinte (20) años contados a partir del vencimiento del contrato que opera el 5 de Septiembre de 2022 venciendo el mismo en fecha 5 de Septiembre de 2042. Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de \$ 400.000.- (pesos trescientos mil), dividido en 40.000 cuotas sociales de \$ 10.- (pesos diez), suscriptas e integradas por los socios en las proporciones y forma siguiente: el señor Diego Roberto Villanueva suscribe 24.500 cuotas sociales, que representan el 61,25 % del Capital Social, equivalente a \$ 245.000 (pesos doscientos cuarenta y cinco mil) sobre el mismo; la señora Marcela Cecilia Blanco suscribe 15.500 cuotas sociales, que representan el 38,75 % del Capital Social, equivalente a \$ 155.000 (pesos ciento cincuenta y cinco mil) sobre el mismo. En virtud de encontrarse integrado el 100% del monto del capital social inicial de \$150.000, los socios integran en este acto y en efectivo el 25% en la proporción de sus respectivas cuotas sobre el aumento del capital social, es decir: Diego Roberto Villanueva integra en este acto y en efectivo la suma de \$38.281,25 (pesos treinta y ocho mil doscientos ochenta y uno con 25/100) y Marcela Cecilia Blanco integra en este acto y en efectivo la suma de \$ 24.218,75 (pesos veinticuatro mil doscientos dieciocho con 75/100). El 75% restante sobre el monto del aumento de capital los socios se comprometen a integrarlo en proporción a sus respectivas cuotas sociales dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente instrumento.

\$ 80 485119 Set. 16

SOY LOLA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se hace saber que la totalidad de accionistas por acta de Asamblea General Ordinaria N° 16 de fecha 29/04/2022 por unanimidad fueron designados como directores: Aldo Luis Parodi, DNI 21.591.203, Martín Leonardo Parodi, DNI 25.328.820, Mariela Alejandra Parodi, DNI 22.261.633, Gustavo Javier Parodi, DNI 23.529.264 y Nicolás Pablo Cravero, DNI 26.986.317. Y en Acta de directorio N° 41 de fecha 10/05/2022, se distribuyen los cargos. En virtud de esto el directorio ha quedado compuesto de la siguiente manera: Presidente: Aldo Luis Parodi, Vicepresidente: Martín Leonardo Parodi, directores titulares: Mariela Alejandra Parodi y Gustavo Javier Parodi, director suplente: Nicolás Pablo Cravero. Los directores constituyen domicilio especial, como lo establece el art. 256 Párrafo 2 de la Ley 19550, en la sede social sita en calle Paraguay 886 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 485023 Set. 16

SERVICIOS DE GRANOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Mediante resolución del 7 de septiembre de 2022 del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María C. Rosso, secretaria de la Dra. María J. Petracco se ha dispuesto la siguiente publicación:

Fecha de la asamblea 5 de marzo de 2022.

Directorio y órgano de fiscalización electos por el período 2022/2024:

Directores Titulares:

Presidente: Santiago Oneto Gaona, argentino, DNI.14.222.858, nacido el 3 de marzo de 1961, casado en primeras nupcias con Helena Rodríguez Lubary, comerciante, con domicilio en Zona rural Chapuy, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-14222858-1.

Vicepresidente: Alejandro Luis Delfino, argentino, DNI. 4.444.012, nacido el 6 de septiembre de 1944, casado en primeras nupcias con Viviana Oneto Gaona, comerciante, con domicilio en Quintana 415 ciudad autónoma de Buenos Aires.- CUIT 20-04444012-2.

Vocales: María Regina Oneto Gaona, argentina, DNI 24.560.161, nacida el 18/04/1975, casada en primeras nupcias con Mariano Munte, abogada, domiciliada en Cerrito 1236 piso 2 departamento A ciudad autónoma de Buenos Aires.- CUIT 27-24560161-7; Nicolás Perkins, argentino, DNI 23.277.013, argentino, nacido el 20/04/1973, casado en primeras nupcias con Carmen Yrigoyen, abogado, domiciliado en Suipacha 1180 piso 10 departamento A ciudad autónoma de Buenos Aires CUIT 23-23277013-9.

Órgano de fiscalización:

Sindico titular: Jorge Elías Sebale, DNI. 6.137.429, argentino, contador público, nacido el 21 de enero de 1944, casado en primeras nupcias con Mirta Mussini, con domicilio en Junín 1026 Venado Tuerto CUIT 23-06137429-9.

Sindico suplente: Jorgelina Sebale, DNI 24.533.572, argentina, contador público, nacida el 21 de marzo de 1975, casada en primeras nupcias con Cristian Lange, domiciliada en Maipú 2143 Venado Tuerto CUIT 27-24533572-0.

\$ 60 485125 Set. 16

THE WATCH CONCEPT S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que conforme lo ordenado por el Juzgado Civil y Comercial N° 12 Nominación de Rosario, a cargo del Juez Fabián E. Bellizia, se adjudican y transfieren la totalidad de las cuotas sociales de Carlos Ramírez Guerrero, que era titular en la sociedad The Watch Concept S.R.L., a los herederos, en la siguiente proporción: a) 50.000 cuotas sociales a la esposa del causante Sandra Mariel Dip, DNI 20.674.675, CUIT 27-20674675-6, argentina, comerciante, viuda, nacida el 27/7/1968, con domicilio en calle Av. Madres de Plaza de 25 de Mayo 2820, Piso 26, Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe; b) 16.666 cuotas sociales a Lara Ramírez Guerrero, DNI 41.655.585, CUIL 27-41655585-6, argentina, estudiante, soltera, nacida el 13/5/1999, con domicilio en calle Av. Madres de Plaza de 25 de mayo 2820, Piso 26, Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe; c) 16.666 cuotas sociales a Dana Ramírez Guerrero, DNI 39.950.322, CUIL 27-39950322-7, argentina, estudiante, soltera, nacida el 16/12/1996, con domicilio en calle Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 2820, Piso 26, Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe; d) 16.666 cuotas sociales a Matías Ramírez Guerrero, DNI 44.496.415, CUIL 20-44496415-5, argentino, estudiante, soltero, nacido el 31/10/2002, con domicilio en calle Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 2820, Piso 26, Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe; e) 2 cuotas sociales en condominio en partes iguales a Lara Ramírez Guerrero, Dana Ramírez Guerrero y Matías Ramírez Guerrero.

\$ 60 485091 Set. 16

TRANSPORTE EL BLAS S.A.

SUBSANACION

Por disposición y dando cumplimiento a Ley General de Sociedades, se hace saber la subsanación de la sociedad simple Transporte El Blas S.S.. en Transporte El Blas S.A.", de acuerdo con el siguiente detalle:

1) Nombre, Nacionalidad, Número de Documento de Identidad, Profesión, Estado Civil y Domicilio de los socios: Gerardo Ramón Ramos, apellido materno Jacinto, argentino, nacido el 12 de Enero de 1959, titular del DNI N° 13.002.608; CUIT 20-13002608-8, comerciante, casado en primeras nupcias con María Elena Guerrero, domiciliado en calle Moreno Nro. 1704 de la localidad de Arequito, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe y señor Jorge Leonardo Silva apellido materno Ahumada, argentino, nacido el 1 de Agosto de 1982, titular del DNI Nro. 29.157.099, CUIT 20-29157099-3, comerciante, soltero, domiciliado en calle Carlos Casado Nro. 743 de la localidad de Los Molinos, departamento Caseros,

Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 27 de Julio de 2022.

3) Denominación, Domicilio: La Sociedad se denomina TRANSPORTE EL BLAS S.A. y tiene su domicilio legal en Moreno Nro. 1704 de la localidad de Arequito, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.

4) Objeto Social: Tiene por objeto desarrollar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la actividad del transporte general de cargas, tanto dentro del territorio de la República Argentina como así también hacia los países limítrofes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

5) Plazo de Duración: Su duración es de 20 años contados desde la inscripción en el Registro Público.

6) Capital Social: El capital social es de pesos cinco millones (\$5.000.000.-), representado por cincuenta mil acciones de cien pesos (\$100.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550.- El Sr. Gerardo Ramón Ramos suscribe 25.000 acciones de \$100.- valor nominal cada una y el Sr. Jorge Leonardo Silva suscribe 25.000 acciones de \$100 valor nominal cada una. El capital se encuentra totalmente integrado.

7) Órganos de Administración, Organización de la Representación Legal: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios.

8) Nombre de los Titulares del órgano de administración: Presidente a: Jorge Leonardo Silva - DNI Nro. 29.157.099 - Director Suplente a: Gerardo Ramón Ramos - DNI N° 13.002.608.

9) Se prescinde de Sindicatura. La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550.

10) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 90 485062 Set. 16

VAQUERIAS S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro. 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de Acta de Directorio N° 194 del 30/09/2019, se ha decidido cambiar el domicilio de la sede social a Avenida Luis Candido Carballo 112, piso 1ro. Depto. B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 485036 Set. 16

VICOVA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro. 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 36 celebrada en fecha 18 de julio de 2022, se ha nombrado como Presidente: Verónica Palmira Irazoqui, argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. 27.115.710, de apellido materno Crognoletti, profesión empresaria, casada con Guillermo Pablo Tornatore, con domicilio en Av. Libertad 205, Piso 8 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-27115710-5.- Director Suplente: Guillermo Pablo Tornatore, D.N.I. 18.074.637, argentino, mayor de edad, de apellido materno Acquaroli, empresario, casado con Verónica Palmira Irazoqui, con domicilio en Av. Libertad 205 Piso 8 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-18074637-5.

\$ 50 485035 Set. 16

SAN GERÓNIMO S.A.

TRANSFORMACIÓN EN S.A. – ESCISIÓN.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 26 de Agosto de 2022 en autos caratulados SAN GERÓNIMO S.A. S/ ESCISIÓN Expte. N° 318/22 se ha dispuesto la publicación de la transformación de San Gerónimo SCA a San Gerónimo SA, aumento de capital, escisión y adecuación del Estatuto Social.

Se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de diciembre de 2019 de SAN GERÓNIMO S.C.A., sociedad con domicilio en Villa Cañas, Provincia de Santa Fe y con sede social en calle

52 N° 215 de la referida ciudad, con estatuto social inscripto en CONTRATOS el día 05-04-1972 al Tomo 123, Folio 1078, N° 338, del Registro Público de Comercio de Rosario y modificación por aumento de capital inscripta en CONTRATOS el día 19-05-1972 al Tomo 123, Folio 1760, N° 540, del Registro Público de Comercio de Rosario ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria mediante la escisión de una parte del patrimonio de la Sociedad Escidente, el cual se destinará a la constitución de dos nuevas sociedades, bajo la denominación de "GUEGUE AGROPECUARIA S.A." y "ANGELINO NELLY AGRO S.A."

1) Datos de los socios: JOSÉ MARÍA FRANCISCO ANGELINO, argentino, nacido el 14 de Abril de 1949, de apellido materno Cucco, DNI N° 5.410.656, casado en segundas nupcias con Noemí Mabel Lavelli, domiciliado en Avenida 50 N° 120 de la ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe y ESTEBAN GERÓNIMO ANGELINO, argentino, nacido el 26 de Septiembre de 1974, de apellido materno Carpi, DNI N° 23.938.872, quien manifiesta ser soltero y sin unión convivencial inscripta, domiciliado en Avenida 59 N° 451 de la ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento y aprobación de transformación de San Gerónimo SCA a San Gerónimo SA, aumento de capital, escisión y adecuación del Estatuto Social: 28 de Diciembre de 2.019;

3) Denominación: "SAN GERÓNIMO S.A." (continuadora por transformación de la anterior SAN GERÓNIMO S.C.A.);

4) Domicilio y Sede Social: Av.50 N°110 de la ciudad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) AGRICULTURA: mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios o de terceros, incluyendo la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de su producción; b).- GANADERIA: cría, engorde, o cualquier otro proceso, y bajo cualquier modalidad, de ganado vacuno, porcino, aviar o de cualquier otra especie; c) Servicios de Transporte de Mercaderías a granel; d) Servicios Agrícolas: incluyendo todas las labores necesarias para la producción de cultivos extensivos, desde la preparación del suelo, fumigación, fertilización y siembra, hasta la cosecha. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

6) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital: El capital social es de (\$ 1.052.630) PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA, representado por ciento cinco mil doscientas sesenta y tres (105.263) acciones de valor nominal PESOS diez (\$ 10.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. José María Francisco Angelino: Acciones suscriptas: cien mil (100.000) de pesos diez (\$ 10) cada una representativas de un aporte de capital de pesos un millón (\$ 1.000.000.-). Clase de acción: Ordinaria, nominativa, no endosable de un voto. Monto de la integración: pesos un millón (\$ 1.000.000.-), o sea el 100 % del capital suscripto. Naturaleza del aporte y modalidad: integración en este mismo acto con el saldo restante de capital después de la escisión.- Esteban Gerónimo Angelino: Acciones suscriptas: cinco mil doscientas sesenta y tres (5.263), de pesos diez (\$ 10) cada una representativas de aporte de capital de pesos cincuenta y dos mil seiscientos treinta (\$ 52.630). Clase de acción: Ordinaria, nominativa, no endosable de un voto. Monto de la integración: pesos trece mil ciento cincuenta y ocho (\$ 13.158), o sea el 25 % del capital suscripto. Naturaleza del aporte: Dinerario. Modalidad: Saldo a integrar dentro de un máximo de dos años de la fecha de la presente acta.-

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designa en el mismo acto para integrar el primer directorio: PRESIDENTE: José María Francisco Angelino, D.N.I. N° 5.410.656, CUIT N° 20-05410656-5; DIRECTOR SUPLENTE: Esteban Gerónimo Angelino, D.N.I. N° 23.938.872, CUIT N° 20-23938872-9

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad es ejercida por todos los socios con las atribuciones que les confiere el artículo 55 de la Ley N° 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994). La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley N° 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994).-

10) Cierre Ejercicio Social: 31 de Diciembre de cada año.

MANTRA ALIMENTOS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos de referencia, se hace saber que la entidad comercial mediante instrumento privado de fecha 18 de Agosto de 2022 ha dispuesto lo siguiente: Fecha Del Contrato: 24 de Agosto de 2022 Socios Bravo Carlos Ismael, Argentino, comerciante, estado civil soltero, nacido el 06/2/1984, domiciliado en Manzana C 6 Barrio 128 Viviendas de la localidad de Esquina, Provincia De Corrientes, DNI 30.577.677 , CUIT 20-30577677-8 y el Sr. Traverso Tomas Alejandro, Argentino, comerciante, estado civil soltero, nacido el 02/06/1986, domiciliado en calle Bartolome Mitre 1227 de la localidad de ESQUINA- Provincia de Corrientes DNI 32.464.113, CUIT 20-32464113-1 Denominación: La sociedad girara bajo el nombre de "MANTRA ALIMENTOS S.R.L." Domicilio: calle Las Higueras de la localidad de Colastiné Norte, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe Objeto La comercialización de productos agrícolas, incluyendo su preparación, procesado, industrialización y envasado. b) La compraventa, posesión, gestión y explotación de fincas agrícolas propias o arrendadas, en cualquier territorio, destinadas principalmente a la producción de frutas y hortalizas para su preparación, procesado, industrialización, envasado y comercialización. c) La compraventa de toda clase de productos alimenticios, principalmente frutas y hortalizas, para su preparación, procesado, industrialización, envasado y/o comercialización, en su caso. d) La prestación de servicios de almacenamiento, industrialización y procesado de productos alimenticios, e) Prestación integral de servicios de logística, almacenamiento y/o distribución, ya sea con transportes propios o de terceros. También podrá adquirir créditos, constituir prendas e hipotecas y gestionar cualquier tipo de financiación legal disponible en el mercado de capitales; Tomar representación de productos y/o servicios. Para cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no fueran prohibidos expresamente por las leyes. PLAZO: 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público Capital Social: \$ 500.000 pesos representado por 5000 acciones de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una: Bravo, Carlos Ismael la cantidad de dos mil doscientos cincuenta (2.250) cuotas sociales y Traverso, Tomas, la cantidad de dos mil setecientos cincuenta (2.750) cuotas sociales.- Administración: estará a cargo de un gerente. Desempeñará sus funciones en forma permanente hasta tanto se designen otras autoridades. Estados Contables: Se fija como fecha de cierre del ejercicio el día 31 de julio de cada año. Disolución: por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales. Gerente Designado: Traverso Tomas Alejandro, Argentino, comerciante, estado civil soltero, nacido el 02/06/1986, domiciliado en calle Bartolome Mitre 1227 de la localidad de Esquina - Provincia De Corrientes, DNI 32.464.113, Cuit 20-32464113-1.

\$ 240 484764 Sep. 15 Sep. 16

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

POR
PATRICIO E. ALEMAN

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Nerina Gastaldi del Trib. Coleg. Respons. Extracontractual N° 1, 2da. Secretaría de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratula: SCHOLZ GERMÁN CARLOS o/FERRO GABRIELA SUSANA y Ot s/Apremio, CUIJ N° 21-12155129-9, que el Martillero y Corredor Público Patricio E. Alemán, Matrícula N° 1.026 CUIT: 20-04433518-3, Mat. N° 1026; proceda a vender en pública subasta el día 27 de Octubre de 2022 a las 11:00 hs., o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquel resultare feriado o inhábil, a realizarse en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426, un Inmueble ubicado en calle Las Casuarinas S/N, Departamento La Capital, Distrito Santa Fe, Sub-Distrito La Guardia/Colastiné, Provincia de Santa Fe. La misma se llevará a cabo con la base de \$1.892.192,37 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Ciento Noventa y Dos con 37/100); de no haber postores se reducirá la base en un 25%, o sea a \$1.419.144,28 (Pesos Un Millón Cuatrocientos diecinueve mil ciento cuarenta y cuatro con 28/100) y, de persistir la falta de oferentes, saldrá sin base y al mejor postor. El bien a subastar, es: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en el Distrito Colastiné Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, parte de mayor extensión y que, de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado en el mes de marzo de 1943 registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 5.193, se designa como lote número diez (10) y se compone de las siguientes medidas y linderos: cincuenta metros de frente al Sud e igual contrafrente al Norte; por un fondo en su lado Este de ciento catorce metros veintisiete centímetros y en su lado Oeste mide ciento catorce metros ochenta y tres centímetros; lo que hace una superficie total de cinco mil setecientos veintisiete metros cinco mil centímetros cuadrados, lindado: al Norte, con propiedad de Teofilo Berron, al Sud, con calle pública; al Este, con el lote nueve; y al Oeste con lote trece ambos del plano citado anteriormente. El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto bajo dominio N° 100187, T° 757 Impar, F° 4748, Sección Propiedades, Depto. La Capital, del Reg. Gral., Partida Inmobiliaria N° 10-11-07-734656/0000-5. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 12.01.17 (aforo 4592) reinscripto s/ of. 337153 el 01.11.21 por \$1.022.472,98 trabado en los autos principales

caratulados "Scholz, Germán C. c/Ferro, Gabriela S. y Ot. s/Daños y perjuicios" en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, Sec. 2, Santa Fe. API informa: que la deuda total al 6 de Julio de 2022 es de \$6.390,48. La Municipalidad de Santa Fe informa: deuda total al día 04/07/2022 es de \$ 33.237,83. Aguas Santafesinas S.A. y Litoral Gas no proveen el servicio en esa zona. Constatación Judicial: Informa el Señor Juez del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San José Del Rincón, Provincia de Santa Fe, ... "a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintidós siendo las 13:40 hs. me constituí en el domicilio de calle Las Casuarinas s/n., 250 mts. Al Este de la Ruta Provincial N°1 y procedo a constatar que el inmueble es un terreno baldío con una edificación destruida a la altura de los cimientos, alambrado, con una tranquera y sin mantenimiento, linda al Oeste con el inmueble sito en Calle las Casuarinas 7172 y al Este con el inmueble sito en calle Las Casuarinas 7212. No se observa ningún tipo de dependencia como así tampoco ninguna persona que lo ocupa. Condiciones: Quien resulte comprador deberá abonar en el acto, en dinero en efectivo, sin excepción, el 10% a cuenta del precio y la Comisión de Ley del Martillero 3%, el saldo al aprobarse la subasta, y a partir de dicha aprobación serán a cargo del comprador los impuestos nacionales, provinciales, municipales, tasas y contribuciones y los que surjan del acto mismo de compra. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Se deja constancia que el inmueble carece de plano parcelario vigente, quedando a cargo del comprador su regularización para permitir la inscripción registral. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, por el término de ley (acuerdo ordinario Acta Nro. 3 Ley 11287). Asimismo, efectúese la publicación pertinente en el diario "El Litoral" de Santa Fe, a los fines solicitados. Autorízase la confección de 1000 volantes. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero en La Rioja 2944 Piso 7 "A", Tel. (0342) 155-279254, Ciudad. Fdo. Dra. Silvana B. Montagnini, Secretaria. Santa Fe, 6 de Septiembre de 2022. Dr. Santiago E. Furno, Prosecretario.

\$ 690 485000 Sep. 14 Sep. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ALTARE ALFREDO DANIEL

Por disposición del señor Juez de primera instancia de distrito en lo laboral de la quinta nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de santa fe en los autos caratulados: "(CUIJ. 21 -04672861-8) BENITEZ OSCAR DANIEL c/ CUIT. 20 -14535784 - 6 s/ Cobro De Pesos Rubros Laborales; se ha dispuesto que el martillero Altare Alfredo Daniel CUIT: 20-13589921-7 procederá a vender en pública subasta el día 27 de Septiembre de 2022 a las 11,00 horas; ó el día hábil siguiente a la misma hora, si aquí resultare feriado. Base: \$ 1.750.000. (un millón setecientos cincuenta mil pesos) El remate se llevará a cabo en las puertas del juzgado o en la plaza que se encuentra en frente del juzgado de la ciudad de coronda, santa fe. bien a subastar: ubicado en ruta nacional n° 11 KM. 426 A La Derecha Del Puente Matadero (MANO Sur A Norte). Lote Letra "A" Superficie: 2 HA 99 A. 87 Ca. Avalúo Fiscal: Imponible Tierra: \$ 5307.03. A Continuación Se Transcribe El Decreto Que Así Lo Ordena: /// Santa Fe, 23 de agosto de 2022. Proveyendo cargo N° 11956 y 11957/22: Téngase presente lo manifestado. Agréguese los informes acompañados. Para que tenga lugar la subasta del bien inmueble embargado, inscripto bajo N° 58824, al Tomo 266 P, Folio 846, Dpto. San Jerónimo; ubicado en Ruta Nacional N° 11 KM. 426 A La Derecha Del Puente Matadero (mano sur a norte), fíjese el día 27/09/2022 a las 11.00 horas, la que se llevará a cabo en Las Puertas Del Juzgado O En La Plaza Que Se Encuentra En Frente Del Juzgado De La Ciudad De Coronda, Santa Fe, saliendo el bien a la venta con la base de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000). En lo demás, hágase saber que se respetan en su totalidad las condiciones establecidas en fecha 09/10/2020 y 06/11/2020. Notifíquese por cédula conjuntamente con los decretos citados. Notifíquese.-FDO.: Dra. Cintia A. Porreca: Secretaria. Dra. Patricia De Petre.: Jueza. /// Otro decreto: /// Santa Fe, 09 de Octubre de 2020 Proveyendo cargo N° 9863/20: Téngase presente lo manifestado. Agréguese los informes acompañados. Para que tenga lugar la subasta del bien inmueble embargado, inscripto bajo N° 58824, al Tomo 266 P, Folio 846, Dpto. San Jerónimo; ubicado en Ruta Nacional N° 11 KM.

426 A La Derecha Del Puente Matadero (mano sur a norte), fíjese el día ..., la que se llevará a cabo en Las Puertas Del Juzgado O En La Plaza Que Se Encuentra En Frente Del Juzgado De La Ciudad De Coronda, Provincia De Santa Fe.... Hágase saber al comprador que deberá en el acto de Remate abonar el 10 % en concepto de señal y a cuenta del precio, y la Comisión del 3% del Martillero interviniente, en dinero efectivo. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la Subasta en los términos del Art. 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del mismo código. No obstante si el adquirente abonare el saldo mencionado pasados los treinta días corridos de la Subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la Subasta y hasta el efectivo pago. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en el panel situado en la Planta Baja del edificio de éstos Juzgados Laborales. En el Edicto a publicarse deberá dejarse constancia de los informes previos -específicamente deudas y Acta de Constatación-. Aclárese que quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos, y que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales generadas a partir de la fecha de Subasta. Se deberá acreditar la publicación de los mismos con una antelación no menor a dos (2) días de la fecha señalada para el Remate. Luego de la Subasta, se correrá vista con las actuaciones a los organismos -Nacional y Provincial por impuestos que pudieren corresponder como consecuencia de la venta. Notifíquese por cédulas a los entes públicos acreedores, a quienes se hará saber que el monto de los impuestos y/o tasas que pudieren corresponder de la distribución de los fondos serán reservados, debiendo éstos comparecer en forma y efectuar los trámites correspondientes para la oportuna transferencia. Autorízase la publicación solicitada de 2.000 volantes y 1 aviso en el diario "El Litoral", con cargo de oportuna rendición de cuentas. Notifíquese por cédula a los acreedores hipotecarios, a los fines de que comparezcan dentro del término de diez (10) días, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (Art. 488 CPCC). Notifíquese por cédula al demandado en los domicilios real y legal. Practíquese liquidación a los fines previstos por el Art. 495 CPCC. Hágase saber que no se aceptará compra por comisiones inominadas. Fdo. Dra. Cintia A. Porreca: Secretaria. Dra. Patricia De Petre.: Jueza. /// DESCRIPCIÓN SEGÚN TÍTULO: UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON TODAS SUS MEJORAS, UBICADO EN LA COLONIA CORONINA, DISTRITO CORONDA, DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE SANTA FE, Y QUE DE ACUERDO AL PLANO DE MENSURA CONFECCIONADO POR EL INGENIERO

GEÓGRAFO DON ALBERTO M. BULGUBURE Y REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN TOPOCARTOGRÁFICA DE SANTA FE, BAJO EL NÚMERO CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES, FORMA EL POLÍGONO A. B. C. D. E. A. ES DE FORMA TRIANGULAR Y SE COMPONE DE: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS DE FRENTE AL ESTE, LÍNEA A - B; CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS EN SU LADO SUD, LÍNEA B - Y EL COSTADO NOR - OESTE ESTÁ FORMADO POR UNA LÍNEA COMPUESTA DE TRES TRAMOS, EL PRIMERO ARRANCANDO EN EL PUNTO C CORRE EN DIRECCIÓN NORTE Y MIDE: TREINTA Y TRES METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS, LÍNEA C - D; EL SEGUNDO MIDE CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CERO OCHO CENTÍMETROS, LÍNEA D - E Y EL TERCER Y ÚLTIMO TRAMO MIDE CIENTO SETENTA Y SEIS METROS, LÍNEA E - A, CERRANDO LA FIGURA EN EL PUNTO A - LINDANDO: AL ESTE, CAMINO PÚBLICO; AL SUD, ARROYO MATADEROS; Y AL NOR - OESTE, CON FERROCARRIL NACIONAL JUAN MANUEL BELGRANO - TIENE UNA SUPERFICIE EL POLÍGONO A. B. C. D. E. A. DE DOS HECTÁREAS, NOVENTA ÁREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIÁREAS, TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS; Y LA EXTRAPOLIGONAL D. E. D. DE OCHO ÁREAS, VEINTICUATRO CENTIÁREAS, SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, FORMANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOS HECTÁREAS, NOVENTA Y NUEVE ÁREAS, DOCE CENTIÁREAS, CERO OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. III/DATOS REGISTRALES: TOMO: 266 PAR FOLIO: 846 N° 58824 DPTO. SAN JERÓNIMO III. Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre del DEMANDADO. Y NO REGISTRA INHIBICIONES. NO REGISTRA HIPOTECAS. SI REGISTRA LOS siguientes Embargos: Fecha: 13/11/2019. Aforo: 333407 MONTO: \$ 350.444,98 CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. OTRO EMBARGO: Fecha: 13/02/2020. Aforo: 035793. (expte. 115/2014) MONTO: \$ 350.444,98 CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que las partidas Inmobiliarias son: 11-05-00-14934910007-2 y 11-05-00-14934910008-1. Cuyas valuaciones son: \$ 2342,24 y \$ 44,15. Informa la API que adeuda: A) \$ 5.325,23 (Partida Madre: 11-05-00-14934910004-5) a Fecha-24.02.2022. — PERIODOS 2015/1 A 2018/7. B) \$ 6.379,94 Partida: 11-0500-149349/0007-2. PERIODOS: 2019/2022-1. C) \$ 0,00 Partida: 11-0500-149349/0008-1. Informa la Municipalidad de Coronda: que bajo la misma partida Inmobiliaria (partida madre) - Tasa Rural N° 779 Mantiene una deuda de: \$ 13498,90 a fecha: 12/04/2022. /// Informa la Sra. Oficial de Justicia: ... en el lote ubicado en Ruta Nacional N° 11, Km. 426 - Zona urbana de esta ciudad de Coronda -, (a la derecha del Puente Matadero de Sur a Norte), se procede a constatar que es un terreno extenso, sin ningún tipo de construcción, ni cercamiento, lindando: Al Este, camino público rural, al Norte, camino público por el cual se accede a Ruta Nacional N° 11; al Oeste, Ruta Nacional N° 11 y al Sur, aguas del Puente Matadero. Se observan muchas cavas de distintos tamaños (grandes y no tanto). Y algunas más profundas que otras y sectores pequeños donde hay superficie pareja con plantas, existiendo un par de ladrillerías funcionado en el lugar, siendo el responsable de una de ellas el Sr. Julio Felipe, DNI. 16.091.233, desde hace más de 20 años según el mismo manifiesta, quien trabaja junto a sus hijos y de la otra la Sra. Delia Mendoza. Siendo todo cuanto se puede informar, se da por concluido lo actuado, sirviendo el presente atenta nota de remisión. Coronda 03 de junio de 2022. FDO. Dra. Ana Hergui: Oficial De Justicia. /// Condiciones: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. Tel. / Fax: 0342 -4890992. /155-469565. E- mail: angel.aruzicki@gmail.com Fdo. Dra. Cintia A. Porreca.

Secretaria. Santa Fe, 08/ 09 / 2022.
S/C 485124 Sep. 15 Sep. 19

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Titular del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Dra. Viviana E. Marín, Secretaria a cargo del Dr. Jorge E. Freyre, se hace saber lo siguiente: "Santa Fe, 08 de setiembre de 2018. Y VISTA: La resolución administrativa dictada por este Registro Público en fecha 09.03.2017, originada en la consulta que formulara la Corte Suprema de Justicia y fundada en el problema de espacios disponibles que afecta a este Poder Judicial; decidieron mediante el cual se dispuso la conservación de los expedientes de este Registro Público archivados como terminados y paralizados, por un plazo de cinco (5) años desde su remisión al archivo, y la destrucción de los anteriores; y; CONSIDERANDO: Que dicha resolución fue oportunamente comunicada a la Excm. Corte Suprema de Justicia y a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta Circunscripción Judicial; procediéndose a la destrucción de los expedientes correspondientes, en fecha 19 de abril de 2017 y luego también en fecha 12 de abril de 2019. Que al día de la fecha, existe una cantidad importante de expedientes en condiciones de ser destruidos atento lo oportunamente resuelto. Que no obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, se procederá a publicar edicto en el Boletín Oficial y un aviso en un diario local dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados -que pudieren acreditar interés legítimo- se presenten al Registro de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, y hasta el día 11 de octubre de 2022. Por ello, es que RESUELVO: 1.- Disponer la destrucción de los expedientes archivados desde el año 2013 y el año 2016 inclusive, y conforme a lo expuesto en el considerando que antecede. 2.- Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en dichos expedientes -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Registro, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, y hasta el día 11 de octubre de 2022. 3.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por una vez y un aviso en un diario de amplia repercusión local. 4.- Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Viviana E. Marín. Juez. Dr. Jorge E. Freyre. Secretario." - Santa Fe, 12 de setiembre de 2022.-

S/C 37369 Sep. 16

Por orden del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación en el expediente caratulado LA ENSENADA SA c/MANTARAS ALBERTO s/Ordinario; (Expte. CUIJ N°: 21-00829868-5n se publica el siguiente edicto: Santa Fe, 09 de Agosto de 2022. Atento las constancias de autos, de donde surge que la demandada se promueve contra: 1) Alberto Domingo Mántaras, 2) Mercedes Nora Fama de Mántaras, 3) Julio

César Mántaras, 4) Carmen del Valle Soria de Mántaras, 5) Adolfo Luis Mántaras, y 6) María Susana Corral de Mántaras, y atento el fallecimiento de Julio César (cuyo sucesorio tramita en el Juzgado de la 3ra Nominación -fs. 42 -), de Adolfo Luis Mántaras (cuyo sucesorio tramita en el Juzgado de la 3ª Nominación - fs. 80) y de Alberto Domingo Mántaras (fs. 78) cuyo sucesorio se tramita ante el Juzgado de la ira Nominación; y sin perjuicio de que hayan comparecido los herederos declarados en los respectivos juicios sucesorios, a los fines de la debida integración de la listas, garantizar la defensa en juicio y evitar futuras nulidades, cítese por edictos a los nombrados demandados y a sus sucesores conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPC a los fines que hagan valer sus derechos, circunstancia advertida a fs. 897, previo al dictado de resolución se cumplimentará con el recaudo exigido. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. Lo que se publica a los efectos de ley. Santa Fe, 26 de Agosto de 2022.

§ 75 484904 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia De Distrito Civil, Comercial Y Laboral De San Justo N° 18- Cabal 2545- San Justo Santa Fe, en autos caratulados REDIGONDA, MARICEL y otros c/ABOLI, PETRONA y otros s/Usucapación; (Expte. N° 299/2018) CUIJ N° 21-26184036-4, se hace saber que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: San Justo, 6 de Julio de 2022. Autos y vistos: Estos caratulados REDIGONDA, MARICEL y otros c/ABOLI, PETRONA y otros s/Usucapación; (Expte. N° 299, Año 2018), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo. Resulta (...) Considerando (...) Resuelvo: I- Hacer lugar a la demanda, y declarar justificada la posesión y adquirido el dominio en favor de Maricel Redigonda, David Enrique Redigonda y María Teresa Redigonda del inmueble objeto de la presente, cuyos datos, medidas y linderos constan en el plano de mensura N° DUP407/2014, acompañado a autos. II- Fijar como fecha a partir de la cual se produjo la adquisición del derecho real por parte de Maricel Redigonda, David Enrique Redigonda y María Teresa Redigonda, el día 3 de Enero de 2.017. III- Costas a cargo de la parte actora, atento lo expuesto en los Considerandos. IV- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. 07 de julio de 2022. V- Publíquense edictos por el plazo de ley en el Boletín Oficial. VI- Oportunamente, y previo acreditación de conformidad de Caja Forense con los honorarios y aportes, inscribise el dominio del inmueble objeto de la presente a nombre de los Sres. Maricel Redigonda, David Enrique Redigonda y María Teresa Redigonda, oficiándose a tales efectos al Registro General de la Propiedad. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario) Dra. Laura M. Alessio (Jueza). San Justo, 31 de agosto de 2022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

§ 80 484919 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera de Circuito N° 17 de esta Ciudad de Coronda, en los autos caratulados VISENS, ALDO BARTOLOME y otros c/PIRAS, JORGE SEGUNDO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02018431-8-, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Coronda, 26 de Abril de 2021. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva contra Jorge Segundo Piras, Nicolás Adolfo Piras, Roberto Antonio Piras, Valentina Vergara, Pedro Ramón Vergara, sus herederos y/o contra todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto M presente, cuyo dominio se encuentra inscripto bajo el N° 23399, Folio 276, Tomo 68 Par. Departamento San Jerónimo del Registro General, Partida Inmobiliaria N° 11-05-00-148252/0000-9. Imprimase al presente el trámite de juicio ordinario. Al punto 3) Oficiése al Registro Nacional de las Personas y al registro de Procesos Sucesorios como se solicita. Recábense los informes previstos por la ley 14.159 a la Dirección General de Catastro, oficiándose a sus efectos. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble denunciado y a Nicolás Peralta, Isabel Eulogia Peralta, Nicolasa Ubalda Peralta, Valentino Ambrosio Peralta y/o sus herederos para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimientos de ley, por edictos a publicarse en el boletín oficial y diario El Litoral, los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J... Notifíquese. Firmado: Dr. Roulet. Secretario. Coronda, 31 de agosto de 2022.

§ 80 484974 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (radicado en el Juzgado de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) en autos caratulados WILLINGTON JUAN CARLOS y otros s/Sucesorio; (21-02034267-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la Sucesión de Don Willington Juan Carlos DNI N° 624.812 y Doña García Carmen Valentina DNI N° 6.121.613 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término 10 y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Dr. Iván G. Di Chiazza; Secretaria, Juez.

§ 45 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos PEREZ NICOLAS GUMERSINDO y otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-01994595-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de Nicolas Gumersindo Perez, DNI N° 02.503.940; Avelina Vergara, DNI N° 02.398.981, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario BOLETÍN OFICIAL y Halla de Tribunales (Acordada CSJ del 7.2.96 acta N° 3). Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 08 de Febrero de 2021.

§ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña: Alba Monica Micheloud D.N.I. N° 14.681.733, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en el auto: MICHELOU, ALBA MÓNICA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02034755-1. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumpliméntese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 712196 Acta N° 3 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibiéndose en el hall de planta baja de Tribunales. Fdo: Dra. Mariana Borsotti, Secretaria; Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez a/c. Santa Fe, 2022. Secretaria.

§ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nom. de Santa Fe), en los autos caratulados SOSA, GLORIA ISABEL s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02032978-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Sosa Gloria Isabel, D.N.I. N° F 4.649.617 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, septiembre de 2022.

§ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira. Nominación), en autos caratulados: CAPDEVILA, HUMBERTO JOSÉ s/Sucesorio; CUIJ N°: 21-02034411-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor Humberto José Capdevila, D.N.I. M. 6.420.356, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Claudia Sánchez- Secretaria. Santa Fe, Septiembre de 2022.

§ 45 Sep. 16

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CARDOZO, JULIO ARIEL s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-02034071-9), que se tramitan ante la Oficina de Procesos Sucesorios con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, por el Sr. Defensor General Zonal N° dos, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Julio Ariel Cardozo, DNI N° 30.786.465, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Santa Fe, de setiembre de 2022. No Repone: Gestión de Defensoría General Zonal N° Dos- (Art. 138 - Inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Pcia. de Santa Fe - Ley N° 10.160).

S/C Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Susana Moyano, D.N.I. N° 3.958.946, para que comparezcan en el Expte. N° 21-02033853-6 - Año 2022. MOYANO, SUSANA s/Sucesorio; a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de Agosto de 2022. "Santa Fe, 02 de Agosto de 2022... Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán ser acompañados por SISFE con la respectiva reposición de ley para su posterior diligenciamiento por Secretaria en forma digital... Notifíquese". Fdo. Dra. Marín, Jueza - Dra. Borsotti, Secretaria.

§ 45 Sep. 16

Por disposición de la Secretaría de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: ALEGRE, PEDRO AURELIO s/Sucesorio; CUIJ 21-02033354-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor Pedro Aurelio Alegre, DNI 13.333.456, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287.

§ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación) en los autos caratulados: "RETAMAR PEDRO LEONEL GERONIMO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02025997-0) se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PEDRO LEONEL GERONIMO RETAMAR, DNI N° 6.916.545 y de CABREBRA BETY GUADALUPE EVA DNI F3.554.882 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo.: Dra. Claudia B. Sánchez; Secretaria.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial LEY 11.287. SANTA FE, de Abril de 2022.

§ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "MEINARDI, Adelina del Carmen s/ Sucesorio" Expte. CUIJ N° 21-02033691-6, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Adelina del Carmen MEINARDI – DNI N° 10.242.432, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria." En la ciudad de Santa Fe, a los del mes de Agosto de 2.022.-

§ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación), en autos caratulados "DIAZ DE AVALOS, MARIA ESTHER S/SUCESORIO", CUIJ 21-02033340-2, se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ESTHER DIAZ DE AVALOS, D.N.I F4.241.229, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Firmado Dra. Claudia Sánchez, Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez.

§ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "LABAQUE LUIS CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02025819-2) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LABAQUE LUIS CESAR, DNI N° 12.437.007 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287. Fdo. Dra. Claudia Sánchez - Secretaria - Oficina de Procesos Sucesorios

§ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° Uno en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad en los autos caratulados: "GAUNA, GABRIELA ALEJANDRA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS"; CUIJ N° 21-02034612-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Gabriela Alejandra GAUNA, DNI N° 21.411.042.- fallecida el día 15 de junio de 2022, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el "BOLETIN OFICIAL" y en el lugar habilitado por la Corte Suprema de Justicia (Acordada del 07/02/96).- Santa Fe, de septiembre de 2022.-
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "TORRES, LUCIANO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02032278-8)", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. LUCIANO ALBERTO TORRES, DNI N° 7.883.158, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma DRA. CLAUDIA SANCHEZ – SECRETARIA.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en autos caratulados "PEÑA FEDERICO PABLO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21- 02034368-8 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 5ª Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FEDERICO PABLO PEÑA, DNI n° 28.084.064, Argentino, soltero, fallecido en San José del Rincón, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe, el día 21 de Junio de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA. CLAUDIA SANCHEZ –Secretaria- DR. DIEGO RAUL ALDAO -Juez-. Santa Fe, de 2022.-"
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe) autos caratulados FILIPPI, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" (cuij 21-02033695-9) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. CARLOS ALBERTO FILIPPI, L.E. N° 8.501.406, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Claudia Sanchez. Secretaria. Dra. Viviana Marin. Jueza. -
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ZBINDEN, CELIA RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21- 02029156-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ZBINDEN, CELIA RAQUEL, D.N.I. N° 2.401.080, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Marina A. Borsotti - Secretaria. Santa Fe, 22 de agosto de 2022.-
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "SACHETTO, IDA ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte. CUIJ N° 21-02027072-9), se ha dispuesto llamar, citar y emplazar a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se crean con derechos sobre el acervo hereditario de la causante IDA ANGELA SACHETTO, D.N.I. N° 6.097.109, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe conforme a lo dispuesto en la Ley N° 11287 y la Acordada del 07/02/96. Santa Fe, noviembre de 2021. Fdo.: Dra. Mariana A. Borsotti (Secretaria) – Dr. Claudio Alejandro Bermúdez (Juez).
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación), en estos autos caratulados "RICOTTI, MIRTA ALBA S/ SUCESORIO" Expte. Cuij n° 21-02023762-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña RICOTTI, Mirta Alba, D.N.I. 3.990.035, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley." Fdo: Dra. Marina A. Borsotti (Secretaria). Santa Fe, de Septiembre de 2022.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "MARCHINI, RAUL JUAN CARLOS S/SUCESORIO" CUIJ 21-02034877-9, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Causante Sr. MARCHINI, RAUL JUAN CARLOS D.N.I. N° M8.106.228 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales (arts. 592 y 67 mod. Ley 11287 CPCC), Fdo. Dra. Marina A. Borsotti - Secretaria. Santa Fe,
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, primera circunscripción judicial- (Juzgado de primera Instancia en lo civil y comercial de la décima nominación, de esta ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: CUIJ: N° 21-02031857-8; GUTIERREZ SERGIO ANIBAL s/Declaratoria de herederos, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Sergio Anibal Gutiérrez, documento nacional de identidad Nro.

13.676.497, para que comparezcan dentro del término de Ley, a hacer valer sus derechos que le pudieren corresponder, los que se publicaran por el término y bajo los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "SALZMANN, RAUL CLEMENTE Y OTROS S/ SUCESORIO" (21-02033373-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña NORMA VENERANDA PERREN, argentina, nacida en la localidad de Santa Fe, DNI F4.221.382., domiciliada en San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe y fallecida en fecha 26/05/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y para ser exhibido en el hall de Tribunales en el lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia. Fdo. Dra. SANCHEZ: Secretaria.- Santa Fe, de Septiembre de 2022
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "SALZMANN, RAUL CLEMENTE Y OTROS S/ SUCESORIO" (21-02033373-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don RAUL CLEMENTE SALZMANN, argentino, nacido en la localidad de San Jerónimo Norte, DNI M6.233.596., domiciliado en San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe y fallecido en fecha 19/02/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y para ser exhibido en el hall de Tribunales en el lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia. Fdo. Dra. SANCHEZ: Secretaria".-
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de radicación: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom., Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - Prov. de Santa Fe - en los autos caratulados: "CANDIDO, ROSA S/ SUCESIONES-INSO. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (expte. Cuij N° 21-02034133-2 año 2022), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña CANDIDO ROSA, LC 4.943.077, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Firmado: DRA. CLAUDIA SANCHEZ – Secretaria.
\$ 45 Sep. 16

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos: DEGANO, BEDA MATILDE ANGELICA c/DEGANO ARTURO PEDRO y otros s/Usucapión; Expte. 436/2018, CUIJ 21-26256840-4, se hace saber que el Señor Juez cita y emplaza a comparecer a derecho, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes a los demandados Arturo Degano y/o Vilma Decorte de Degano y/o Enzo Brioschi y/o María Teresa Degano de Brioschi y/o sus sucesores y/o legatarios y/o quienes se consideren con interés legítimo y/o resulte titular del inmueble identificado con la partida inmobiliaria N° 12-15-00 172430/0002-2, Inscripto bajo el N° 169 bis Tomo 107 Impar Folio 182 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Ubicado en la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y estrados del Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Dr. Nicolás A. Pasero, Secretario.
\$ 33 484831 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos SEVESO, AMANDA ANA S/ SUCESORIO - 21-26260042-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante SEVESO, AMANDA ANA DNI 6.333.591 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos GOROSITO, CELESTINO OMAR S/ SUCESORIO – 21-26260742-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante GOROSITO, CELESTINO OMAR 6.297.780 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria
\$ 45 Sep. 16

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "DELLA VEDOVA RAUL ALBERTO S/ SUCESORIO" - Expte C.U.I.J. N° 21-17429918-5, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. RAUL ALBERTO DELLA VEDOVA, DNI N° 10.062.505, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. Ceres, 14 De septiembre de 2022
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Sr. Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría Única de la ciudad de Ceres, en autos "CEBALLOS, Juan Antonio s/ Sucesorio" - CUIJ 21-17429340-3, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes relictos de Ceballos, Juan Antonio, DNI N° 6.291.278 para que comparezcan ante este juzgado a hacer valer sus derechos. Ceres, de septiembre de 2022.

§ 45

Sep. 16

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 13 de Vera, Primera Nominación, a cargo de la Dra. Jorge-lina Yedro, Secretaría a cargo de la Dra. Margarita Savant, en autos caratulados: CORIA GLORIA DEL CARMEN c/JAVILA SA s/Procesos responsabilidad civil y extrac.; CUIJ 21-25212799-9, se ha dispuesto notificar al Sr. Carlos Roberto Godoy, a través de edictos, que ha recaído las siguientes providencias: Vera, 08 de Septiembre de 2020. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1.- Desestimar la demanda en su totalidad contra Carlos Roberto Godoy, Javila S.A., y la citada en garantía Sancor C.S.L. 2.- Costas a la vencida. 3.- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad legal. 4.- Insértese. Agréguese y Notifíquese. Dra. Margarita A. Savant (Secretaria). Dra. Jorgelina Yedro (Jueza). Vera, 25 de Septiembre de 2020. Concédanse los recursos de Apelación y Nulidad interpuestos en modo libre y con efecto suspensivo, elevándose estas actuaciones a la Excm. Cámara de Apelaciones de la ciudad de Reconquista, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Téngase presente el domicilio legal constituido para el Tribunal de Alzada. Por efectuadas reservas. Por conferidas autorizaciones. Notifíquese. Dra. Margarita A. Savant (Secretaria) Dra. Jorgelina Yedro (Jueza).

§ 52,50

485054

Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: FABRE, ALEX MIKEAS s/Cambio de nombre; CUIJ 21-25277414-6, donde se pretende el cambio de apellido de Alex Mikeas Fabre por Alex Mikeas Delgado se manda publicar edicto en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: Vera, 23 de Agosto de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, dese la intervención legal co-respondiente. Por promovida Demanda Sumarísima de Cambio de Nombre del menor Alex Mikeas Fabre. Dese intervención al Ministerio Pupilar y al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Santa Fe para que se expidan al respecto. Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 70 CCyC). Por ofrecidas pruebas, téngase presente y proveyendo: Documental: Agréguese y téngase presente. A lo demás, oportunamente. Notifiquen los empleados: Louteiro, Mehauod, Tourn y/o Chaperon. Notifíquese. Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Beatriz Deiber de Fabro (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 31 de Agosto de 2022. Dra. Beatriz Deiber de Fabro, Secretaria.

S/C

484981

Sep. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial N° 13, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, (S.F.), en los autos caratulados: SAAVEDRA, EVELINA s/Sucesorio; CUIJ 21-25277370-0, a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez y la Dra. Beatriz Deiber de Fabro, Secretaria, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se crea con derechos a los bienes de la herencia de la causante Evelina Saavedra, D.N.I. N° 3.965.434, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Vera, 12 Septiembre de 2022. Dra. Beatriz Deiber de Fabro, Secretaria.

§ 45

Sep. 16

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. N° 21-23628593-3; MARGARIA PABLO MIGUEL c/MARGARIA REMO JOSÉ y otros s/Impugnación de reconocimiento y filiación, se cita y emplaza a los herederos de Eduardo Presidente D.N.I. N° 7.890.161 a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Victoria Lang, Secretaria; Liza Báscolo Ocampo, Juez. Rafaela, 17 de Agosto de 2022.

§ 33

484887

Sep. 16 Sep. 22

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: HOSENEN SANCHEZ GABRIEL GERMAN y otros c/AMBORT, NESTOR JOSE s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-24198743-1, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rafaela, 05 de septiembre de 2022. Asistiendo razón a la peticionante, déjese sin efecto el proveído que antecede y en su lugar dispóngase: Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Verónica Carignano, Abogada Secretaria; Ana Laura Mendoza Abogada, Jueza.

§ 50

484920

Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 1887 Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FERREYRA RICARDO JULIAN s/Apremio, se cita por el presente al demandado Ferreyra Ricardo Julián para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima,

bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 24 de noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C

484821

Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 5832 Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CARRERAS GONZALEZ OSIRIS s/Apremio, se cita por el presente al demandado Carreras Gonzalez Osiris para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 24 de noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C

484822

Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 3654 - Año 2014; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PERALTA DIEGO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 27 de mayo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más el interés establecido en los considerandos precedentes, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original e original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C

484823

Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5780 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MONTENEGRO PABLO OMAR s/Apremio por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 09 de abril de 2018. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 663,20 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1.148,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C

484824

Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 480 - Año 2017; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AUCE JUAN JOSE s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. Juan José Auce lo siguiente: Rafaela, 5 de abril de 2017. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Jorge Platini (Juez) - Juan C Marchese (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 17 de Agosto de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C

484825

Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 4164 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MANSILLA CARLOS OSCAR s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. Carlos Oscar Mansilla lo siguiente: Rafaela, 02 de octubre de 2015. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Jorge Platini (Juez) - Juan C Marchese (Secretario). Otro Decreto: Rafaela 27 de Junio de 2022. Se tiene presente lo que manifiesta y establecida la cuantía de la presente demanda en la suma de 5.178,50. Notifíquese. Fdo: Gustavo F. Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 17 de Agosto de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C

484826

Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 3907 - Año 2010; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SENN ROBERTO CARLOS s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 03 de febrero de 2017. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese.- Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Juan Marchese (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C

484885

Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 6040 - AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ERBETTA MATIAS EMILIO s/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 28 de febrero de 2020.- Y Vistos:..., Resulta:..., Y Considerando:..., Resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 770.10 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$1270.00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólicese el original e original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 484882 Set. 16 Set. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16501860-2 - AÑO 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ROLONNELIDA S/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 07 de mayo de 2019.- Y Vistos:..., Resulta:..., Y Considerando:..., Resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 582,40 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 885,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólicese el original e original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 484884 Set. 16 Set. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 4306 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VERA ABRAHAM JESUS s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 13 de marzo de 2017.- Y Vistos:..., Resulta:..., Y Considerando:..., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese.- Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Juan Marchese (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 484880 Set. 16 Set. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 1007 - AÑO 2014 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TOLEDO MERCEDES CAROLINA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 03 de marzo de 2020.- Y Vistos:..., Resulta:..., Y Considerando:..., Resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 161.50 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$372,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólicese el original e original, agréguese copia y notifíquese".- Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez).

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 484878 Set. 16 Set. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 3311 AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LUDUEÑA JONATAN ALEXIS s/Apremio, se cita por el presente al demandado Ludueña Jonatan Alexis, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 484877 Set. 16 Set. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16499569-8 - año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RAMALLO RAMON JULIAN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de febrero de 2020.- Y Vistos:..., Resulta:..., Y Considerando:..., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$4352,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación

respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólicese el original e original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 484876 Set. 16 Set. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16503288-5 - AÑO 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TESTA CARLOS FRANCISCO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 20 de Noviembre de 2019.- Y Vistos:..., Resulta:..., Y Considerando:..., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$1550,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólicese el original e original, agréguese copia y notifíquese".- Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez).

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 484874 Set. 16 Set. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16502717-2 - AÑO 2018 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BORGE JULIO MANUEL s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. Julio Manuel Borge, lo siguiente: Rafaela, 29 de mayo de 2018.(...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese".- Firmado Diego M Genesio (Juez) - Gustavo F Mié (Secretario).

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 484875 Set. 16 Set. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 632 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ TARAGLIO HORACIO ROBERTO JOSE s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 21 de noviembre de 2018.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 554,80 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$590,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólicese el original e original, agréguese copia y notifíquese".- Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 5 de agosto de 2022.

S/C 484873 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 2568 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ CHÁVEZ MEDINA ALFREDO OSCAR s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 20 de noviembre de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 314,00 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$590,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocólicese el original e original, agréguese copia y notifíquese".- Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 5 de agosto de 2022.

S/C 484872 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "Expte. N° 3429 Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ CRAVERO MARIO HUGO s/Apremio", se cita por el presente al demandado Cravero Mario Hugo para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 19 de noviembre de 2021.

S/C 484862 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 1030 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ PERALTA VICTOR MARIANO s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 21 de noviembre de 2018.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 2409,10 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$2305,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Proto-

colicase el original, agréguese copia y notifíquese". - Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 5 de agosto de 2022.

S/C 484871 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 5242 - Año 2010 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ROLDAN RAMON ALEJANDRO s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 05 de junio de 2019.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". - Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 5 de agosto de 2022.

S/C 484869 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "Expte. N° 6530 Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SCHEFFAR WALTER JOSE s/ Apremio", se cita por el presente al demandado Scheffar Walter Jose para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 19 de noviembre de 2021.

S/C 484861 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 678 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ MENSA ROBERTO LORENZO s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 26 de junio de 2018.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 5 de agosto de 2022.

S/C 484865 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 6252 - Año 2012 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SPOTO AGUSTIN ARIEL s/ Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 03 de abril de 2018.- Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 103,80 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$328,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". - Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez).

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 4 de agosto de 2022.

S/C 484864 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 4294 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FERRERO LAURA INES s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 11 de septiembre de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 441.70 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 515.00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 484833 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 4100 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/NIETO ELVIO RODOLFO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 05 de septiembre de 2018. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 771.40 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1.270,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo

de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Rafaela, 19 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 484829 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16501824-6 - Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DOMINGUEZ DAMIÁN EUGENIO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 21 de mayo de 2019. Y vistos:..., resulta:..., considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 809,30 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1.410,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Rafaela, 23 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

S/C 484827 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: DALMAZZO DIONEL RAMON s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24201450-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dalmazo Dionel Ramón, DNI N° M 6.292.549; fallecido en fecha 11/12/2019, último domicilio en Dante Alighieri N° 1155, Rafaela, pcia de S Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales a sus efectos. Fdo. Secretaria.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la 30 Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BRARDA RAQUEL MARIA TERESA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24202313-4 se cita, llama y emplaza los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Brarda, Raquel Maria Teresa, DNI N° 03.892.926; fallecida en fecha 14/02/21, con último domicilio en Ida Vionnet N° 1035, Pilar, pcia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales a sus efectos. Fdo. Secretaria.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, ciudad de Rafaela, Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante DANIEL ALEJANDRO MARCOMINO ROMERO, DNI 21.691.599 para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días en los autos "MARCOMINO ROMERO, DANIEL ALEJANDRO S/ SUCESORIO CUIJ 21-24203006-8" bajo apercibimientos de ley. A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Juez: Dr. Duilio M. Francisco HAIL. Juez a/c.- Secretaria: Dra. Natalia CARINELLI.), en autos: "CUIJ 21-24200865-8 ARDUSSO, OSCAR MIGUEL JOSE s/Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Miguel ARDUSSO D.N.I. N° 6.302.335, con último domicilio en Dentesano N° 457 de la ciudad de Sunchales - Provincia Santa Fe, fallecido en fecha 02 de Mayo de 2021 en la ciudad de Sunchales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial a sus efectos. - Juez: Dr. Duilio M. Francisco HAIL. Juez a/c.- Secretaria: Dra. Natalia CARINELLI. Abogada-Secretaria.- Rafaela, 15 de septiembre de 2022.

\$ 45 Sep. 16

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), en los autos caratulados: TORRES RAMONA y otros s/Dec. herederos y sucesorio; CUIJ N° 21-24876203-6, Expediente N° 389/2015, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento del los causantes, Doña Ramona Torre o Torres, L.C. N° 4.995.578, y don Gregorio Pereyra, L.E. N° 6.331.028, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos. Reconquista, 07 de Septiembre de 2022. Dr. Diego Escudero, secretario subrogante.

\$ 45 Sep. 16

El Juzgado de, en los autos caratulados "CISTERNA, Luciano Gastón s/Quiebra" (CUIJ Número 21-25025011-5), de trámite ante el Juzgado de Distrito N° 4 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista - Santa Fe, secretaria a cargo de Dr. José María ZARZA (Juez), y Dra. Paola Vanesa BUYATTI (Prosecretaria), hace saber que se pone de manifiesto la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución y que se ha dispuesto la publicación de Edictos durante Dos días (2) SIN CARGO, según lo normado por el art. 218 de la L.C.Q., a tales fines se transcribe el Proveído que así lo dispone: "Reconquista, 29 de Junio de 2022 Proveyendo Cargos

7428/22;7429/22;7430/22;7431/22;7432/22;7433/22;7434/22 y 7435/22: Agréguese la documental acompañada. Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario y una vez retirados proceda a su diligenciamiento ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Regulación de honorarios, a despacho. Notifíquese.- Firmado: Dra. Paola Vanesa BUYATTI (Prosecretaria), Doctor José María ZARZA (Juez)/S/C. Publíquese edictos durante 2 días en el Boletín Oficial de la Pcia. De Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 218 de la L.C.Q. SIN CARGO. Reconquista, 25 de Julio de 2022.
S/C 482831 Sep. 16 Sep. 19

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: BODINI DELIA DEL CARMEN c/Suces. de LIA DEL C. TETTAMANTI s/C.P.L.; C.U.I.J. N° 21-04614916-2, notifica a los herederos de Marta Beatriz María Casañas – LC N° 2.839.964, la designación de una audiencia a los fines de su conocimiento. Todo ello fue así dispuesto por S.S. en el decreto de que se transcribe: Santa Fe, 22 de Agosto de 2022. Atento lo solicitado, para que tenga lugar el sorteo de un Defensor AdHoc, fíjese nueva fecha para el día 26/09/2022 a las 12.00 horas. Notifíquese por edictos por el término de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Diego J. Romero (Secretario). Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de los Tribunales. Santa Fe, 22 de Agosto de 2022. Dr. Diego J. Romero, secretario. 05/09/22.
S/C 484856 Sep. 15 Sep. 19

Por así haberlo dispuesto la Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral 5ª Nominación, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: HUCK, ALEJANDRO DANIEL contra LITORAL SERVICE SRL y otros sobre Cobro de pesos-rubros laborales; número de CUIJ 21-04793450-5, se cita y emplaza a los herederos de don Hugo Alfredo Gagliardi, quien acreditará identidad con D.N.I. N° 10.935.136, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término tres (3) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimientos de ley. Para mejor, se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 29 de Junio de 2022 Proveyendo cargo N° 8985/22: Atento lo manifestado respecto del fallecimiento de la demandada Hugo Alfredo Gagliardi, cítese por Edictos a los herederos del causante, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 45 del Código Procesal Laboral - subsidiariamente por el Art. 73 CPCC). Notifíquese. Firmado por: Dra. Cintia A. Porreca Secretaria del Juzgado - Dra. Patricia De Petre, Jueza.
S/C 484980 Sep. 14 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RODRIGUEZ MARIO ANDRES c/DICAPUA PEDRO JORGE s/CPL; (Expte. N° 21-04786549-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 10 de Agosto de 2022 Proveyendo cargo N° 10934/22: Atento lo manifestado respecto del fallecimiento de la codemandada Dicapua Pedro Jorge, cítese por Edictos a los herederos del causante, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 45 del Código Procesal Laboral - subsidiariamente por el Art. 73 CPCC). Asimismo, hágase saber al apoderado del accionado que deberá continuar en sus gestiones, conforme lo dispuesto en el Art. 47 del C.P.C. y C. (Art. 145 del C.P.L.). Notifíquese. sv Juez: Dra. Patricia De Petre; Secretaría: Dra. Cintia A. Porreca.
S/C 484787 Sep. 14 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Cuarta Nominación en autos caratulados TAVECHIO LORENA MABEL c/BOLSI MARIA BEATRIZ y otros s/Cobro de pesos - rubros laborales; 21-04798459-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Jorge Raúl Pino, CUIJ N° 20-06256603-6, para que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Melchiori, Secretaria - Dra. Acosta, Jueza.
S/C 484654 Sep. 14 Sep. 16

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera de La ciudad de Santa Fe, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Alberto Martín Gutiérrez DNI N° 23.837.286 a quien se cita, llama y emplaza para que comparezca en autos caratulados BERTSCH, HUGO ROBERTO s/Adopción por integración; (CUIJ N°: 21-10714196-8), a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Santa Fe, 13 de Octubre de 2021. Habiéndose La Dra. Susana María Romero acogido a los beneficios de la jubilación a partir del 01/04/21, designase transitoriamente Jueza de Trámite a La Dra. Adriana Lorena Benítez (art. 543 de L.C.P.C.C.), siendo quien dictará fallo. Siendo La presente pretensión de adopción de orden público y en consecuencia resultando relevante para su determinación, en los términos de los artículos 631, inciso b y 621, de L. Código Civil y Comercial, lo expresado por el progenitor biológico de Luciano Martín Gutiérrez, esté a lo requerido en el escrito cargo n° 8159 (fs. 36) por el Defensor General Civil N° 5. Firme y consentido el presente, prosiga la causa según su estado. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Adriana Lorena Benítez (Jueza) Dr. Adolfo J. M. Drewanz (Secretario). Santa Fe, 20 de Abril de 2022 Téngase presente, agréguese. Atento lo

manifestado, constancias de autos y a Los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de Ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo Dra. Adriana Lorena Benítez (Jueza), Dr. Adolfo J. M. Drewanz (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar habilitado por la Corte Suprema de Justicia (Acordada vigente 07/02/96). Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. Dr. Adolfo J. M. Drewanz, secretario.
S/C 485001 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 Sec.2 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos: ACEVEDO, ROMINA SOLEDAD CIGOBBO, DIEGO LEONARDO Y SPALETTA, MARIA ROSA s/Filiación extramatrimonial, indemnización de daños y perjuicios y medida cautelar de fijación de alimentos provisionarios, CUIJ 21-10729096-3, se ha dictado: (...) Agréguese. Declárese rebelde al Sr. Diego Leonardo Gobbo. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en la forma dispuesta en el art. 67 CPCC. (...) Notifíquese. Firmado: Dra. María Guadalupe Gon (Secretaria) - Dra. María Carolina Moya (Jueza). Santa Fe, Junio de 2022. Dra. Gon, Secretaria.
\$ 45 484072 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 en los autos caratulados: RECONSTRUCCIÓN PEZZONE RICARDO LUIS ROGELIO c/PEZZONE MARTA I. VICENTIN DE s/Divorcio por presentación conjunta 21-00287726-8: Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. Atento lo manifestado, córrase traslado del pedido de prescripción de honorarios y aportes mediante edictos a publicarse, por el término y bajo apercibimientos de ley, en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Natalia S. Belavi Rubén A. Cottet Secretaria Juez.- Santa Fe, 12 de Agosto de 2022. Por contestada la vista en los términos expresados. De lo solicitado en relación a la prescripción, córrase traslado al Dr. Ayala, por el término y bajo apercibimientos de ley... Notifíquese.- Natalia S. Belavi Rubén A. Cottet- Secretaria Juez. Dra. Natalia, Secretaria.
\$ 45 484459 Set. 13 Set. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados LOPEZ, CATALINA FORTUNATA s/Restricción de la Capacidad; (Expte. CUIJ N° 21-10700763-3) se ha ordenado notificar lo siguiente: Santa Fe, 27 de Julio de 2022. Agréguese los edictos y cédula acompañados. Certifíquense los mismos por la Actuaría. Por cumplimentado el proveído de fecha 08.04.2022. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebelde a los herederos de Catalina Fortunata López. A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Sin perjuicio de ello, a fin de obtener la mayor rapidez y economía en el proceso e intentar una conciliación respecto al objeto de la pretensión incidental en trámite (Arts 19 y 21 del CPCC) cítese a las partes en forma personal y sus letrados a la audiencia del día 04/10/2022 a las 8:30 horas; haciéndoles saber que Las partes convocadas tienen el deber de asistir a la susodicha audiencia, deber que no involucra —claro está— el de conciliarse (Comp de Reglas Procesales en lo Civil y Comercial, Peyrano, Jorge Walter, Ed. Zeus, año 1997, 2da. Edición actualizada, pag. 51). Notifíquese por edictos (Art. 77 in fine del CPCC). Fdo. Dra. Claudia Brown (Secretaria); Dra. Adriana Lorena Benítez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y según la Acordada vigente. Santa Fe, 31 de Agosto de 2022. Claudia Brown, secretaria.
\$ 45 484784 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Oral N° 1, Primera Secretaría, Dr. Cristian Werlen, sito en calle San Jerónimo 1551, Segundo Piso, de la ciudad de Santa Fe (Pcia. Santa Fe), se declara rebelde al Sr. Agustín Osmar Fernández, titular de la DNI N° 6.236.348, fecha de nacimiento 28/07/1942 último domicilio denunciado Almirante Guillermo, Brown 2788 de la ciudad de Santo Tomás (Pcia. Santa Fe), en los autos: PARE JUAN CARLOS c/FERNANDEZ AGUSTIN OSMAR y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12156597-5. Para vuestro mayor recaudo, se transcribe el proveído que ordena el edicto: Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. Atento lo solicitado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebelde a Agustín Osmar Fernández. A los fines notificados, publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fecho, petición de conformidad al Art.78 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. Cristian Werlen (Juez) - Dra. Gisela Drewanz (Prosecretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Ciudad de Santa Fe, 31 de Agosto de 2022.
\$ 60 484679 Sep. 14 Sep. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ANTELO, SERGIO RENE s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02034364-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 31 de agosto de 2022. Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Sergio Rene Antelo, DNI N° 38.814.965, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Mosconi 1890, B° Alfonso, de Santa Fe y legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 7 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 18 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de noviembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 3 de febrero de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 31 de agosto de 2022. Secretaria. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 484959 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RUIZ DIAZ, ROMINA ANABEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02009918-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de agosto de 2022. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Aclarar el pronunciamiento de fecha 31 de mayo de 2019 rectificándose las siguientes fechas: el día 18 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 30 de noviembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 3 de febrero de 2023 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 31 de agosto de 2022. Secretaria. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 484961 Sep. 15 Sep. 21

Por haberse dispuesto en los autos caratulados AQUINO, EVA LAURA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02023733-0), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 24 de Agosto de 2022... Proveyendo escrito cargo 9921/2022: Por presentado por la Sindicatura readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo: Dra. Maria Romina Kilgelmann (Jueza). Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria).

S/C 484976 Sep. 15 Sep. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos LUDUEÑA, JUAN ANGEL s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02032358-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de Agosto de 2022. Autos y vistos:...; considerando:...; resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Juan Angel Ludueña, DNI N° 6.245.225, argentino, mayor de edad, de apellido materno González, jubilado, domiciliado realmente en Sarmiento 1605 de la ciudad de Coronda y legal en calle Necochea 6151 de esta ciudad de Santa Fe.... 10) Fijar el día 29 de Septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico... 11) Fijar el día 11 de Noviembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 Diciembre de 2022 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (secretaria), Dra. Ana Rosa Alvarez (jueza). El Síndico designado es la CPN Gabriela Grossi, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: gabrielagrossi@gurinkelusandizaga.com.ar. Santa Fe, 06 de Septiembre de 2022. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 484979 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de de primera instancia del distrito judicial N° 1 en lo civil y comercial de la primera nominación de la ciudad de Santa Fe, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados GONZALEZ, LUIS ORLANDO s/Pedido de quiebra; Expte. C.U.I.J. N° 21-02016290-9, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto el Proyecto de Distribución de fondos complementario efectuado por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales (2 días). Santa Fe, 26 de agosto de 2022. Fdo. Dra. Georgina P. Benzo, Prosecretaria.

§ 1 485106 Sep. 15 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados: NUNEZ ZUNILDA CONCEPCION c/NUNEZ CASIMIRO RAMON Y OTROS s/División de Condominio, CUIJ 21-02022624-9, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 09/JUN/2022 Proveyendo escrito cargo N° 6395: ... Asiste razón al peticionante en cuanto a las notificaciones de dos de los codemandados que, no habiendo comparecido en autos, declárase la rebeldía de Remigio Venancio Nuñez Y María Apolonia Nuñez Y/O Sus Sucesores.... Notifíquese. Firmado. Dra. Romina Botto Secretaria Dr. José Ignacio Lizaosoain JUEZ A/C. OTRO DECRETO: Santa Fe, 25 de Julio de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 7436: 2) No habiendo comparecido en autos, declárase la rebeldía de los codemandados Luciano Angel Nuñez; Gabino Luis Nuñez, Casimiro Ramón Nuñez Y/O Sus Herederos, publicándose edictos a tal fin. ... Notifíquese. Firmado. Dra. Ma. Romina Botto Secretaria Dra. Viviana Marin Jueza. Otro Decreto: Santa Fe, 24 de Agosto de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 9403: Téngase presente. Agréguese cédulas diligenciadas acompañadas. Habiendo dado cumplimiento a lo ordenado. No habiendo comparecido en autos, declárase la rebeldía de los codemandados Fortuoso Nuñez Y Jorge Nuñez Y/O Sus Herederos, publicándose edictos a tal fin. Notifíquese. Firmado. Dra. Georgina Benzo Pro-Secretaria Dra. Viviana Marin Jueza. Santa Fe, 1 De Septiembre De 2022.

§ 60 484951 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GALLARDO ELSA RAMONA s/Quiebra, Expte. CUIJ 21-01983721-9, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 05 de Septiembre de 2022. Y VISTOS: Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; CONSIDERANDO: Que examinados los autos, a fs. 222 vta, la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, examinada la resolución de verificación del art. 36 de fecha 06/09/2017 (fs. 121), la regulación de honorarios (fs. 147/148 vta.), los proyectos de distribución final (fs. 144/145, 161, 186, 212) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 164, 192, 213), las órdenes de pago obrantes a fs. 201, 205, 213 218 y 231 y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios fiscales, el total de los gastos del concurso y el total del pasivo concursal; estando glosadas en autos las

conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios fiscales (y fs. 217 y 222), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente libérense los oficios que correspondan. Notifíquese. Firmado. Dra. Mariana Nelli Secretaria Dr. Iván Gustavo Di Chiazza Juez. Dra. Mariana Nelli Secretaria. Santa Fe 06 de septiembre de 2022.

S/C 484933 Sep. 15 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, se hace saber que en autos caratulados: GIMENEZ LUCRECIA GABRIELA s/Quiebra; Expte. N° 21-01975420-8 Año 2016 se ha declarado la Conclusión Por Pago Total -según lo dispuesto por Art. 228 de la Ley 24.522- de la quiebra de Sra. Lucrecia Gabriela Giménez, DNI N° 31.628.287, domiciliada en calle Vieytes N° 5380 de la ciudad de Santa Fe. A continuación se transcribe lo dispuesto por el Sr. Juez: Santa Fe 05 de Septiembre de 2022. Y Considerando Que examinados los autos, a fs. 233 la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el Cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y c.c. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos. Fdo. Dra. María José Lusardi, secretaria; Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 6 de Septiembre de 2022.

S/C 484932 Sep. 15 Sep. 16

Por disposición de la Sra. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación Dra. Mariana Nelli, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: GOMEZ, ANALIA CRISTINA s/Pedido De Quiebra; CUIJ N° 21-02021832-8, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCyQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 165.989,70 al síndico Roberto Antonio Camerón, \$ 110.659,81 al síndico Alfio Martín Re, y en \$ 118.564,07 a la Dra. Valeria Susana Rodenas. Santa Fe, a los 05 días del mes de Septiembre de dos mil veintidós.

S/C 484931 Sep. 15 Sep. 16

Autos: FAGGI, CARLA MELISA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02024384-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Cpn Mónica Magali Martino \$ 276.649,51 (pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta y un centavo); Dra. Carmen Godoy \$ 118.564,07 (ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con siete centavos). Santa Fe 06 de septiembre de 2022. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

S/C 484930 Sep. 15 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: CUELLO, MARIO ROQUE s/Quiebra; CUIJ N° 21-00970682-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y legatarios de Rubén Dario Zotic, DNI 12.147.036, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Nelli, Mariana (Secretaria). Santa Fe 06 de septiembre de 2022.

S/C 484929 Sep. 15 Sep. 16

Por así estar dispuesto en los autos: ARREDONDO LUCIANO JAVIER s/ Quiebra - 21-02034539-7" la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Iván Gustavo Di Chiazza Juez a cargo, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 31 de Agosto de 2022.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; 1) Declarar la quiebra de Arredondo Luciano Javier apellido materno Montero, argentino, D.N.I. N° 27.413.472, CUIL N° 20- 27413472-1, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 1ra Junta n° 4667 y legal en calle Pasaje Leoncio Gianello n° 636, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 31/08/2021 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los

importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/10/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 08/11/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/12/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/02/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132- y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza: Juez A/C.- Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 31 de Agosto de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Cristian Bejer con domicilio en calle San Jerónimo n° 2542 Oficina 3 de esta ciudad.

S/C 484927 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "FARIAS DANIEL ISMAEL s/Solicitud Propia Quiebra"(EXPTE. CUIJ N° 2102035162-1 - AÑO 2022), la siguiente resolución: "Santa Fe ... VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Farias Daniel Ismael, DNI 10.715.871, con domicilio real en calle Pasaje Suárez 3748 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Salta 3378, de esta Ciudad. 5-Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 14 de Septiembre de 2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 04 de Noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 22 de Noviembre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 22 de Diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 08 de Marzo de 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 484928 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: LENCINA, ENZO GABRIEL s/ Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02034058-1), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26/8/22.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Enzo Gabriel Lencina, argentino, DNI N° 32.330.162, empleado de la empresa Ersá Urbano SA, CUIL: 20-32330162-0, apellido materno Gómez, domiciliado en calle Sarmiento 2979 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Juan F Seguí 1724 de esta ciudad de Santa Fe. 2-Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente

podiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 31 de agosto de 2022 a las 10:0011s. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 03 de octubre de 2022 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 18 de noviembre de 2022 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 03 de febrero de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-. Fdo. Marcolín (Juez A/C) - (Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: "Santa Fe, 1/9/22.- Téngase por designado síndico al Cpn Miguel Angel Casseta domiciliado en calle Calchines 1725 quien deberá comparecer a aceptar el cargo dentro de tres días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Aldao (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 484912 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos CUIJ 21-02016632-8 - PICCIRILLI, NATALIA CECILIA s/ Pedido de Quiebra, se ha dispuesto publicar edictos (por dos -2- días, conforme a las normas vigentes), informando que se ha presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 y que se han regulados los honorarios del Síndico C.P.N. Néstor Eduardo AMUT en la suma de \$ 189.346,54 y de la Dra. Gisela Moreno en la suma de \$81.148,52.Santa Fe, septiembre de 2022.Ma. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

S/C 484913 Sep. 15 Sep. 16

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: DUARTE, MARIA ISABEL s/ Pedido De Quiebra (CUIJ:21-02034215-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 26 de Agosto de 2022.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de Maria Isabel Duarte, argentina, DNI N° 18.491.221, pensionada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-18491221-5, apellido materno SOTELLO, domiciliada según dice en Pje. Cardona N° 4177 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pje. Rawson N° 6214 de esta ciudad de Santa Fe.- 2-Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 31 de agosto de 2022 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día lunes 03 de octubre de 2022 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día viernes 18 de noviembre de 2022 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 03 de febrero de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los nor-

mado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-Fdo. Marcolín (Juez a/cargo)— Pacor Alonso (Secretaria).- Otro Decreto: "Santa Fe, 01 De Septiembre De 2022. "Agréguese el oficio del Registro de Procesos Universales. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico Cpn Miguel Angel Cassetta, domiciliado en calle Calchines N° 1725 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-Fdo. Aldao (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 484911 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: DELGADO, ADOLFO CEFERINO s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02034957-0 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Adolfo Ceferino Delgado DNI 32.730.289, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Rizzo y Grandoli S/n Barrio Escarafia y legalmente en calle San Jerónimo 3194 Oficina 14 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Ministerio De Seguridad- Servicio Penitenciario a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 09/11/22, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 08/12/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 19/02/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/04/23 para la presentación del Informe General. (...) Firmado: Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza Secretaria.
S/C 484991 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: BLUMENFELD, FLORENCIA s/ Pedido De Quiebra CUIJ 21-02034447-1 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Florencia Blumefeld DNI 36.361.065, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Pasaje Lassaga 4717 y legalmente en calle 25 De Mayo Piso 2 Depto. B de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a quien paga haberes a la fallida Ministerio De Salud a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 09/11/22, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 08/12/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 19/02/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/04/23 para la presentación del Informe General. (...) Firmado: Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza Secretaria.
S/C 484993 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos BLANC, CLAUDIO ALBERTO s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02021834-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 31 de Agosto de 2022. Autos y vistos...; Considerando... Resuelvo: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 29 de diciembre de 2020 y fijar el día 27/10/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica CPN Mónica Irma Bressan con domicilio en calle San Jerónimo 2542, Oficina 3. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Fijar el día 30/11/22 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 14/02/23 y 18/04/23, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber... Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). El Síndico designado es la CPN Mónica Irma Bressan, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: monica-bressan@gurfinkelusadizaga.com.ar. Santa Fe, 01 de Septiembre de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 484989 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito N° 1 de la Novena Nominación de Santa Fe, se hace saber que en autos: CLEMENTE, EDUARDO AMERICO c/VALTORA DE GHIO, ELSA LUCIA s/Usucupación; CUIJ: N° 21-01958028-5, el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Octubre de 2015... Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley. Por iniciada demanda de Juicio Ordinario por prescripción adquisitiva contra Elsa Lucía Valtorta De Ghio, Elsa María Del Carmen Ghio, Hector Luis Roque Ghio, Juan Carlos Alberto Ghio, María Del Pilar Rossi De Heredia Vargas, María Del Pilar Heredia, Eneas Murrua, Miguel Angel Vera, Marta Micaela Mateo De Altare y Marta Dolores Verdi, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de 3 días y bajo apercibimientos de rebeldía. A la cautelar solicitada, no habiéndose trabado la litis, en este estado no ha lugar. Notifíquese. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y Municipalidad local. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos Osvaldo Buzzani, Juez; Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario. Santa Fe, 10 Noviembre de 2016. Marcelo D. Leizza, prosecretario.
\$ 60 484902 Sep. 15 Sep. 19

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 26 de Agosto de 2022 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados

SACCO SERGIO OMAR s/Concurso preventivo -Hoy Quiebra; Expte CUIJ N° 21-01071434-3, se ha presentado en fecha 27 de Diciembre de 2021 el Proyecto de Distribución de fondos complementario, a los efectos de que los acreedores interesados procedan a adjuntar copia de la CBU, CUIT y condición Fiscal a los fines de proceder al pago de las acreencias verificadas. La resolución que ordenan la presente medida en lo pertinente dice: Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 9004: Por contestada la vista. A los fines de su publicidad, ordenase la publicación de edictos del proyecto de distribución complementario aprobado en fecha 27/12/2021. Proveyendo escrito cargo N° 9029: Téngase presente. De la orden de pago solicitada, vista a la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza), Dra. Sandra Silvina Romero (Secretario). Por lo que se ordena la publicación de edictos por el término de dos días conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 30 de Agosto de 2022. El presente no tributa previo pago en virtud del 3º Párrafo del art. 89 de la ley 24522. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 484850 Sep. 15 Sep. 16

-Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/HEREÑIU ELVIO LUJAN y otros s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-25108931-8, se hace saber al Sr. Elvio Luján Hereñiu (D.N.I. N° 16.958.094), que se tiene por entablada en su contra demanda ejecutiva por cobro de la suma de \$ 39.900 con más sus intereses y costas, y que se lo cita y emplaza para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Marini (Juez) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 06 de Septiembre de 2022.
\$ 33 484985 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición de la Dra. Lilian Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier. Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BURGUI OSCAR ALFREDO s/Quiebra; Expte. N° 587/2018 (CUIJ N° 21-26168495-8) San Javier, 04 de Abril de 2022. Con los autos requeridos a la vista y proveyendo escrito cargo N° 1031/22 (fs. 349): Agréguese los escritos sueltos acompañados por Mesa de Entradas. Téngase presente I) Agréguese informe de saldo bancario actualizado, constancia de CBU y constancia de inscripción ante la AFIP correspondientes al CPN Marcos Pedro Bruno, que acompaña. Téngase presente. II) Por presentado Proyecto de Distribución Final Readecuado. De manifiesto por el término de ley. III) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. IV) A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo: Dra. Insaurralde, Jueza; Dra. Demboryniski, Secretaria. San Javier, 26/08/22. Dra. Ivana Beltramo, secretaria.
S/C 484888 Sep. 15 Sep. 21

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VELAZQUEZ, CARLOS MARIA s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26185515-9), de trámite por ante el Distrito en lo Civil, Comercial Y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo se ha dispuesto librar el presente a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente edicto judicial (sin cargo - quiebra), por el término de dos días, cuyo texto es el siguiente: San Justo, 4 de Agosto de 2022. Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura en relación al plazo fijo constituido. Hágase saber. En la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Veintiséis con 74/100 (\$ 276.626,74), con más el porcentaje correspondiente al I.V.A., regulanse los honorarios profesionales del C.P.N Roberto Eduardo Mangini; y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 32/100 (\$ 118.554,32), regulanse los honorarios profesionales de la Dra. Luciana Stessens, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en ius, y por tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Recurso de Inconstitucionalidad, se considera deuda de valor, pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que Caja Forense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos). A partir de que adquieran firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto al obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Notifíquese. Fdo.: Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario), Dra. Laura María Alessio (Jueza). Otro Decreto: San Justo, 5 de Septiembre de 2022. Por presentado Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese. FDO: Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario), Dra. Laura María Alessio (Jueza). Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
S/C 485004 Sep. 15 Sep. 16

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo (SF), en los autos caratulados: LUNA, ERICA DAIANA c/TABORDA, EDUARDO y otro s/Cobro de pesos laborales; CUIJ N° 21-26181998-5 (Expte. N° 833 del año 2016) se procede, conforme a lo previsto por el artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, a notificar por edictos a la co-demandada Cooperativa de Trabajo Cuenta del Sol Ltda. CUIJ N° 30-71051675-4 del decreto que se transcribe a continuación: San Justo, 1 de Septiembre de 2022. Agréguese. Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a la Cooperativa de Trabajo Cuenca Del Sol Ltda. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Buzzani, Secretario. Dra. Alessio, Jueza. San Justo (Sta. Fe), 6 Septiembre de 2022. Dr. Leandro Buzzani, Secretario. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 45 484987 Sep. 15 Sep. 20

Por disposición del - Dr. José Ignacio Lizosain, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación de Santa Fe, y de la ProSecretaria Dra. Lorena Beatriz Benítez en los autos caratulados COLL, FERNANDO JAVIER c/RODRIGUEZ, SERVANDA s/Escrituración; CUIJ N° 21-02018767-8, Año 2.020, se publica

el presente edicto a los efectos de notificar a los herederos de Servanda Rodríguez y Sr. Juan Carlos Aguirre el siguiente Decreto. ...Santa Fe, 27 de Julio de 2022 cítese por edictos a los herederos de los mismos para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Santa Fe, agosto de 2022.
\$ 45 484692 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Ejecución civil de Circuito - Segunda Secretaria de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: API C GRUPO SA y otros s/Apremios fiscales - API; CUIJ N°: 21-16246128-9 que se tramitan por ante este Juzgado, se ha dispuesto notificar al codemandado GRUPO C S.A. CUIT N°: 33-70923916-9, el siguiente proveído a saber: Santa Fe, 11 de Septiembre de 2020. Téngase por cumplimentado el proveído de fecha 19/03/2020, Proveído fs. 9: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra Grupo C S.A. y/o Citroni Maximiliano Andrés, por el cobro de la suma de \$ 60698,08 con más intereses y costas. Cítese a la demanda por el término de diez días, con prevención de que si no opone excepción legítima alguna, se ordenará llevar adelante la ejecución. Atento lo manifestado bajo la responsabilidad del peticionante, decretase la Inhibición General del demandado hasta cubrir la suma reclamada con más la de \$ 30.300,00 que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro General de la Propiedad Inmueble. Concédese la autorización solicitada. Notifíquese. Fdo.: Dra. María José Haquin de Berón (Juez) - Dra. Daniela Fuentes (Secretaria). Santa Fe, 03 de Mayo de 2022. Atento a las constancias de autos, notifíquese por edictos conforme lo normado por el art. 07 del CPCC, los que se exhibirán en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de tribunales. Notifíquese. Fdo: Dra. María José Haquin de Berón (Juez), Dra. Daniela Fuentes (Secretaria). Santa Fe, 10/08/2022.

S/C 484704 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "NÚÑEZ, ANTONIO JULIO CÉSAR s/ Quiebra" - CUIJ N° 21-00897699-3, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se han regulado los honorarios a los profesionales intervinientes. La providencia que así lo dispone expresa: Santa Fe, 28 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 142.009,91 a distribuir de la siguiente manera: 70 % para la Sindicatura, lo que alcanza la suma de \$ 99.406,94.- para el CPN Diego E. Brancatto y 30 % para la apoderada del fallido, esto es, la suma de \$ 42.603 (4,74 jus) para la Dra. María Elena Schafer. Insértese, expídase copia y hágase saber. Notifíquese. Fdo.: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Otro decreto dice: Santa Fe, 25 de Agosto de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procedase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese.. Fdo.: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe 24 de Agosto de 2022.
S/C 484717 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: OJEDA, RICARDO GUSTAVO s/Quiebra - CUIJ N° 21-02003600-9, la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución. Asimismo se regularon los honorarios de la Dra. Flavia Betiana Martin en la suma de \$ 54.691,04 y del Síndico CPN. Martín Marcos Rossi en la suma de \$ 127.612,43. La providencia que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 19 de Mayo de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución (fs.178). Póngase el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley (Art. 218 LCQ). Notifíquese. Fdo: Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. María Nazaret Canale (Prosecretaria). Santa Fe, 29 de Agosto de 2022. Romina S. Freyre, secretaria.
S/C 484720 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° I en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SERRA, NATALIA SILVANA s/Quiebra" - CUIJ 21-01056021-4, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 23 de Agosto de 2022. Por presentado por Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 LCQ. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza), Dra. María Ester Noe de Ferro (secretaria). Santa Fe 26 de Agosto de 2022.
S/C 484721 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SOSA, FRANCO OSCAR s/ Quiebra" (CUIJ 21-02031494-7), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26/08/2022 Y VISTOS ...venidos a resolver el pedido efectuado por la Sindicatura, en el sentido que se reprogramen las fechas establecidas en la resolución de apertura de la presente quiebra, y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Fijar el día lunes 03 de octubre de 2022 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 2- Señalar el día viernes 18 de noviembre de 2022 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 03 de febrero de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 3-Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 4- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo Pacor (Secretaria) Marcolin (Juez A/C).
S/C 484697 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "REBENGA, MARIA SUSANA s/ Solicitud Propia Quiebra", (CUIJ 21-02031721-0), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 30/08/22 VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Fijar el día viernes 07 de octubre de 2022 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 2-Señalar el día jueves 24 de noviembre de 2022 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 10 de febrero de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 3- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 4- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.
S/C 484696 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del señor juez de primera instancia de distrito judicial N° 1 en lo civil y comercial de la 11ma nominación de la Ciudad De Santa Fe, en los autos caratulados: ADMINISTRACION PRIVINCIAL DE IMPUESTOS c/ COMBASOL SRL Y OTROS s/ Ejecución Fiscal. CUIJ 21-02017538-6, que se tramitan por ante este juzgado, se ha dispuesto notificar al codemandando COMBASOL S.R.L la siguiente resolución a saber: Santa Fe, 29 de octubre de 2020. VISTOS:...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro del capital reclamado con mas sus intereses, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, y las costas del pleito. Regístrese y hágase saber: Fdo.: Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza), Dra. Walter Eduardo Hryuc (Secretaria): Santa Fe 07 de Febrero de 2022. Por Recibido, téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos a los fines notificados. Notifíquese. Fdo: Dra. Ana Rosa Álvarez, jueza. Dra. Sandra S. Romero, secretaria. Santa fe 03 de agosto de 2022.
S/C 484703 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo de 1ra. Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: QUINTEROS, EVELIN YAMILA s/Solicitud Propia Quiebra", Expte. CUIJ N° 21-02034670-9, Año 2022, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Evelin Yamila Quinteros, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, apellido materno Franco, DNI: 39.817.293, con domicilio real en calle Estrada 4339 y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670, ambos de esta Ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 11 de octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini -Secretario - Dr. José Ignacio Lizasoain -Juez-. Santa Fe 01 de Septiembre de 2022.
S/C 484694 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "RACHID PABLO ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra" (EXPTE. CUIJ N° 21-02034811-6 - AÑO 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la Quiebra de Rachid Pablo Alejandro DNI 33.015.101, domicilio real n° 1 de Mayo 7450 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Domingo Silva 2234, de esta Ciudad. 5-Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 07 de Septiembre del 2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 28 de Octubre del 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 14 de Noviembre del 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 15 de Diciembre del 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 01 de Marzo del 2022 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).
S/C 484669 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "COMBETTO RODRIGO NICOLAS s/ Solicitud Propia Quiebra"(Expte. CUIJ N° 21-01034556-7- AÑO 2022), la siguiente resolución: "Santa Fe.) VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la Quiebra de Rodrigo Nicolás Combetto, con domicilio real en calle Pasaje Público 8192 de esta ciudad y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Dpto B de esta ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6-Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10-De-

signar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 07 de Septiembre del 2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 28 de Octubre del 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 14 de Noviembre del 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 15 de Diciembre del 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 03 de Marzo del 2022 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 484668 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición del señor Juez de 1° Inst. de Distrito en lo Civil y Com. de la 3ª Nom., de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos a los herederos de José Cecilio Leiva, la sentencia dictada dentro de los autos TAMBORENEA, JORGE EMILIO c/LEIVA JOSÉ CECILIO y Otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-01991185-0, que en sus parte pertinente dice: T° 51 F° 88 Resol.: 122, Santa Fe, o8 de abril de 2022. Y vistos: (...), resulta: (...), y considerando: (...), resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Jorge Emilio Tamborenea respecto del inmueble inscripto al Tomo 1401 Folio 1990 Número 51443 Año 1946 Dpto. La Capital, identificado con partida inmobiliaria N° 101105-123065/0000-7, sito en calle Pasaje Dean Funes N° 2860, (...). Fdo.: Dra. Beatriz Forno (Jueza), Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Santa Fe, 23 de agosto de 2022. Dra. Mariana Wagner, prosecretaria.

§ 33 484636 Sep. 14 Sep. 16

El Juzg. 1° Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. - de la ciudad de Santa Fe cita y emplaza en el término de ley al Señor Greco Luis Emilio D.N.I. N° 6.243.341 y/o quienes resulten propietarios del inmueble ubicado en Avenida Presidente Perón 4786 de esta ciudad, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos NIZ, NAZARENO DANIEL c/GRECO, LUIS EMILIO s/Usucapión; (CUIJ N° 21-02030800-9) en trámite por ante dicho juzgado y secretaria, bajo apercibimiento de Rebelde. Santa Fe, 01 de Septiembre de 2022. Pablo C. Silvestrini, secretario.

§ 33 484755 Sep. 14 Sep. 16

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, se han dictado en autos: MENDOZA, DANIELA VERONICA s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ N° 21-02033014-4 - Año 2022, las siguientes resoluciones: Santa Fe, 13 de Junio de 2022. Vistos... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar abierto el concurso preventivo de Daniela Verónica Mendoza, D.N.I. N° 24.673.437, argentina, mayor de edad, empresaria, domiciliada realmente en calle Irigoyen Freyre 2336, y con domicilio legal constituido en calle San Martín 2171 Piso 2 Oficina 80 ambos de la Ciudad de Santa Fe. Santa Fe 3 de agosto de 2.022... Resuelve: Fijar el día 5 de Octubre de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 18 de Noviembre de 2022, como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y 7 de Marzo de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del artículo 14, el día 22 de Agosto de 2023 a las 11:00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la L.C.Q. y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 29 de Agosto de 2023. Las peticiones de verificación de los créditos deberán efectuarse ante el Síndico C.P.N. Mónica Moinin en el domicilio de calle Corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:30 horas. Se ordena la presente publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa fe, los que se exhibirán en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza) - Dra. Ma. Ester Noe de Ferro (Secretaria).

S/C 484785 Sep. 14 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe - Sec. 3 -Dra. María José Haquín de Berón- se hace saber que en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ACUÑA RUBEN ALEJANDRO s/Apremio fiscal; CUIJ. N° 21-16235710-4 se ha ordenado citar por edictos a Acuña Rubén Alejandro D.N.I. N° 39.755.293, a fin de hacerle saber que se ha iniciado en su contra demanda de apremio por la suma de \$ 10.648,00 en concepto de Multas del Tribunal de Faltas Municipal - Padrón N° A040DRE. A continuación se transcribe lo dispuesto por el Sr. Juez: Santa Fe, 02 de Septiembre de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio por la suma reclamada con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la parte demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupone provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese con copia del título y demanda, detallando en la cédula quiénes son los demandados y el monto reclamado. Notifíquese. Fdo. Dra. Corma Molina —Secretaria; Dra. María José Haquín de Berón —Jueza. Santa Fe, 17 de Agosto de 2022. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.

S/C 484793 Sep. 14 Sep. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, en los autos caratulados SILVA, ROSARIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-26188530-9 ha dispuesto lo siguiente: San Justo, 23 de Agosto de 2022: vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pe-

dididos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 13 de Junio de 2.022, estableciéndose como nueva fecha el día 20 de Septiembre de 2.022. Señalar el día 6 de Octubre de 2.022, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 3 de Noviembre de 2.022 para la presentación de los informes individuales; el día 22 de Diciembre de 2.022, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Fdo. Leandro Carlos Buzzani, Secretario; Laura María Alessio, Jueza. Asimismo, se hace saber que ha sido designado síndico de autos la C.P.N. María Inés Margherit, Contadora Pública Nacional, justificando su identidad personal con DNI N° 18.053.589, constituyendo domicilio legal en Belgrano 2483 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe y fija como horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. San Justo, 30 de Agosto de 2022. Leandro Buzzani, secretario. S/C 484676 Sep. 14 Sep. 20

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CABRERA DANIEL ANGEL/ SO-LICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02034392-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 23/08/2022 se ha declarado la quiebra Daniel Angel Cabrera, argentino, mayor de edad, D.N.I. 28.722.343, domiciliado realmente en Pasaje Cullen N° 4300, Barrio Barranquitas Sur de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308-6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Dellamonica, Secretaria".

S/C 485128 Sep. 14 Sep. 20

Por así estar dispuesto en los autos GIMENEZ MATIAS ROBERTO s/Quiebra; (Expte. N° 21-02034113-8) el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Lucio Palacios, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 24 de Agosto de 2022. Autos y vistos...; considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Giménez Matías Roberto, apellido materno Pretti, argentina, D.N.I. N° 30.554.151, CUIL N° 20-30554151-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Avenida Lujan 4430 de la Ciudad de Santo Tome y legal en calle Coronel Dorrego 7599 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el bienes al Síndico según lo Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 11) Intimar al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 12) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 24/08/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 13) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 14) Fijar el día 14/10/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.-A tal fin, se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. 15) Fijar el día 31/10/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Señalar el día 30/11/2022 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/02/2022 para la presentación del Informe General. 17) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 18) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 19) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 20) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. No-

tifiqúese. Conste que habiendo resultado sorteado s'ndico el CPN Silvestri Carlos Omar, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó – Secretaria; Dr. Lucio A. Palacios - Juez a/c.
S/C 484164 Sep. 13 Sep. 19

Por así estar dispuesto en los autos EPELBAUM JONATAN URIEL s/Quebra; (Expte. N° 21-02034441-2) el Sr. Juez ale del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Lucio Palacios, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 24 de Agosto de 2022. Autos y vistos...; considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Epelbaum Jonatan Uriel, apellido materno Epelbaum, nacionalidad, argentino, D.N.I. N° 33.873.136, CUIL N° 20-33873136-2, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Marcial Candioti 7470 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 11) Intimar al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 12) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 24/08/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 13) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 14) Fijar el día 14/10/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. 15) Fijar el día 31/10/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Señalar el día 30/11/2022 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/02/2022 para la presentación del Informe General. 17) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 18) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 19) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 20) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado s'ndico el CPN Questa Rivas Esteban A, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó – Secretaria; Dr. Lucio A. Palacios - Juez a/c.
S/C 484163 Sep. 13 Sep. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LEGUIZAMON, SOLICITUD Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02034571-0, se ha dispuesto: 30 de Agosto de 2022. 1) Declarar la quiebra de Jorge Juan Pablo Leuzamón, DNI N° 34.563.266, domiciliado real en calle Centenera 4205 y legal en Monseñor Zaspé 2670 ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/04/2023). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 31/08/2022 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil6sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. 12) Fijar el día 02/11/2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la reciente

incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/12/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 13/02/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/04/2022 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Firmado: Dr. Gabriel Abad – Juez; Dra. Verónica Tolozza - Secretaria – Secretaria.
S/C 484438 Sep. 13 Sep. 19

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: HERNANDEZ, SARA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02033285-6) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 1 SEP 2022. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Sara Beatriz Hernández, DNI 13.925.370, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en Zavalia n° 248 de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 3275, Primero A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 07 de Septiembre de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de Octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Noviembre de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Febrero de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez, Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 1 de Septiembre de 2022. Dra. Romero, Secretaria.
S/C 484572 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: MASSI MABEL LEONOR s/Solicitud propia quiebra" (Expte. CUIJ N° 21 02034757-8 - Año 2022), la siguiente resolución: "Santa Fe, 30 AGO 2022. Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Mabel Leonor Massi, DNI 29.095.285, con domicilio real en calle Marcial Candioti 4641 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2638, de esta Ciudad. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, L.C.Q.). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 31 de Agosto de 2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 21 de Octubre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 07 de Noviembre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 06 de Diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 22 de Febrero de 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522-librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)-. Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria).
S/C 484513 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: NUÑEZ CORNEJO LUCAS NAHUEL s/Supresión de apellido, CUIJ N° 21-02024783-2, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 23 de Abril de 2021. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la presente demanda sumarisima de supresión de apellido paterno contra Juan Carlos Núñez, a quien se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Córrese vista al Registro Civil. Asimismo, requiérase informe del Registro General de la Propiedad Inmueble y Registro Nacional de la Propiedad Automotor respecto de las medidas precautorias que pudieren existir en relación a los interesados. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses. Al punto 5, no siendo el niño por nacer sujeto demandado, aclare la medida peticionada y se proveerá. Notifiquen: Lorenz, Cabal, Borsotti, Mesny, Gimenez, Funes o Zanuttini. Notifíquese. Fdo: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez); Dra. Marina Borsotti (Prosecretaria).
\$ 45 484516 Set. 13 Set. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ROLDAN MARCELINO GENARO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02033112-4; Rosario, 23 de Agosto de 2022, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Marcelino Genaro Roldan, DNI 24.475.371, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle Piedrabuena, Casa 12, Lote 13, Barrio los Jesuitas y legalmente en calle Francia 1473 Oficina 2, ambos de esta ciudad. Há-

gase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 24/08/2022 a las 10.00 hs.. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil5sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. 12) Fijar el día 26/10/2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 24/11/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 05/02/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/04/2023 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad – Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria, Secretaria.

S/C 484006 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22 Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: NUNEZ, GISELA NOELIA s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02011079-9), a los fines previstos por el art. 218 LCQ se ha presentado el informe y proyecto de distribución efectuado por la sindicatura. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve 50/100 (\$ 276.649,50) Honorarios abogados de la fallida: pesos ciento dieciocho quinientos setenta y cuatro con 08/100 (\$ 118.564,08). Firmado: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Santa Fe, 18 de Agosto de 2022. Santa Fe, 22 de Agosto de 2022.

S/C 483989 Set. 12 Set. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo del Dra. Romina Soledad Freyre, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: BAUDUCCO, ARACELI ANA s/Pedido de quiebra CUIJ 21-02030262-0. Prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 07/09/2022, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 19/10/2022 y la del 1/12/2022 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Encomiéndase la publicación a la sindicatura. Notifíquese. Firmado (Juez) – Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Secretaria) - Dra. Romina Soledad Freyre. Publicación sin cargo.

S/C 484075 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: CENTURION, ALAN FRANCISCO s/Pedido de quiebra, Expte Nro. 21-0203335 1-8, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada la Síndica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 - Piso 1 Dpto. "A", Horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14 horas. Atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrán realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Dada la situación actual se acordarán turnos para la recepción de las respectivas verificaciones al mail nievesgonzalez@gmail.com teléfono 342-4626364; fijándose el día 28/09/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica CPN. María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por el Sr. Juez en resolución de fecha 26 de Julio de 2022. También se fija el día 27/10/2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 09/12/2022 y 02/02/2023, respectivamente. Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad - Juez, Dra. Verónica G. Toloza — Secretaria. Santa Fe, 22 de Agosto de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 484083 Set. 12 Set. 16

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: LLOMPART, MARA GABRIELA s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02033825-0), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Diego R. Aldao, y Secretaria de la Dra. Mercedes Dellamónica, se hace saber por cinco (05) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado como Síndico en autos el C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Angel Cassanello N° 680 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 14 Hs a 20 Hs, E-mail: vhfabri59gmail1.com, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.), en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Santa Fe, 23 de Agosto de 2022. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 484080 Set. 12 Set. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: CABRERA, DANIEL ANGEL s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ: 21-02034392-0), se ha dispuesto en la resolución de 1°) Declarar la quiebra de Daniel Angel Cabrera, argentino, mayor de edad, D.N.I. 28.722.343, domiciliado realmente en Pasaje Cullen N° 4300, Barrio Barranquitas Sur de la ciudad de Santa Fe y con domicilio procesal en Amenábar N° 3066, Depto. 1° de esta ciudad.3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al

deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 03 de Noviembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 07 de Diciembre de 2022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Febrero de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Abril de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Dra. Dellamónica, Secretaria.

S/C 484111 Set. 12 Set. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: 'LECRUIT, LEONARDO FABIO s/Pedido de quiebra; (CUIJ 21-02031927-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 23/08/2022: 1°) Declarar la quiebra de Leonardo Fabio Lecruit, argentino, mayor de edad, D.N.I. 35.294.139, domiciliado realmente en calle Urquiza S/N, localidad de Santa Rosa de Calchines, Depto. Garay, Provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Padilla N° 2171 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 31 de Agosto de 2022 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaria de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8°) Fijar hasta el día 03 de Noviembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 07 de Diciembre de 2022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Febrero de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Abril de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia Oficiése. Notifíquese.

S/C 484112 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: BAUTISTA LEONCIO FRANCISCO s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02032272-9, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 22 de Agosto de 2022. Autos y Vistos:.... Considerando: Resuelvo: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 17/05/2022 y fijar los días 26/10/2022, 02/02/2023 y 02/03/2022 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos, los informes individual y general respectivamente. Fdo.: Dr. Gabriel Abad, Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria.

S/C 484132 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: TRENTINO, ANDREA SILVINA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02034160-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/08/2022: 1°) Declarar la quiebra de Andrea Silvina Trentino, argentina, mayor de edad, D.N.I. 20.166.785, domiciliada realmente en calle Milenio de Polonia N° 3063, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Pasaje Leoncio Gianello N° 636 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de Agosto de 2022 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaria de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8°) Fijar hasta el día 27 de Octubre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 30 de Noviembre de 2022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 14 de Febrero de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Abril de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese original, agréguese copia. Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria.

S/C 484113 Sep. 12 Sep. 16

Por así estar dispuesto en los autos: BRUSUTTI ANTONELA NATALIA s/Quiebra; 21-02034588-5, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Lucio Palacios Juez a cargo, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 24 de Agosto de 2022. Autos y Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Brusutti Antonela Natalia apellido materno Ponce, argentino, D.N.I. N° 33.687.242, CUIL N° 27-33687242-7, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Gorrii N° 4938 y legalmente en calle San Jerónimo N° 3194 Oficina 14, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Re-

gistros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/08/2022 a las 10:00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursales Tribunales, para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 17/10/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, facilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 01/11/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 02/12/2022 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/02/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132, y por su remisión el art. 21, ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. Lucio Palacios, Juez a/c. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria. Conste: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 24 de Agosto de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Ricardo Pedro Melini con domicilio en calle Urquiza N° 2295 de esta ciudad.

S/C 484165 Sep. 12 Sep. 16

Por orden del Juez de Dist N° 1 CC, 5ª Nom. de Sta. Fe, en autos: BEVILACQUA, JORGE DANIEL s/Conc. Preventivo; CUIJ 21-02032800-9, los acreedores pueden verificar hasta el 19/10/22 ante la síndica Eugenia Pellegrini eugepellegrini@gmail.com en Juan de Garay 2855 de lunes a viernes de 8 a 12hs. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Diego R. Aldao, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. Ley 24.522). Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 484108 Sep. 12 Sep. 16

Por orden del Juez de Dist N° 1 CC, 5ª Nom. de Sta. Fe, en autos: SWIRIDO, DANIEL RICARDO s/Conc. Preventivo; CUIJ 21-02032798-4, los acreedores pueden verificar hasta el 19/10/22 ante la síndica Eugenia Pellegrini eugepellegrini@gmail.com en Juan de Garay 2855 de lunes a viernes de 8 a 12 hs. Fdo: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Diego R. Aldao, Juez. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 484107 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición de la Dra. Lilián M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FERNANDEZ AGUIAR RITA ROCIO ARIELA s/Quiebras; CUIJ N°: 21-26170081-3 por resolución de fecha 12 de Mayo de 2022 se ha resultado: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, Ley 24.522) de la Señora Rita Rocio Ariela Fernández Aguiar, DNI N° 39.658.941, CUIL N° 27-39658941-4, argentina, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en Colonia La Criolla s/n y constituyendo procesal en calle Gral. López esq. Lavalle, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... 3) Ordenar a

la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ).....9) Fijar hasta el jueves 07 de Julio de 2022, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Síndico designado: CPN María Elena de los M. Sabater. Domicilio legal: Nicasio Oroño N° 1750, ciudad de San Javier. Horario de atención: 9.00 a 12 hs y 16 a 19 hs. Fdo: Dra. Lilián Insaurralde. Jueza; Dra. Silvina Demboryniski, Secretaria.

S/C 483997 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de la ciudad de El Trébol (S. Fe), a cargo de la Dra. Nora Elena Baró - Jueza - Sil Vana Beatriz Racchella - Secretaria, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE PIAMONTE c/ TRUCCO ANTOJO GUILLERMO Y OTROS s/ Apremio Municipal" CUIJ 21-24369615-9 se ha dispuesto lo siguiente: "El Trébol, 08 de Julio de 2020.- Proveyendo al cargo N° 1691: Al punto a): Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, en mérito al poder que acompaña. Acuérdesele la intervención legal que por derecho corresponde. Al b): Agréguese la documentación que referencia. Téngase presente, sin perjuicio de lo cual y previo a la prosecución del trámite deberá acompañar original de la procura para su agregación a autos y original de la documental para ser reservada en Secretaría. Al c) Por promovida demanda de Apremio (LEY 5066) contra Antonio Guillermo Trucco y Orlando Ernesto Garassino y/o contra cualquiera que resulte responsable y/o contribuyente en los términos de los arts 9, 10 y cc de la Ley provincial 8173, en relación al inmueble que indica, tendiente al cobro de la suma de \$ 148.138,04 con más accesorios que refiere y costas. Intímese al pago y cítese de remate a los demandados bajo apercibimientos de que si dentro del término de ocho días no oponden excepción legítima alguna se mandará llevar adelante la ejecución (Art. 7 Ley citada). A efectos de la citación a los demandados no individualizados publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley (art. 28 Ley citada). Trábase embargo sobre el inmueble que denuncia, por la suma demandada con más la suma de \$ 74.100.- que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas; a sus efectos oficiése al Registro General de la Propiedad otorgándose la autorización peticionada a efectos del diligenciamiento. Previo a todo trámite, acompañe informe de dominio en relación al inmueble que registra la deuda reclamada en autos. Notifíquese las empleadas A costa y/o Strappini. Notifíquese". Fdo. Silvia Beatriz Racchella— Secretaria. Nora Elena Baró— Jueza. El presente edicto deberá publicarse sin costo alguno, conforme prescripciones del Art. 63 Ley 2439 y concordantes del Código Fiscal S.F. Publíquense por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. En la ciudad de El Trébol, a los 03 de diciembre de 2022.

S/C 484038 Sep. 7 Sep. 20

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto hacer saber por 2 días, que en los autos caratulados: GARRIDO MARTIN ALEJANDRO s/Quiebra; CUIJ N° 21-26138956-5, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, con arreglo a lo normado por el art. 218 de la Ley 24.522 y sus mod., el que se transcribe a continuación para su conocimiento: Informe final y proyecto de distribución. Señor Juez: Aguirre Mauri, Gabriel Alberto, Síndico designado en los autos caratulados: GARRIDO MARTIN ALEJANDRO s/Quiebra; CUIJ N° 21-26138956-5, a V.S. respetuosamente digo: 1- Que vengo en legal tiempo y forma a presentar el informe final y el proyecto de distribución de los fondos depositados en la Cuenta Judicial N9 95281 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Cristóbal, a la orden del Juzgado y pertenecientes a esta causa, a tenor de lo prescripto por el art. 218 de la ley 24.522, en los siguientes términos: a) Informe Final: Conforme a las constancias obrantes en autos, el único bien componente del activo del fallido es su sueldo que percibe mensualmente como empleado de Trenes Argentinos Carga, y sobre la cual V.S. ordenó oportunamente una retención del 20% para atender los gastos del procedimiento. El saldo actual acumulado proveniente de dichas retenciones asciende a \$ 199.223,92, según informe emitido por el N.B.S.F. Asimismo, en los términos del art. 218 de la L.C., me remito a las diligencias practicadas en el expediente principal, según las cuales resultó imposible hallar otros bienes escampan antes del activo del fallido y susceptibles de desapoderamiento, excepto el consignado en los párrafos precedentes, por lo que no existen, al día de la fecha, bienes pendientes de enajenación. b) Proyecto de distribución: Teniendo en cuenta las sumas depositadas consignadas en el punto precedente, la distribución deberá practicarse entre los siguientes acreedores:

Monto total depositado en autos	\$ 199.223,92
Tasa Justicia y Actuación a depositar	\$ 100,00
Saldo .	\$ 199.123,92

A los que deberán agregarse los honorarios de los profesionales intervinientes en el momento de su regulación, lo que se peticiona en punto por separado.

c) Reservas: En el presente proyecto no se efectúan reservas, por no existir acreedores cuyos créditos se encuentren sujetos a condición suspensiva o pendientes de resolución judicial o administrativa (5/art. 220 L. C.)

d) Saldo a distribuir: Por ende, el saldo a distribuir a este momento asciende a la suma de \$ 199.223,92. Atento a que no se han presentado acreedores a verificar sus créditos en forma tempestiva ni se han promovido incidentes de verificación tardía, dicho saldo deberá ser destinado para solventar Tasa de Justicia, honorarios de los profesionales intervinientes y si quedara remanente, se disponga el mismo en favor del fallido. II- Solicita regulación de honorarios: Que habiendo sido presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución en los presentes autos, solicito se proceda a la regulación de honorarios de los funcionarios del presente proceso falencial. III- Por lo expuesto, de V.S. solicito: Tengas por presentado en legal tiempo y forma el Informe Final y Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 LCQ. Se regulen los honorarios de los funcionarios actuantes en este proceso falencial. Se ordene la publicación de edictos prevista en el art. 218 de dicho cuerpo normativo. Se ponga de manifiesto por el término de ley y oportunamente se apruebe el in-

forme final y el correspondiente proyecto de distribución de fondos presentados en este escrito. Proveer de conformidad. Será justicia. Asimismo, se transcribe el auto regulatorio de honorarios: San Cristóbal, 27 de Julio de 2021 Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo, 12 % del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12 % del activo liquidado. Además, la aplicación del tope de tres sueldos de secretario (218.581,87 x 3 = 655.745,61), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa. Estimo adecuado fijar como masa regulable un salario del Secretario de primera instancia. En consecuencia, régúlese los honorarios profesionales del CPN Gabriel Aguirre Mauri en la suma de ciento treinta y un mil ciento cincuenta pesos (\$ 131.150). Régúlese los honorarios profesionales del Dr. Esteban Cattaneo, en la suma de ochenta y siete milcuatrocientos treinta y tres pesos (\$ 87.433) (12,64 unidades ius). Requírase a los mencionados profesionales acompañen constancias de inscripción ante la AFIP. Córrese vista a las cajas respectivas. Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado, como así también el presente pro veido, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, por el término de ley y bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221, Ley 24.522. A los fines de determinar los sellados, córrese vista a la API. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia Tovar -Secretaria; Dra. Graciela Gutscher -Jueza. Publíquese por dos días. San Cristóbal, Julio de 2022.
S/C 484561 Set. 13 Set. 19

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Marisa Malvestiti, titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Secretaria única a cargo del firmante, en autos caratulados: VEGA CECILIA LORENA c/Sucesores de VEGA MIGUEL ISIDRO y Otros s/Impugnación de reconocimiento de filiación extramatrimonial" (21-23805734-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, del causante Don Miguel Isidro Vega, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, fallecido el día 10 de octubre de 1991 en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° 6.285.323, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. San Cristóbal. Vanina A. Montero, Secretaria.
\$ 45 484149 Set. 12 Set. 16

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados: COSTA LIVIA NANCY s/Tutela - CUIJ N° 21-17429911-8, a las partes que se consideran con derecho sobre la tutoría de la menor Julieta Furlani Hischier, DNI N° 46.839.112, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en Puertas del Juzgado. Ceres, 24 de Agosto de 2022. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria.
\$ 99 484705 Set. 14 Set. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de Ceres, en autos caratulados ASCONAPE LILIANA BEATRIZ c/ASONAPE SUNILDA ENCARNACION s/Usucapión, CUIJ 21-17429702-6, se notifica por este medio la declaración de rebeldía de los herederos de la Sra. Sunilda Encarnación Asconape, y/o de todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en calle Avellaneda y Esquina Aveda. Buenos Aires, de esta ciudad, inscripto bajo el N° 29969 N° 134, 2894 año 197. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Ceres, de agosto de 2022. Fdo.: Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria).
\$ 45 484677 Set. 14 Set. 20

Por disposición del Sra. Juez de 1ra. Instancia de Distrito Judicial N° 10 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres en los autos caratulados: "PERRIG ROCIO BEATRIZ C/ BARRETO JUAN CARLOS s/Divorcio" (CULI: 21-17428136-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Libro de autos: 7; Resolución: 67; Folio: 60. Ceres, 05 de marzo de 2021.- Y Vistos:.... Resulta:.... Y Considerando:.... Resuelvo: 10) Declarar el divorcio de los señores JUAN CARLOS BARRETO, D.N.I. N° 31.273.437 y Rocio Beatriz Perrig, D.N.I. N° 35.750.920, matrimonio celebrado el día 11 de febrero de 2011, en la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal de la Provincia de Santa Fe, que obra inscripto al Tomo 1, Acta N° 6, Año 2011 del Registro Civil de la referida ciudad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2) Una vez firme la presente, inscribáse en la Dirección General del Registro de Estado Civil de la ciudad de Santa Fe, a tal fin, librese oficio, autorizando al Sr. Defensor General a intervenir en su diligenciamiento. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Viviana Goros (Secretaria) - Fdo. Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez). Ceres, 1 de Agosto de 2022. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria).
S/C 483987 Set. 12 Set. 16

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos: BERTOLINI, ROBERTO ARMANDO s/Concurso Preventivo; (CUIJ N° 21-23907177-2) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido

a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno con setenta y dos centavos (\$ 454.431,72) (más 10% de aportes); Honorarios abogados del fallido: pesos ciento trece mil seiscientos siete con noventa y dos centavos (\$ 113.607,92) (más 13% de aportes). Rafaela, 8 de Julio de 2021. Sandra Cerliani, Secretaria.
S/C 483909 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16499694-5 - año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MIÑON DIEGO ARMANDO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 06 de marzo de 2020. Y Vistos:...., Resulta:...., Y Considerando:...., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1361,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689199 y en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícense el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Noviembre de 2021. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 483865 Set. 12 Set. 16

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: ZALAZAR PEDRO DAVID s/Quiebra - CUIJ N° 21-25025006-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, se ha resuelto lo siguiente: Reconquista, 14 de Junio de 2022. Y Vistos: Estos caratulados: Zalazar Pedro David s/Quiebra", CULJ N° 21-25025006-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, Y Considerando: Que la Sra. Sindica ha presentado el informe final y proyecto de distribución (f. 70); por lo que corresponde regular honorarios a dicha funcionaria y al apoderado de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción ("SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA s/Quiebra" Expte. 327/2007 Juzg. 1ra. Inst. C. y C. 4° Nom. Sta. Fe; "GRIFFA, EVELI") I3ARTOLO y 01. S/ Quiebra" Expte. 328/2006. Juzg. 1° Inst. C.C y L San Cristóbal; "ALMADA, Elsa Lujan s/ Quiebra" Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civi y Com. 30 Nom. Rqta.) Que, teniendo en cuenta que el sueldo de un secretario en nuestra Provincia a la fecha asciende a la suma de \$395.213,58, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en un 70% en favor de la Sindica, CPN Rosa Victoria Nargielewicz, lo cual asciende a \$276.649,51 y el 30% restante a favor del apoderado de la fallida, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, \$118.564,07 equivalentes a 9,48 jus (valor de la unidad jus \$12.505,73), disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 un interés conforme lo ordenado en Acta Acuerdo 30-2021 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista sobre "TASAS DE INTERESES MORATORIOS A APLICAR A PARTIR DEL 17.08.2021. EN LOS CASOS SOMETIDOS AL TRATAMIENTO DE ESTE TRIBUNAL". Que, también, corresponde ordenar que se cumplimenten con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; Resuelvo: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por la Sindica. Regular los honorarios de la CPN Rosa Victoria Nargielewicz y del apoderado de la fallida, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la API. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo.: Dra. María Luz Cragogna, Jueza a/c - Dra. Cantero, Secretaria.

S/C 484482 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Reconquista, en los autos caratulados: PIRIZ MARIA CRISTINA s/Solicitud propia quiebra - 21-25029364-7, se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 30 de agosto de 2022. ... Autos y Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de María Cristina Piriz, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 30.156.748 domicilio en calle Jorge Newbery N° 143 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 31/08/22 a las 8hs. A tal efecto, oficiése a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Diferírase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. (...) 9) Disponer la Inhibición General del fallido oficiándose a los Registros correspondientes. (...) -...Fdo. : Dr. Fabián Lorenzini - Juez; Dr. José Boaglio - Secretario. Reconquista, 30/08/2022.

S/C 484455 Set. 13 Set. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SANDOVAL MARIANA ROCIO s/ Solicitud propia quiebra 21-25024763-7 ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 22 de agosto de 2022: Autos Y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Fijar el 12 de septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Horacio Raúl Germano, con domicilio en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SE), horario de atención de lunes a viernes de 17 lis. a 20 lis. 2) Fijar el 03 de octubre de 2022 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 09 de noviembre de 2022 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia.- Firmado Dr. Fabián Lorenzini, Juez a/c. Dra. Laura Cantero, Secretaria. S/C 484485 Set. 13 Set. 19

En los autos caratulados: RAMIREZ ARZA OSCAR FRANCISCO s/ Declaración De, Propia Quiebra CUIJ N° 21-24960735-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se ha resuelto lo siguiente: Reconquista, 31 de Agosto de 2022 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "RAMIREZ ARZA OSCAR FRANCISCO s/ Declaración De Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-24960735-2, Expte. N° 367/2018, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Cítese a todos los acreedores para que hasta el 29/09/2022 presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos a la Síndica C.P.N. Adriana de los Milagros Torres, con domicilio en calle Ludueña N° 968, horario de atención de lunes a viernes de 9hs. a 12 hs. y de 17 hs. a 20 hs. 2) Fijase el 31/10/2022 para la presentación de los Informes Individuales. 3) Fijase el 30/11/2022 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense Edictos haciendo saber la reprogramación de fechas. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia.- Firmado: Dra. Maria Luz Cracogna, Juez a/c. Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 31 de Agosto de 2022. S/C 484675 Sep. 14 Sep. 20

Segunda Circunscripción

REMATE DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MONICA INES ARRIBILLAGA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, en autos: "TRIANGULO COLOR S.R.L. s/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES" CUIJ 21-02894388-9, se ha dispuesto que con la intervención de la Martillera Mónica Inés Arribillaga, Cuit 23-14642813-4, se proceda a la venta por licitación con mejoramiento de oferta del inmueble de titularidad de la fallida, ubicado en Av. Corrientes N° 1935 de Rosario, que se describe según título "Un inmueble situado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, sometido al régimen de propiedad horizontal y consistente en la UNIDAD UNO del Edificio situado en Avenida Corrientes N° 1931/1939. Dicha unidad está integrada por la parcela Cero Cero Uno y la parcela E Cero- Cero Uno, ubicadas en la planta baja y planta entresijo, tiene acceso por la puerta 31 que lleva el número 1931 de la Avenida Corrientes y está destinada a salón de negocio y/o depósito y/o taller. Se compone de ingreso, local de negocio, taller, depósito, sala de máquinas, cocina, cámara frigorífica, dos baños y patio en carácter de bien común de uso exclusivo en planta baja y oficina en planta entresijo. Tiene una superficie total de propiedad exclusiva de 385,80 metros cuadrados, de los cuales 348,69 metros cuadrados están planta baja y 37,11 metros cuadrados en planta entresijo. Tiene una superficie de bienes comunes de 244,85 metros cuadrados, de los cuales 15,65 metros cuadrados son de uso exclusivo. Tiene una superficie total general de 630,65 metros cuadrados y le corresponde un valor proporcional del 39,44% en relación al conjunto del inmueble..." INSCRIPTO EL DOMINIO: Tomo 1045, Folio 334, N° 385.268 Dto. Rosario PH.- V. Requisitos formales Presentación de ofertas: Los interesados deberán presentar las ofertas, acompañando escrito judicial con firma de apoderado o con patrocinio letrado, hasta las 12:45 hs. del día 5 de octubre de 2022 y un sobre cerrado dirigido a: "Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Rosario / Licitación pública / Venta de bien inmueble sito en Av. Corrientes N° 1935 de Rosario en autos "TRIANGULO COLOR SRL s/ Incidente de realización de bienes" (CUIJ 21-02894388-9)", al que se le asignará el cargo correspondiente por orden de presentación. En el escrito se deberá consignar y acompañar en original o copia autenticada: a) Para el caso de personas humanas: apellido y nombre, documento de identidad, profesión, edad, estado civil, constancia de CUIT o CUIL - según corresponda - y constancia de cuenta bancaria de su titularidad con identificación del CBU o Alias; b) Para el caso de Personas jurídicas: Razón o denominación social, contrato social y estatutos, con todas sus modificaciones, acta de designación de autoridades y documentos que acrediten: 1) la identidad y personería del firmante de la oferta y 2) que cuenta con facultades suficientes para el acto, constancia de C.U.I.T. y situación frente al I.V.A., acompañando fotocopia de la misma suscripta por el oferente, y constancia de cuenta bancaria de su titularidad con identificación del CBU o Alias. c) Personería unificada: En caso de ser presentada la oferta por más de una persona, deberá unificar personería en uno o más representantes comunes con facultades plenas para participar en la licitación. d) Domicilio: Constitución de domicilio especial en la ciudad de Rosario el que se considerará domicilio procesal constituido a todos los efectos de la licitación. De no ser constituido, se lo tendrá por fijado en los Estrados del Tribunal. También deberá denunciar dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil. d) Deberá incluirse en la oferta el reconocimiento expreso y aceptación del oferente del presente pliego de bases y condiciones y demás normas particulares y generales que la rigen, así como de la competencia del Tribunal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. e) El pliego de bases y condiciones de esta licitación firmado en todas sus páginas por el oferente. f) Comprobante del depósito en cuenta judicial de la garantía del mantenimiento de la oferta, el que no podrá estar adentro del sobre. g) Firma del oferente o responsable, debidamente acreditada en la representación que se invoque. 3. El sobre deberá indicar con claridad: I) datos del oferente, y II) la

oferta que se realiza con el precio expresado en moneda dólares estadounidenses, en letras y números. VI. Precio base El inmueble saldrá a la venta con la base única de dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil (US\$ 250.000), sujeta a mejoramiento, por el 100% del inmueble desocupado, con todo lo instalado (3 aires acondicionados, cámara frigorífica y 2 termostatos) y en el estado de conservación en que se encuentra. Se rechazará toda oferta inferior a la indicada. Se encuentra agregada a autos: I) copia del título de propiedad expedida en su primer testimonio; II) copia certificada del extracto de dominio, III) informes de dominio, IV) descripción y fotografías del estado del inmueble y sus instalaciones. En consecuencia no se admitirá planteo alguno por falta o insuficiencia del título o por el estado de conservación. La presentación de ofertas implica la renuncia a la garantía de evicción. Se hace saber que mediante acceso a la página <http://www.justicia-santafe.gov.ar/js/index.php>, "Sistema de autoconsulta de Expedientes del Poder Judicial de Santa Fe - Autoconsulta Web - otros", se podrá consultar el expediente ingresando el número de CUIJ 21-02894388-9 y Clave de ingreso por "Otros": 3059. Por tal razón, no se aceptarán reclamo alguno cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. VII. Garantía de mantenimiento de la oferta 1. Monto: La garantía del mantenimiento de la oferta será la suma de pesos quinientos mil (\$500.000). 2. Modalidad de constitución: Deberá concretarse mediante depósito judicial en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 - Caja de Abogados (Cuenta N°: 51424778 / CBU 0650080103000514247785), abierta para los autos: "TRIANGULO COLOR SRL s/ Incidente de realización de bienes" (CUIJ 21-02894388-9) y a la orden de este juzgado. Dicha garantía se imputará a cuenta del precio que en definitiva el adjudicado deba integrar. La falta de acompañamiento del comprobante de depósito tendrá como consecuencia la no consideración de la oferta y la no apertura del sobre en el acto de licitación. VIII. Vigencia de las ofertas. Todas las ofertas que no resulten adjudicadas se reputarán vigentes hasta tanto el adjudicatario efectúe el depósito íntegro del precio obtenido, conforme cláusula IX. "Condiciones de pago". La garantía de mantenimiento de oferta se mantendrá hasta quince (15) días hábiles pasados de la fecha de realizada la licitación. Transcurrido ese plazo, los oferentes podrán solicitar al tribunal la devolución de la suma depositada, informando el número de cuenta y CBU a los fines de la transferencia bancaria. IX. Condiciones de pago El precio ofertado se abonará en dólares estadounidenses y/o en moneda de curso legal conforme el tipo de cambio oficial que en el régimen legal actualmente vigente se conoce como "dólar solidario", esto es, la cotización del dólar al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de La Nación Argentina al cierre del día de anterior al pago, con más un 30% de impuesto PAIS y otro 35% de retención a cuenta del pago del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación al adjudicado del auto aprobatorio de venta. Deberá acompañar en dicho plazo la correspondiente constancia de depósito del monto ofrecido, con deducción del monto correspondiente a la garantía que se imputará a cuenta del precio a integrar. La mora en la integración se produce de forma automática y de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo. Los pagos se integrarán mediante depósito en las cuentas judiciales del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 - Caja de Abogados (Cuenta en pesos N°: 51424778 - CBU 0650080103000514247785 / Cuenta en Dólares EEUU N° 51424778 - CBU 0650080108000514247780), abiertas para los autos: "TRIANGULO COLOR SRL s/ Incidente de realización de bienes" (CUIJ 21-02894388-9) y a la orden de este juzgado. X. Impuestos y demás deudas del inmueble y/o que graven la presente licitación. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones, servicios, expensas y demás conceptos que adeude el inmueble, desde la fecha de la quiebra (21/02/2017), como asimismo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyese, entre otros que correspondan, los siguientes: impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f del Código Fiscal). Previo a la aprobación de la venta, deberá oficiarse al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario con copia certificada del acta que instrumente la venta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma a favor del adquirente. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acto de adjudicación de esta venta. XI. Comisión al martillero El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar dentro de las 48 hs. del acto de venta el 3% de comisión al martillero (quien estará a cargo del procedimiento con control por parte de la sindicatura), sobre la base del precio final obtenido en la venta más IVA si correspondiera, y se abonará en dólares estadounidenses y/o en moneda de curso legal conforme el tipo de cambio oficial que en el régimen legal actualmente vigente se conoce como "dólar solidario", esto es, la cotización del dólar al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de La Nación Argentina al cierre del día de anterior al pago, con más un 30% de impuesto PAIS y otro 35% de retención a cuenta del pago del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales. El pago se depositará en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 - Caja de Abogados (Cuenta en pesos N°: 51424778 - CBU 0650080103000514247785 / Cuenta en Dólares EEUU N° 51424778 - CBU 0650080108000514247780), abiertas para los autos: "TRIANGULO COLOR SRL s/ Incidente de realización de bienes" (CUIJ 21-02894388-9) y a la orden de este juzgado. XII. Posesión e inscripción El adquirente será puesto en posesión luego de acreditada la transferencia del saldo del precio y de aprobada la operación, por Oficial de Justicia y mediante mandamiento que se librará a tal efecto, con la asistencia de la Sindicatura. La transferencia del bien deberá llevarse a cabo por ante Escribano Público que deberá designar el comprador, siendo los honorarios, aportes e impuestos como las tasas y gastos que correspondan a la escritura traslativa de dominio a su exclusivo cargo. La escritura deberá ser suscripta por la sindicatura, en su función de participe en los actos de disposición de los bienes del fallido (art. 109, LCQ). XIII. Incumplimiento: Si el adjudicado no efectuare el pago del saldo del precio se lo considerará automáticamente por desistido de la operación o bien si la venta fracasara por cualquier motivo por culpa del postor o el oferente, perderá los importes abonados (garantía de mantenimiento, comisión del martillero, etc.), a favor de la quiebra, no teniendo derecho a ejercer reclamo alguno por ningún concepto. Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio, se adjudicará el inmueble a la siguiente mejor oferta y así sucesivamente hasta que se cancele el precio de compra o se llegue al último postor. En caso de que se de el supuesto de adjudicación a la segunda mejor oferta y/o posteriores se intimará a ese oferente al depósito en un plazo de cinco (5) días hábiles del 100% del precio ofertado. XIV. Exhibición y publicidad. El inmueble será exhibido los días 27, 28 y 29 de setiembre de 2022 de 9hs a 12hs., y los días 30 de setiembre, 3 y 4 de octubre de 15hs a 18hs. Se publicarán edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley provincial 11.287, por el término y bajo los apercebimientos de ley, conforme a lo legalmente previsto para las subastas. Como publicidad adicional se autoriza únicamente el diario "La Capital", con cargo de

oportuna rendición de cuentas y presentación de los comprobantes correspondientes. Se autoriza también publicidad por folletería y se encomienda a la martillera designada: i) exhibir el bien inmueble, a los fines de la promoción de la venta por licitación bajo sobre, en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, páginas web gratuitas de venta de propiedades, etc.), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva, debiendo acreditarse tal circunstancia en autos; ii) colocación de un cartel de dimensiones razonables en el inmueble comunicando la presente venta por licitación, previa autorización en el expediente del presupuesto para la confección del mismo. En toda la publicidad a realizarse se detallará el procedimiento dispuesto en forma sintetizada. La publicación de los edictos deberá haber terminado como mínimo cinco días antes de la fecha de presentación de los sobres. Se notificará por cédula digital a los comparecientes en el expediente de realización de bienes y por cédula papel a todo otro interesado que fuera denunciado en autos. Los interesados podrán requerir la información que estimen necesaria al martillero o a la sindicatura. XV. Facultades del Tribunal El Juzgado se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente proceso de licitación, en cualquier momento y antes de ser emitida la resolución que designe al adjudicatario. En particular podrá dejar sin efecto la adjudicación mientras se encuentre pendiente el pago del saldo de precio, por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones asumidas al presentar la oferta y las que surgen de este pliego y demás disposiciones de la LCQ. XVI. Procedimiento de licitación 1. Las ofertas se recepcionarán exclusivamente en forma presencial en la Secretaría del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de Rosario – 1º Piso - Pcia. de Santa Fe, República Argentina, hasta la hora 12:45 del día 5 de octubre de 2022 conforme la modalidad prevista en el punto V.1. Serán recibidos por la actuario quien dejará constancia en autos del día y hora de recepción, mediante el cargo respectivo, reservando en Secretaría el sobre con la oferta y la boleta de depósito, guarda que se mantendrá hasta el acto de apertura. 2. El llamado a licitación se establece para el día 6 de octubre de 2022 a las 11,30 hs. con una tolerancia de 15 minutos, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. De resultar el día establecido no laborable, feriado, inhábil o si por cualquier circunstancia, razones o hecho de fuerza mayor no pudiera celebrarse, el acto se llevará a cabo el día inmediato hábil posterior, a la misma hora y lugar. 3. Es indispensable la asistencia al acto de los oferentes y/o sus representantes legales debidamente acreditados, y si no lo hicieren o concurren fuera del horario estipulado, no podrán participar en el mejoramiento de ofertas. 4. El acceso al recinto se limitará a quienes hubieren presentado las ofertas de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, al martillero y a la sindicatura. 5. Queda prohibido el ingreso con medios de comunicación, cualquiera sea su tipo o característica. 6. Transcurrido el lapso de tolerancia según el punto 1, la actuario procederá a la apertura de los sobres por orden de presentación, según los cargos asignados, se verificará el cumplimiento de las formalidades de presentación y se dejará asentado en el Acta que a tal efecto el martillero labrará. A continuación y abiertos la totalidad de los sobres, el martillero procederá a la lectura de cada una de las ofertas. Todos los oferentes tendrán la posibilidad de mejorar la oferta superior, mediante las siguientes pautas: a) se determinará un orden por número de menor a mayor de escrito cargo de presentación de oferta, con exclusión del que haya realizado la mejor oferta, quien ocupará el último lugar en el orden. b) si hubiera más de una oferta de igual monto que resultaran ser las mayores, su orden en los últimos lugares de la lista se fijará de acuerdo a la fecha de presentación, es decir se ubicará después al que haya presentado la oferta primero en el tiempo. c) cada oferente que no manifieste interés en mejorar la oferta más alta perderá definitivamente el derecho de mejorar las posteriores. d) El mejoramiento de ofertas no podrá ser en ningún caso inferior a u\$s5.000 o su equivalente en pesos conforme la cotización del dólar al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de La Nación Argentina al cierre del día anterior a la audiencia, con más un 30% de impuesto PAIS y otro 35% de retención a cuenta del pago del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales. El inmueble será vendido a quien haya formulado la mejor oferta y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Realizada la venta, los autos permanecerán de manifiesto por el término de cuatro días en la Secretaría del Tribunal a disposición de los interesados, vencido el cual no se admitirán impugnaciones sobre la misma. Finalizada la audiencia el martillero labrará Acta de lo actuado consignando datos de aquél a quien se adjudique el bien y, por resguardo, los datos de los tres oferentes anteriores. Los pliegos debidamente autorizados serán entregados por el Tribunal, martillero o sindicatura hasta las 12:45 hs. del día anterior fijado para el cierre de la recepción de ofertas, dejándose constancia de las entregas realizadas, que serán sin costo, en actas que se agregarán a autos en oportunidad de la audiencia de apertura de sobres. XVII. Condición general Todos los depósitos que se mencionan en el presente pliego, deberán efectuarse dando cumplimiento a lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina, según Comunicación "A" 5147, que establece que todo pago superior a \$30.000 no podrá realizarse en efectivo, debiendo efectuarse por transferencia bancaria.

S/C 485423 Sep. 16 Sep. 22

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber que en autos: PASIK MERY c/Otros s/Ejecución Hipotecaria (CUIJ N° 21-02942492-3), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. David Boschi, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) vendo en pública subasta al último y mejor postor, el día 21 de Octubre del 2022 a las 15 hs. en la Sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario; el siguiente inmueble, propiedad del co-demandado, hipotecado y embargado en autos, consistente en: "Una fracción de campo de su propiedad con todo en cuanto tenga cercado, clavado plantado, edificado y demás que le sea anexo y perteneciente, el cual según título y mensura practicada por el agrimensur Adolfo E. Marcó, registrada en la Dirección General de Catastro de Entre Ríos en fecha 13 de Mayo de 1968 Plano N° "19.813", se localiza en: Pcia. de Entre Ríos, Depto. Uruguay, Dist. Potrero, Colonia Elia, Lote N° 3, parte de las concesiones 114 y 115, Grupo 33, con una superficie de catorce hectareas, ochenta y seis áreas, cincuenta y siete centiáreas (14 Has. 86 As. 57 Cas.), dentro de los siguientes límites y linderos: Noroeste: Recta amojonada y alambrada, Noreste 44 grados 28 minutos de 166,80m., lindando con Rogelio F. Leuze; Noreste: Recta amojonada, Sureste 45 grados 32 minutos de 890,90m. lindando con Suc. Leuze; Sureste: Recta amojonada, Suroeste 44 grados 28 minutos de 166,80m., lindando con Ruta Provincial N° 42 y Suroeste:

Recta amojonada y alambrada, Noroeste 45 grados 32 minutos de 890,90m., lindando con Juan Boujon y Otros. Partida Provincial N° 104.925". Y cuyo dominio consta inscripto a nombre del codemandado en Matrícula N° "5713" Domino Rural, del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos. Registrándose las siguientes Hipotecas: 1) Hipoteca a favor de Pasik Mery, por U\$S 30.000.-, Esc. 19 del 26/6/14, Esc. Moje Reg. 51, Cdad. ent. 4907 del 2/7/14. 2) Hipoteca a favor de Matzkin Darío Javier y Pasik Mery por U\$S 60.000.- Esc. 12 del 15/05/15, Esc. Moje Reg. 51, Cdad. ent. 4830 del 17/6/15. Y Los siguientes embargos: 1) Embargo por U\$S 60.000.- y U\$S 24.000.- Matzkin Darío Javier y otra c/Otros s/Ejec. Hipot. Expte. 60.880, orden Juzg. C. y C. 10 Sec. 2 Paraná, Ent. 4939 del 5/7/21. 2) Embargo por U\$S 30.000.- y U\$S 9.000.- Pazik Mery, por los autos que se ejecutan, ent. 6416 del 24/8/21. Según certificado Nro. 5049 de fecha 28 de Junio de 2022, los demandados no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$35.000.000 en el estado de ocupación en que se encuentre según constancia de autos. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25%, y si tampoco hubiere postores con última base del 20% de la primera. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA, si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. A.T.E.R. informa al 18/02/2022 que el inmueble no registra deuda en concepto de impuesto inmobiliario. La municipalidad de Colonia Elia, informa al 18/02/2022 certificado de libre deuda en concepto de impuestos tasa y/o contribuciones municipales. En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, deberá abonarse por el retraso, en concepto de intereses, la tasa activa promedio mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los tres días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta debiendo previamente coordinar horario con el martillero actuante. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Documentos de los demandados: 8.562.260; 13.599.795 y 28.533.990. Todo lo que se hace saber q los efectos legales. Rosario, Agosto de 2022. Dr. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 1200 484899 Sep. 14 Sep. 16

POR
LILIANA ROSA GIACONE

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Sexta Nominación de Rosario, Dra. Patricia L. Otegui, Secretaría autorizante hace saber que en autos "ALARCON, CAMILA c/ OTRO s/ COBRO DE PESOS LABORAL", Expte. N° 1566/10, CUIJ 21-03630187-9, se ha dispuesto que la Martillera Pública Liliana Rosa Giaccone, Mat. 1962-G-191, CUIT 27-16093105-7, venda en pública subasta el día 28 de Setiembre de 2.022, a las 10:00 hs, en las puertas del Juzgado Comunitario de la localidad de Roldán, Pcia. de Santa Fe, el siguiente inmueble: "Un lote de terreno con todo lo en el existente situado en la zona suburbana de Roldán, distrito Roldán, departamento San Lorenzo, de esta provincia, el que según el plano de mensura y subdivisión inscripto bajo el n° 177161 año 2013, en el Departamento de Topografía y Catastro de la provincia Rosario, y se describe como lote 1759 de la manzana 66, ubicado en una calle Pública entre dos calles Públicas, a los 12 metros de una calle Pública hacia el Norte y se compone de 12 m. de frente al Este por 33 m. de fondo. Encierra una superficie total de 396 m2, y linda: al Este con calle Pública, al Norte con lote 1758, al Oeste con lote 1761 y al Sud con lote 1760, todos de la misma manzana y plano".- Informa el Registro General Rosario: Dominio inscripto bajo Matrícula 15-13031 (Folio Real), Dpto. San Lorenzo, a nombre de la demandada (CUIJ N° 30-70822333-2), inscripta en el RPC al T° 154, F° 1242, N° 136, fecha 30-01-2003, Sección Contratos.- Informa en Asiento 1. Presentación 401.032/30-11-2005. Incorporado de oficio. Servidumbre administrativa de electroducto. Súperf. afectada 46.313,78 m2. s/p 141675/1998. A favor de Transener S.A. Insc. en T. 314, F. 196 de Marginales.- Asiento 2. Presentación 150.162/04-06-19. Embargo por \$ 426.037,69. Relat. As. 1 R. 6. Orden autos y Juzgado del presente trámite. Asiento 3. Presentación 113.092/29-07-2020. Ampliación del monto del embargo. Por \$ 499.980,69. Relat. As. 2 R 7 As. 1 R 6. Orden autos y Juzgado del presente trámite.- Asiento 4. Presentación 46.960 - 25-02-2021. Se transforma en inscripción definitiva. Relat. As. 3 R 7 (Susp. de plazos s/D.T.R. Conj. N° 02/2020 y stes.). Cumplimentó con lo solicitado.- No informa Hipotecas.- Informa Inhibiciones: 1) Aforo 364505 0, Fecha de

inscripción 10/08/2017, T° 129, Letra I, F° 4591, Monto \$ 54.181,00, orden autos 'Fisco Nacional (DGI) c/ Otro s/ Ejecución Fiscal, Expte. 46418/2016, Juzgado Federal N° 2 Secretaría F de Rosario (Santa Fe). 2) Aforo 208490 0, Fecha de inscripción 01/08/2019, T° 131, Letra I, F° 5631, Monto \$ 22.888,00, orden autos 'M.T.E Y S.S. c/ Otro s/ Ejecución Fiscal, Expte. 63737/2017, Juzgado Federal N° 2 (o Secretaría B) de Rosario (Santa Fe).- 3) Aforo 283860 0, Fecha de inscripción 09/10/2019, T° 131, Letra I, F° 7749, Monto \$ 18.524,00, orden autos 'AFIP c/ Otro s/ Ejecución Fiscal, Expte. 48739/2016, Juzg. Federal N° 1 de Rosario (Santa Fe).- El inmueble saldrá a la venta con la única Base de \$ 2.940.000.-, con Retasa del 25% y Última Base del 20 % de la base, precio mínimo que podrá salir a la venta, en la condición de desocupado.- Quien resulte el último y mejor postor, deberá abonar en el acto de la subasta, atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina, la suma de \$30.000 en efectivo más el 3% o mínimo de comisión al martillero, y el saldo restante para completar el 10 % de la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta Judicial a abrirse para estos actos en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal 80 - Caja de Abogados - a la orden de este Juzgado, y el saldo total del 90% deberá ser transferido de igual manera dentro de los 5 días posteriores a la fecha de subasta, bajo apercibimientos de perder los importes entregados a cuenta de precio, todo sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por art. 497 CPC, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal a la AFIP.- Impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que se adeudaren, a partir de la fecha de subasta, impuestos por transferencia y los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente.- Para el caso de compras por terceros, se fija como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada; transcurrido ese término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate.- Edictos de subasta en el Boletín Oficial (art. 492 CPCCSF), sin cargo, en el Hall de Tribunales (Acuerdo Ordinario Excm. CSJ SF. Acta N°3 de fecha 07/02/1996) y en Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Roldán, Santa Fe.- Exhibición del bien a subastar, tres días antes de la fecha de subasta, en el horario de 14,00 a 15,00 hs.- Ofertas mejoradoras de precio que ofrezcan los interesados en la subasta no pueden ser inferiores a la suma de \$ 10.000.- Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de subasta, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Copias de títulos agregados en autos a disposición de los interesados, en Secretaría, no admitiéndose reclamos por falta o insuficiencia de los mismos una vez realizada la subasta.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar.- Secretaría, 08 de Setiembre de 2022. Dra. Dra. Analía Suárez Mónaco, Secretaria.-
S/C 485140 Sep. 14 Sep. 16

POR
MIGUEL ANGEL MERCERAT

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Décima Nominación Rosario, en autos: "RICCOMI, FERNANDO JAVIER c/OTROS s/EJECUCION HIPOTECARIA", CUIJ 21-01326170-6 (CUIT demandado 30-69827794-3), el Martillero Miguel Angel Mercerat (CUIT 20-17669315-1), venderá en pública subasta el día 18 de octubre de 2022 a las 14:30 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, y de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, el siguiente bien: "un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta Ciudad en Pasaje Plano N° 4576, designado con el N° 156 en el plano archivado bajo el N° 6.985, año 1929, ubicado en el pasaje Plano, entre las calles Juan Canals y Milán, a los 21,36 m. de la esquina de la calle Milán hacia al Norte, y se compone de 8,66 m. de frente al Este, por 25,84 m. de fondo, encerrando una superficie total de 223,7724 m², lindando: por su frente al Este con el pasaje Plano, por el Norte con el lote 155, por el Sur con el lote 157 y fondos del 159, y por el Oeste con fondos del lote 163, todos del mismo plano".- Dominio inscripto al T° 852, F° 228, N° 368.174, Departamento Rosario. HIPOTECA: T° 595 B, F° 345, N° 348.383 por U\$S 30.000.- del 23/06/2010, a favor de la actora. EMBARGO: T° 131 E, F° 783, N° 180.442 por U\$S 69.976,80 del 14/06/2022, por orden del Juez de estos autos. El inmueble saldrá a la venta ocupado, con la base de \$ 12.000.000.-, de no haber postores saldrá con retasa del 25% y de persistir la falta de postores saldrá con última base del 50% de la primera base. El comprador deberá abonar el 3% de comisión del martillero, con más el 10% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C., debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$ 30.000.-, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). Las deudas por impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente, quien deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Se ha designado el día hábil anterior a la subasta, en el horario de 13 a 15 horas, a los fines de la exhibición del inmueble. Las copias de títulos se encuentran agregadas a autos y a disposición de los interesados haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por la falta o insuficiencia de los mismos posteriores al remate. Se hace saber a efectos legales. Secretaria, Rosario, 08 de setiembre de 2022.- Firmado: Dra. Mariana Maulión (Secretaria).
\$ 530 485185 Sep. 14 Sep. 16

EDICTOS DEL DIA

CAMARA DE APELACION

Se hace saber por medio del presente edicto, que en los autos: ODRIOZOLA, ALDO EDUARDO y otros c/MARC, MARIA ELENA y otros s/Usucapion; Expte. 249/2019, CUIJ N° 21-01325225-1. Que tramita ante Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala IV de la Ciudad de Rosario, a cargo de los Dres. Bentolilla, Baracat y Chaumet. En fecha Rosario, 31 de Agosto de 2022, se ha dictado la Resolución N° 200 "Vistos: Los presentes caratulados: ODRIOZOLA, ALDO EDUARDO y otros c/MARC, MARIA ELENA y otros s/Usucapion; Expte. N° 249/2019, CUIJ N° 21-01325225-1, de los que resulta lo siguiente. A fs. 1000 y ss. obra el Acuerdo N° 54, de fecha 19/04/2021, por el cual se hizo lugar a la demanda de usucapion. A fs. 1029, obra el auto N° 193 aclaratorio del Acuerdo 54/2021. A fs. 1117 la actora solicita la ampliación del Auto N° 193 de fecha 09/08/2021 de conformidad a lo solicitado por el Registro General de la propiedad en observaciones realizadas en fecha 27/04/2022. Quedan así los presentes en estado de dictar resolución sobre el particular. Y considerando: Del plano de mensura y nuevo certificado catastral obtenido en base al plano de mensura DU 8498R consta la descripción del inmueble en base al mismo "Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 13 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número DU4898/2014 con frente al Este sobre Calle Pje. Ratti, entre calle Casacuberta y calle Alippi, a los 23 metros de calle Alippi hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado Este mide 10,00 metros, linda con calle Pje. C. Ratti; el lado Sur mide 30,00 metros, linda con Fernández Diego Gregorio PII 1603153227900094; José Agustín Odriozola PII 1603153227900019, forma con el anterior un ángulo de 90°00'00"; el lado Oeste mide 10,00 metros, linda con Zacchini Gustavo N y otros PII 1603153227900178, forma con el anterior un ángulo de 90°00'00"; el lado Norte mide 30,00 metros; forma con el anterior un ángulo de 90°00'00" y con el primer lado un ángulo de 90°00'00"; linda con Aranguren Amalia M PII 1603153227900183. Encierra una superficie de 300,00 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32°55'49.15" y longitud -60° 45'22.36". Por ello, la Sala IV de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario Resuelve. I) Ampliar el auto N° 193 de fecha 09/08/2021 en el sentido señalado precedentemente. II) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Autos: ODRIOZOLA, ALDO EDUARDO y otros c/MARC, MARIA ELENA y otros s/Usucapion; Expte. N° 249/2019, CUIJ N° 21-01325225-1). Juan J. Bentolilla - Edgar J. Baracat - Mario E. Chaumet (art. 26, LOPJ)". Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 60 484859 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición de los Sres. Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala III, Secretaría Única de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: BUSSO ANA MARIA c/BETTIN NELLY BEATRIZ s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-01164480-2, por medio del presente se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "En la ciudad de Rosario, a los días del mes de de 2022, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M Cinalli y Marcelo J Molina, para dictar sentencia en los caratulados: BUSSO ANA MARIA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-01164480-2, venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, en apelación de la sentencia N° 712 de fecha 5 de Abril de 2018 obrante a fs. 260/263 y habiéndose efectuado el estudio de la causa, se resolvió plantear las siguientes cuestiones:... Con lo que terminó el Acuerdo, y atento sus fundamentos y conclusiones, la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial; Resuelve: 1. No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto y en consecuencia confirmar la sentencia alzada. 2. Costas al vencido (Art. 251 CPCC), con la misma salvedad contenida en la sentencia alzada. 3. Fijar los honorarios de los profesionales intervinientes ante la Alzada en el 50% de los que, en definitiva, resulten regulados en la instancia de origen. Insértese y hágase saber. Fdo: Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M Cinalli y Marcelo J Molina, Dra. Sabrina Campbell (Secretaria). Rosario, de Agosto de 2022. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu (Prosecretaria).

\$ 40 484868 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) de Rosario en los autos: SPALLIER AURELIA NELIDA c/WOROBIEJ CRISTIAN FELIPE s/Escrituración; CUIJ N° 21-01126048-6, se ordena publicar por el término y apercibimiento de ley las siguientes resoluciones: Tomo: 59, Folio 496, Resolución: 226. Acuerdo N° 226. En la ciudad de Rosario, a los 10 días del mes de Agosto del año dos mil veintidós, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores María de los Milagros Lotti, Oscar R. Puccinelli y Gerardo F. Muñoz... Resuelve: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto e imponer provisoriamente a la actora las costas de segunda instancia. 2) Regular los honorarios de segunda instancia en el 25% de los correspondientes de la primera a la actora y el 10% para el Defensor de Oficio. Insértese, agréguese copia y hágase saber (Autos: SPALLIER AURELIA NELIDA c/WOROBIEJ CRISTIAN FELIPE s/Escrituración; CUIJ 21-01126048-6). Fdo. Dra. María de los Milagros Lotti, Dr. Oscar R. Puccinelli, Dr. Gerardo F. Muñoz, Jueces; Dr. Farias, Secretario. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 35 484960 Sep. 16 Sep. 20

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado Laboral 7 de Rosario y en autos: TORRES GILBERTO ARIEL c/EQUIPAMIENTO AUTOMOTOR SA s/Cobro de pesos - Rubros laborales; 21-04191356-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 05 de Abril de 2022. Con los autos ala vista se provee: agréguese la cédula allegada. Atento lo expuesto por el oficial notificador en su reverso y lo peticionado, procédase en los términos del art. 45 del CPL a citar por edictos a Equipamiento Automotor S.A. a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor adhoc. Marcelo a. E. Gallucci, Prosecretaria secretaria Juez. Dr. Juan Manuel Conti, Secretario.

S/C 484972 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Laboral de la 2ª Nom de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. José Salvador Ballachino, (DNI 6.078.324), para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, dentro de los autos caratulados: BENITEZ MARIA (ISABEL c/BALLACHINO JOSE SALVADOR y otros s/Cobro de pesos - Rubros Laborales; 21-04145544-3. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. Ramiro Luna (Secretario). Rosario, 18 de Agosto de 2022. Dr. Anibal S. de la Torre, Secretario.

S/C 484806 Sep. 16 Sep. 20

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: LEDESMA MARIO DANIEL c/BELIS HECTOR HUGO y otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 21-11670396-0, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, Atento que el demandado Belis Héctor Hugo no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dr. Christian Bitetti (Secretario).

§ 35 484956 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del tribunal colegiado 6 de Rosario y en autos: CESPED, GABRIEL ALEJANDRO c/LESCANO MERELES, CANDIDO y otros s/Daños y perjuicios; 21-11884008-6, Trib. Coleg. Resp. Extracontractual 6ª Nom. Se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 04 de Agosto de 2022. Atento que los demandados Garcete Cardozo Seisy Veronica, Lescano Mereles Candido, no comparecieron a estar a derecho ni contestaron la demanda, pese a encontrarse debidamente notificados conforme publicación de edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes y deseles por decaído el derecho de usar. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre, Juez - Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria. Rosario, 16 de Agosto de 2022. Advirtiéndose un error material e involuntario en el decreto de fecha 4 de Agosto de 2022, revóquese parcialmente el mismo en la parte que consigna "...SEISY...", debiendo leerse DEYSY. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre, Juez - Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria.

§ 35 484963 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: LA SEGUNDA ART S.A. c/BUCHARK RICARDO s/Cobro de pesos; Expte. N° 1051/16, se ha ordenado la publicación del presente por tres (3) días, citándose a los herederos y sucesores de Ricardo Marcos Buchark, (DNI 4.707.055), a que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, en virtud de lo dispuesto en el art. 597 CPCCSF. Ello conforme el siguiente decreto: Rosario, 14 de Junio de 2022. Atento lo solicitado por el presentante y lo ordenado en fecha 5 de Mayo de 2022 en los conexos "BENITEZ NELIDA ROXANA y otros c/BUCHARK RICARDO y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ 21-11625366-3): cítese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de Planta Baja de Tribunales a los herederos y sucesores de Ricardo Marcos Buchark, (DNI 4.707.055) a que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, en virtud de lo dispuesto en el art. 597 CPCCSF. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria) - Dra. Susana Igarzábal (Jueza). Rosario, 25 de Agosto de 2022.

§ 60 484949 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, en autos: PROSMAN, PATRICIA ALEJANDRA y otros c/LOPEZ, MARIA AURORA y otros s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ 21-11874361-7, se hace saber que se ha dictado el siguiente Auto: "N° 1240 Rosario, 11/08/2022. Y Vistos: ... Resuelvo: No habiendo comparecido a estar a derecho la demandada López, María Aurora, declárasela rebelde y deseles por decaído el derecho de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Varela (Jueza) - Dra. Andrea Chaparro (Secretaria). Secretaria, 24 de Agosto de 2022.

§ 40 484798 Sep. 16 Sep. 20

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, a cargo del Juez de trámite Dr. Horacio Allende Rubino, Secretaria Dr. Mariano H. Novelli, ha ordenado en los autos caratulados: "Rojas, Fabio Daniel Y OTROS c/ OMAR, CLAUDIO IGNACIO s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-11883820-0, que se notifique por edictos al Sr. Omar, Claudio Ignacio, titular del DNI N° 27.935.957 para que comparezca a estar a derecho en el término de Cinco Días desde la última publicación en el BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (conf. arts. 72, 76 y ss. del CPCCSF). 31 de Agosto de 2022.

§ 40 484845 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Circunscripción de Rosario, se ha dispuesto notificar a Jorge David Alvarez DNI 3:8.899.617 lo siguiente: "Nro 2606, Rosario 08, Agosto de 2022: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos, de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de Candelaria Margarita Alvarez, titular del DNI 51.357.185; Luz Belén Alvarez, DNI 53.916.693, Natanael Alexis Alvarez, DNI 55.793.930 y Cielo Esperanza Orellano, DNI 58.971.225, dispuesta por Resolución Nro. 30/22 de fecha 16 de febrero del 2022. II) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Téngase presente que el plazo de 90 días establecido en la Medida Excepcional, computado desde la efectiva separación de los niños de la convivencia con sus progenitores, se encuentra vencido por lo que se requiere a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y Familia que solicite la prórroga de la medida excepcional o en su caso dictamine sobre la resolución definitiva de la situación de Candelaria Margarita Alvarez, Luz Belén Alvarez, Natanael Alexis Alvarez y Cielo Esperanza Orellano Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Mangani (jueza) Dra. Barbieri (secretaria) ". Autos: " AGUIRRE, MARCOS ,EZEQUIEL Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967", Expte N° 954/22

S/C 484966 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nom. De Rosario, se notifica al Sr. Pablo Andrés Ramírez D.N.I. N° 26.884.036 lo declarado en autos: ROLON BLANCA BEATRIZ c/ RAMIREZ PABLO ANDRE Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios (CUIJ N° 2111881383-6): "Rosario, 18/08/2022. Atento que el demandado Ramirez, Pablo Andrés no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos def. 98 vta. y fs. 99, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde Notifíquese Por Edictos." Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria) - Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). Rosario, 30/08/2022.

§ 40 484844 Sep. 16 Sep. 20

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) Dr. Ignacio Aguirre (Juez) en los autos caratulados: AREVALO, ALBERTO LEANDRO c/ MANSILLA, HECTOR HUGO Y OTROS s/ Danos Y Perjuicios CUIJ 21-11875951-3. Rosario, 22 de Agosto de 2022. Designese fecha de realización de audiencia para Designar Defensor en los términos del art. 597 del CPC—para el día 18 de OCTUBRE DE 2022 a las 9.00 horas. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL.

§ 35 484817 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 de Rosario, en autos caratulados: N° 1288. Rosario, 18 de agosto de 2022. Y VISTOS: Los autos caratulados: "BARRIA, MARIO ANDRES c/ BATIJA, MARIA VIRGINIA Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (EXPT N° 502/21), lo solicitado y constancias de autos: RESUELVO.- No habiendo comparecido a estar a derecho la demandado Batija, María Virginia, declárasela rebelde y deseles por decaído su derecho de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. - Insértese y hágase saber. - Firmado: Dra. Andrea Chaparro Secretaria. Dra. Luciana Martínez, Juez, Secretaria, Rosario

§ 35 484819 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Mónica Valeria Benítez (D.N.I. 34.677.872) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: Acosta Xiomera Belén y otros s/ Medida Protección Excepcional - 21-10864511-0 (1854/2016), la que a continuación se transcribe: "N° 2919, Rosario, 29 de agosto de 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legítimamente el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 130/17 del 05 de Septiembre de 2017 de fs. 814 y siguientes por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos del Niño, Adolescencia y Familia, con respecto a los niños Jazimel Alejandro Acosta (D.N.I. N° 49.508.123) y de Walkiria Acosta (D.N.I. N° 52.365.502), hijos de la señora Mónica Valeria Benítez (D.N.I. N° 52.365.502), con domicilio desconocido y del señor Claudio Alejandro Acosta (D.N.I. N° 26.606.431), fallecido en fecha 15 de Febrero de 2014 2.-) Otorgar a la señora Stella Maris Acosta D.N.I. N° 13.794.723) la Guarda Judicial De Jazimel Alejandro Acosta (D.N.I. N° 49.508.123) y de Walkiria Acosta (D.N.I. N° 52.365.502) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y códtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la Tutela sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora Mónica Valeria Benítez, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a los progenitores. 5.-) Sin perjuicio de la determinación de la Guarda en cabeza de la señora Stella Maris Acosta, la Dirección Provincial de Niñez, deberá acompañar a la guardadora y a los niños Jazimel y Walkiria, para continuar los trámites que se encontraran pendientes. 6.-) Realice la Dirección de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia el plan de acción respecto a la Adolescente Xiomara Belén Acosta 6.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Autos caratulados " ACOSTA XIOMARA BELEN Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967, CUIJ: N° 21-10864511-0 Dra. María José Diana (Jueza); Dra. Gabriela Ríos Artacho (Secretaria). S/C 484891 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. María de los Angeles Franco (D.N.I. 31.980.394) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: "FRANCO LUCAS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967", CUIJ: 2111339348-0", que a continuación se transcribe: N° 1873. Rosario, 08 de de junio de 2022. "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora María De Los Angeles Franco (D.N.I. N° 31.980.394) con respecto al niño Lucas Franco (D.N.I. N° 52.874.441), nacido el 20 de Octubre de 2012 en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín, Tomo VII A, acta 1981 A del año 2012. 2) Designar tutor legal del niño Lucas Franco (D.N.I. N° 52.874.441) a la señora Aida Fermína Albarracín Arocena (D.N.I. N° 95.272.979) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la representante legal en su domicilio real y a la tutora especial del niño. 4) Resérvese las presentes actuaciones en Secretaría, aplicándose estrictamente las disposiciones del art. 56 del CPC, sólo pudiendo ser retirados, en su caso, con el debido registro informático y autorización del actuario. Insértese y hágase saber. AUTOS: "FRANCO LUCAS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967", CUIJ: 21-11339348-0". Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 484890 Sep. 16 Sep. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 18 de Rosario, Dra. Susana S. Gueiler, Secretaria de la Dra. Patricia A. Beade, dentro de los autos caratulados: "SALAS MARCELO ALEJANDRO s/ Solicitud De Propia Queiebra" CUIJ.21-02868180-9 se ha resultado: auto N° 1221 Rosario, 01/09/2022.- 1) Declarar concluida la presente queiebra por pago total cf. art. 228 L.C.Q., haciéndose saber a la M.E.U. y al R.P.U. 2) Ordenar el levantamiento de la inhibición general de bienes que pesa sobre Marcelo Alejandro Salas

DNI N° 17.234.571, librándose los despachos que a sus efectos fueran menester.
3) Hacer conocer el presente mediante edictos que se publicarán por un día en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza) Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Rosario 07 de septiembre de 2022.
S/C 485005 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario en suplencia, dentro los autos caratulados: "BARUFFI, FABIAN ANGEL s/ Pedido De Quietra" Expte. N° 21-02853138-6, se hace saber a los interesados que mediante decreto de fecha -, se tiene por readecuado el Proyecto de Distribución e informe final. Hágase saber a los acreedores, que se dará estricto y efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el 224 LCQ, en cuanto ordena la caducidad de pleno derecho, al año contado desde la cc a de la aprobación del proyecto de distribución, del derecho de los acreedores a percibir los dividendos concursales, destiñándose los importes no cobrados al patrimonio estatal, para el fomento de la educación común. Rosario.
S/C 484803 Sep. 16 Sep. 19

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12a. Nominación de Rosario, en autos caratulados DAVID JOSE ALBORNOZ c/ NUEVA CHEVALLIER S.A s/ Daños Y Perjuicios CUIJ: 21-02841570-9, se ha dictado la siguiente resolución: Rosario, 01 de Junio de 2021.- Sin perjuicio de que deberá acompañar boleta colegial y sellado del poder especial, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Désele al compareciente la representación que por derecho corresponda. Téngase presente el fallecimiento del actor. A los fines de trabajar adecuadamente la litis, librese oficio al RPU para que informe si existe sucesión abierta del Sr. David José Albornoz- DNI: 26.642.486. Asimismo, publíquense edictos citando a comparecer a los eventuales herederos. Fdo: Dr. Fabián E. Daniel Bellizzia (Juez)-DRA. Agustina Filippini (Secretaria). Rosario, 06 de Setiembre de 2022.- Dra. Agustina Filippini.
\$ 40 484804 Sep. 16 Sep. 20

En los autos caratulados: DE PAZ PAULA Y OTROS c/ GIORGI RICARDO Y OTROS s/ Escrituración - CUIJ N° 21-01516751-0, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, a cargo Dr. Bellizzia, Secretaria de la Dra. Filippini, se ha dispuesto Citar A Los Herederos Y/O Legatarios De Bione Elsa Carolina - DNI 5.546.812 a fin de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. A tales fines se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 11 de Agosto de 2022. Publíquense edictos. Firmado: Dra. Filippini (Secretaria).
\$ 40 485002 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5ta Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "HERNANDEZ, MARCOS JAVIER c/ SILVERO, RAMON CRISTIAN FABIAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" Expte. N° 448/2021-NA C.U.I.J. 21-12637293-8, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 17 de Agosto de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada "Ramón Cristian Silvero" no ha comparecido a estar a Derecho, declárasele rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez) - Dra. Gabriela P. Almará (Secretaria).
\$ 40 484944 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial de la 18 nominación de rosario y en autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/ MIGUEL ANGEL MATEO SRL s/ Apremios Fiscales Municipales 21-02890338-0 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 17 de Noviembre de 2017 Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general acompañado, el que deberá certificarse ante la Actuaría. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por vía del juicio de Apremio. Cítese de remate al accionado por ocho días bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dr. Jonatan Pierini, Dra. Susana Gueiler Prosecretario Juez. Dra. Rocci En Suplencia.
S/C 484945 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 14va nominación de Rosario y en autos NASURDI ISABEL MARGARITA s/ Declaratoria De Herederos 21-01557662-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 28 de junio de 2022: con los autos a la vista se provee escrito cargo 9742/2022: previamente atento el fallecimiento de los herederos Wilfredo Roberto Y Maria Elena Cecilia Nasurdi Y Baschetta emplácese por edictos a los herederos de los mismos en los términos del art. 597 CPCCSF. Asimismo córrase vista a Caja Forense a los fines de que inserte el sello de habilitación correspondiente. Rosario 26 de agosto de 2022: atento a lo manifestado en los autos conexos (621/2009) en el día de la fecha se agrega el escrito cargo 10781/2022 y se provee: agréguese las constancias acompañadas. Por presentada, domiciliada por derecho propio y con patrocinio letrado desde la participación que por derecho corresponda. Téngase presente lo manifestado. A lo solicitado, previamente acredítese el pago o depósito de los honorarios regulados a la Dra Beatriz Isabel Menin (Auto 199/2010) y Dra. Andrea Viviana Perfumo (Auto 1990/20180 recábase sus conformidades a la inscripción solicitada (arg. Art. 34 y 35 ley 6767)., asimismo, y advirtiéndose la omisión en el decreto de fecha 28/06/2022 se amplia el mismo y se provee: atento al fallecimiento del heredero Telmo Mario Atilio Nasurdi Y Baschetta, emplácese por edictos a los herederos del mismo en los términos del art. 597 CPCCSF. Hágase saber que en caso de efectuarse el depósito de los honorarios, efectivizado que fuere el mismo deberá realizarse la dación en pago correspondiente. Cumplimente con los aportes de ley respecto de los honorarios que a continuación mediante auto se regulan. Firmados Dra Arreche Dr Quaglia. Dr Quaglia. Se hace saber que mediante este decreto se cita y emplaza a los herederos de Wilfredo Roberto Y Maria Elena Cecilia Nasurdi Y Baschetta; Telmo Mario Atilio Nasurdi Y Baschetta a que comparezcan a estar a derecho por el termino de tres días, bajo apercibimiento de ley, Publíquense edictos por tres días, venciendo al quinto día desde la última publicación. Dra Rocci En Suplencia.
\$ 35 484948 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del juez del juzgado de Primera Instancia de Civil Comercial de la 15ta, Nominación de Rosario, en suplencia, se cita, llama y emplaza a la Sra. Persigani De Hourca de Haydee, y la Sra. Del Valle De Castellán Dolores Néliida Y a los herederos que se consideren con derechos al inmueble que se trata de prescribir,

a fin de que tomen conocimiento del juicio y pidan participación si se consideran afectados sus derechos y bajo apercibimientos legales dentro de los autos caratulados: ALVAREZ, RAMON JOSE GILDO c/ PERSEGANI DE HOURCADE, HAY-DEE, DEL VALLE DE CASTELLAN, DOLORES NELIDA s/ Prescripción Adquisitiva, CUIJ 2102893219-4. Se trata de un inmueble ubicado en calle Fournier 2371 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, inscripto al Tomo: 31413-Folio 1388 N° 110783. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Verónica Gottlieb, Juez En Suplencia Y Dra. Maria Eugenia Sapei, Secretaria.- Rosario, 05 de Agosto de 2022.
\$ 35 484950 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Juzgado De Primera Instancia De Distrito Civil Comercial De La 8 Nominación De Rosario a cargo del Dr. Luciano Juárez secretaria de la Dra. María José Casas en autos caratulados: RAMONA INEZ C CABRAL CARLOS ROBERTO Y OTS s/ COBRO DE PESOS CUIJ N° 21-04193910-6, se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAMIREZ LORENA VERONICA D.N.I. 24.566.828 para q comparezcan a estar a derecho en el presente juicio dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Rosario, de Agosto de 2022 – Dr. Luciano Juárez (JUEZ). Dra. María José Casas (Secretaria)
\$ 35 484964 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 14va nominación de Rosario y en autos FERNANDEZ HILDA LILIANA c/ MUNOZ ALFREDO R Sucesores s/ Usucapión 21-01564052-6 se hace saber que se dicto lo siguiente: 523 Rosario 09/06/2022 Y VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) hacer lugar a la acción de usucapión promovida en autos respecto del inmueble descrito de la siguiente manera: un lote de terreno con todo lo clavado y plantado situado en la ciudad de rosario Provincia de Santa Fe el que de acuerdo al plano archivado al Dupl. 4726 R es el señalado con la letra A de la manzana 31, ubicado en la esquina formado por calle Guemes y Suipacha compuesto de 13,10 m por calle Guemes y 10,38 m por calle Suipacha, por el Sud con parte del lote de Muñoz Alfredo R. y por el Este con otra fracción que pertenece a Muñoz Alfredo R. inscripto su dominio a nombre de Alfredo R Muñoz en el RGP a los Tomos 39 P, F1344 N 28380 y T 28 1, F 55 N 757 declarando probada la quietud, publica y pacífica posesión del mismo y por el termino de veinte años, por parte de la actora con animus domini y desde la fecha establecida en los fundamentos, a quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgara el titulo respectivo. 2) imponer las costas a la actora conforme se determina en los fundamentos. 3) diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se acompañe avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. FIRMADO: Dra. Beltrame Dr. Quaglia. Dra. Rocci En Suplencia.
\$ 35 484968 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial de la 7 nominación de rosario y en autos: MARTINEZ, CRISTINA BEATRIZ Y OTROS c/ VICENTIN SAIC s/ Ejecución Hipotecaria 2102953682-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 24/08/22 Atento lo dispuesto por el Art. 511 C.P.C.C. y resultando del informe del Registro General que consta inscripto el dominio a nombre de la parte demandada e inscripta también la hipoteca que se ejecuta, cítese al deudor, terceros adquirentes si los hubiere, sucesores, administrador provisorio de la herencia, o representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, mediante cédula y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales por el término de cinco días, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito reclamado más sus intereses y costas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula. DRA. Lorena A. González Dr. Marcelo N. Quiroga.
\$ 165 484970 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial de la 2ª Nominación de Rosario y en autos: COLUCCI, OSVALDO c/FLORES, MARIA TERESA y otros s/Juicio Sumario; 21-22765519-1, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 23/12/21 Cargo 17317/21: Previamente a los fines de trabar correctamente la litis, ofíciase a la OPS a los fines de que se sirva remitir copia certificada de la sentencia de declaratoria de herederos del codemandado de autos, Carlos Gabriel Resumi dictada en los autos: RESUMI, CARLOS GABRIEL s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-12630190-9 y asimismo, se sirva informar los nombres y domicilios reales de los herederos declarados. Cítese a los herederos por edictos en los términos del art. 597 CPCC. Dra. Marianela Godoy. Dra. Mónica Klebcar. Dra. Rocci, en suplencia.
\$ 35 484967 Sep. 16 Sep. 20

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: FARMACEUTICOS TRANSPORTES S.R.L. s/Concurso preventivo/Quiebra; CUIJ 21-01278304-0, en trámite por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que auto N° 1015 de fecha 7/9/2022, se ha resuelto lo siguiente "1. Declarar la caducidad de pleno derecho de los dividendos concursales correspondientes a los presentes caratulados. 2. Destinar los importes no cobrados al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, notificándose al Departamento de Asuntos Jurídicos Sede de Gobierno, Santa Fe 1950, 2 Piso, Rosario. 3. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. 4. Declarar concluida la quiebra de Farmacéuticos Transporte S.R.L. 5. Ofíciase a los fines del levantamiento de las cautelares anotadas en autos y a la MEU, de Exptes. y al Registro de Procesos Universales. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez. Publíquese durante tres días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
S/C 484973 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de Rosario, dentro de los caratulados: CAMPOS, NORBERTO RAUL y otros c/PICININI, ITALO ELIO y otros s/Otros diligencias; CUIJ 21-02941951-2, se cita, llama y emplaza a la demandada San Alberto S.R.L., para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria.
\$ 40 485021 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, en autos: BANCO HIPOTECARIO S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PROCREAR c/BECCHIARELLO, DIEGO MARTIN s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-02920519-9, se ha ordenado citar al deudor Diego Martín Becchiarello y a terceros adquirentes silos hubiere, a los sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas, u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior a su fecha. En el edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Secretaria).
\$ 165 485010 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición de la Jueza de Circuito de la Tercera Nominación de Rosario, Dra. Cecilia Camaño, secretaria de la Dra. María Luz Muré, se ha ordenado citar a los herederos y/o legatarios de Martha Emma Paleo Casabella, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: GEMINELLI, EDGARDO MÁXIMO c/HEREDEROS DE RODRIGUEZ NIELSEN, ENRIQUE FENANDO s/Usucapión; CUIJ 21-02948172-2. Rosario, 07 de Septiembre de 2022. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.
\$ 40 485020 Sep. 16 Sep. 20

Se hace saber que el Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, ha ordenado dentro de los autos: PALANDRI MARCELA LILIANA y otros c/TORRES OSVALDO ALBERTO y otros s/Escripción; CUIJ 21-01561020-1, citar y emplazar a la Sra. Olga Francisca Ibañez, DNI 6.214.635, por tres días para que comparezca a estar a derecho en los autos supra mencionados. El término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCSCF). Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria subrogante) - Dr. Marcelo Quaglia (Juez) - Rosario, 07 Septiembre del 2022.
\$ 40 484996 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días al Sr. Julio César Aparicio, D.N.I. 27.507.863, de la siguiente providencia: "Rosario, 26/07/2022. Agréguese el edicto acompañado. Téngase presente la planilla practicada, la que asciende a la suma de \$ 295.787,79, y póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo: Dr. Federico Lema (Secretario) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/APARICIO, JULIO CESAR s/Apremio; CUIJ 21-02903897-7, N° Expediente: 651/2018. Rosario, de Septiembre de 2022.
\$ 40 484801 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición de la señora Jueza en suplencia del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: NÚÑEZ, JULIO LEONARDO c/GOLDENBERG DE LEVIT, CLARA s/Escripción; CUIJ 21-02948151-9, se ha ordenado citar y emplazar por edictos en el BOLETÍN OFICIAL, a los herederos de Clara Goldenberg, bajo los apercibimientos del art. 597 del C.P.C.C. atento a no haberse dictado en el juicio sucesorio: LEVIT LEON y otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-01614093-4 (Expte. N° 1240/2008) de trámite ante este Juzgado, la correspondiente declaratoria de herederos. Rosario, 17 de agosto de 2022. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza en suplencia) - Dra. María Sol Sedita (Secretaria).
\$ 35 484818 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/GONZALEZ LEYNAUD, PATRICIA SUSANA s/Apremios fiscales municipales; CUIJ N° 21-02925116-6, por resolución N° 835 de fecha 29 de Agosto de 2022, se ha resuelto lo siguiente: Antecedentes:... Fundamentos:... Resuelvo: Ordenando mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en el considerando. Imponiendo las costas al vencido (art. 251 C.P.C.). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado, Dr. Marcelo Guagua: Juez; Dra. Ma. Karina Arreche: Secretaria. Rosario, 29 de Agosto de 2022.
S/C 484810 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición de la Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, y Secretaría del autorizante, Dra. Marianela Godoy, en autos INIGUEZ, LEMUEL ESTEBAN s/Cambio de nombre supresión de apellido paterno; CUIJ N° 21-02959525-6, se hace saber que conforme lo establecido en el artículo 70 del CCCN, se ha ordenado la supresión del apellido paterno Iniguez de Lemuel Esteban y se ha ordenado lo siguiente: Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. Rosario, fecha que surge en SISFE, agosto de 2022. Cargo N° 10121/22: Téngase presente lo manifestado. Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial de fs.3 en copia simple. Acompañe original. Dese la participación que por derecho corresponda. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Por iniciada la petición de cambio de nombre y sexo, imprímase al presente el trámite del juicio sumarísimo (Cf. Arts. 70 del C.C.C.N., 413 del C.P.C.C. Y 8 de la Ley 26.743). Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses, a los fines que puedan formularse oposiciones correspondientes. Oportunamente, dese vista a la Asesoría Letrada del Registro Civil. Oficiése al Registro General de la Propiedad a los fines de que informe si obran medidas precautorias respecto del interesado o sentencias restrictivas de la capacidad de obrar. Asimismo, oficiése al Registro Nacional de Reincidencia a fin de que remita planilla prontuarial del interesado. Hágase saber que una vez dictada la Sentencia deberá notificarse a la misma al RENAPER. Fdo.: Dra. Mónica Klebcar (Jueza), y Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Otro Rosario, de agosto de 2022. Advertiendo que se ha incurrido en un error de tipeo en el decreto de fecha 17 de agosto de 2022, por cuanto se expresa Por iniciada la petición de cambio de nombre y sexo, cuando lo correcto hubiera sido Por iniciada la petición de cambio de nombre, se aclara el mismo en tal sentido. Fdo: Dra. Mónica Klebcar Cuezar; Dra. Cecilia Vaquero (prosecretaria). Se hace constar que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación.
\$ 45 484843 Sep. 16

Por disposición del Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, y Secretaria del autorizante, Dra. Agustina Filippini, en autos PERALTA, JOSE LUIS y otros s/Sumaria información; CUIJ N° 21-11394809-1, se hace saber que conforme lo establecido en el artículo 70 del CCCN, se ha ordenado la supresión del apellido paterno Peralta de José Luis, Sebastián Santiago y Ezequiel Ángel y se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 16 de Junio de 2.021. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Desele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, de la misma dese vista al Asesor del Registro Civil y al Sr. Agente Fiscal. Comparezcan los testigos propuestos cualquier día y hora hábil de audiencia bajo los apercibimientos de ley. A la prueba documental: téngase presente. Así mismo de acuerdo con lo normado por el art. 70 del CCCN: Publíquense edictos en el diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses; Oficiése al Registro de la Propiedad a los fines que informen si pesan sobre la interesada medidas cautelares. Fdo.: Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez) - Dra. Agustina Filippini (Secretaria). Se hace constar que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación.
\$ 40 484860 Sep. 16 Sep. 20

El Señor juez de Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: FERRÉ, ALBERTINA c/LAMATINA DE TALETI, JOSEFA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-27800216-8, cita a Josefa Lamatina de Taleti, a comparecer a estar a derecho en el término de tres días bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Rosario, 2022. Ana Belén Curá, secretaria.
\$ 40 484849 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días al Sr. Fernando Adrián Corzo Olmos, D.N.I. N° 18.339.596, de la siguiente providencia: N° 990. Rosario, 22/08/22. Y vistos:... Y considerando:... Fallo: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra Corzo Olmos, Fernando Adrián hasta tanto el actor se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos doscientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve con setenta y tres cvos. (\$ 269.589,73), con más los intereses fijados en los considerandos; 2) Costas al vencido (art. 251 CPC); 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Mónica Klebcar (Jueza) y Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/CORZO OLMOS, FERNANDO ADRIAN s/Apremio; CUIJ N°: 21-02904021-1, N° Expediente: 742/2018. Rosario, 05 de Septiembre de 2022. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
\$ 40 484797 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Marina Paula Geromini, D.N.I. N° 29.516.363, de la siguiente providencia: Tomo: 158 Folio: 353 Resolución N°: 902. Rosario, 23/08/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$ 188.653,36. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Sabrina Rocci (Secretaria) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez en suplencia). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/GEROMINI, MARINA PAULA s/Apremio; CUIJ N°: 21-02898800-9. Rosario, 06 de Septiembre de 2022.
\$ 40 484799 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Gueiler, en autos: VA, LUIS ARMANDO s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-02892215-6 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 1064. Rosario, 10/08/2022. Y Vistos: Resuelvo: Readecuar las fechas oportunamente establecidas y en consecuencia. 1) Fijar hasta el día 21 de septiembre de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3 LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 4 de noviembre de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal (art. 35 LCQ) y el día 23 de diciembre de 2022 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Fijar el día 9 de mayo de 2023 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ. 5) Fijar el día 2 de junio de 2023 a las 10:00 hs para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q. 6) Fijar el día 9 de junio de 2023 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Publíquense edictos de la resolución de concurso preventivo en el Boletín Oficial y diario El Forense haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio de la Síndico y horario de atención. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana S. Gueiler (Jueza) - Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Se hace saber que el Síndico sorteado es el CPN Javier Pompeyo Ruscitti, quien aceptó el cargo en autos, denunciando domicilio legal en calle Montevideo 1270 de Rosario y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 14.30 a 20.30 hs, designando letrado patrocinante al Dr. Enzo Nicolás Cardigni. Secretaria, 7 de septiembre de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia.
\$ 200 484800 Sep. 16 Sep. 22

Cítese a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSE EDUARDO TONELLI, fallecido en la ciudad de Rosario (S.F.) el día 22 de Junio de 2022, para que los hagan valer dentro de los 30 días. Autos: "TONELLI JOSE EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02958503-9 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Rosario, 19 de agosto de 2022.-

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. Chain Olga Josefa, a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los

edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597, CPCC). Autos caratulados "DEL DEBIO, PABLO CESAR C/ CHAIN, OLGA JOSEFA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02939494-3"- Dra. Dra. M. Amalia Lantermo Rosario, 2022.-
\$ 35 481004 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN CLAUDIO FORGIA (L.E. 2.304.150) y AURELIA NELIDA BACHIN (D.N.I. 0.775.190), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FORGIA, JUAN CLAUDIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02960494-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARGARITA MABEL MALDONADO D.N.I. 11.750.380 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MALDONADO, MARGARITA MABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02959234-6). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NERI FRANCISCO SERRANO D.N.I. 6.054.670 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SERRANO, NERI FRANCISCO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-02953301-3). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE DE SIMAS DA PONTE D.N.I. 98.698.946 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DA PONTE, JOSE DE SIMAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02959569-8). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUANA IDALIA GALARZA DNI 1782111 y de RAMON FRANCISCO ALVEZ DNI 6174490 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GALARZA, JUANA IDALIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-02957697-9
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ENRIQUE FERRARINI D.N.I. 6.071.233 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FERRARINI, JORGE ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-02948558-2.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CORDOBA, ALEJANDRA BEATRIZ D.N.I. 16.491.339 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CORDOBA, ALEJANDRA S/ SUCESION Cuij 21-02959007-6.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCHNEEBELLI, CARLOS ENRIQUE D.N.I. 12.525.253 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SCHNEEBELLI, CARLOS ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-02957607-3.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GIACOMINI, CRISTINA D.N.I. 10.726.485 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GIACOMINI, CRISTINA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02951917-7.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ESTHER LEDESMA (D.N.I. 3.706.527), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEDESMA, MARIA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02957781-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL AGUIRRE (D.N.I.. 4.605.144) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AGUIRRE ANGEL S/SUCESORIO - 21-02959991-9".Rosario, -.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMEN GRAZIELLA CHAPITAL D.N.I. 2.794.364 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHAPITAL, CARMEN GRAZIELLA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02956810-0). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,
\$ 445 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Adolfo Lazarte (DNI 6.051.382) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LAZARTE, FRANCISCO ADOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02933644-7.-
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo Flavio Gimenez (DNI 14.938.562) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GIMENEZ, MARCELO FLAVIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02957881-5.-
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 18 de Rosario y en autos "BARTIZAL, ANA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-02960284-8 de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante doña ANA ROSA BARTIZAL (DNI 4.953.593) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquese edictos por un día. PUBLIQUESE SIN CARGO (PATROCINIO DEFENSORIA ZONAL). Rosario, 14 de septiembre de 2022. Firmado: Dra. Sabrina M. Rocci, Secretaria en suplencia.
S/C Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario y en autos "D'ANGELO, MARTA JOSEFA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-02959906-5 de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante doña MARTA JOSEFA D'ANGELO (DNI 12.521.499) y por el causante don HUMBERTO ENRIQUE AGUSTIN CAMEJO (DNI 11.447.487) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquese edictos por un día. PUBLIQUESE SIN CARGO (PATROCINIO DEFENSORIA ZONAL). Rosario, 14 de septiembre de 2022. Firmado: Dra. Sabrina M. Rocci (Secretaria en suplencia).
S/C Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 15 de Rosario y en autos "COSSI, ROBERTO ROGELIO S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ 21-02957178-0, de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don ROBERTO ROGELIO COSSI (DNI 24.174.929) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquese edictos por un día. Rosario, 14 de septiembre de 2022. Firmado: Dra. Sabrina M. Rocci, Secretaria en suplencia.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 6 de Rosario y en autos "PALADINI, CLAUDIA MARIA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ 21-02958727-9 de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante doña CLAUDIA MARIA PALADINI (DNI 16.718.053) a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Publíquese edictos por un día. Rosario, 14 de septiembre de 2022. Firmado: Dra. SABRINA ROCCI, Secretaria.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMEN PIA MARIANO 1.508.864, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARIANO, CARMEN PIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA - 21-02883015-4. Dra. M. AMALIA LANTERMO. Rosario, 14/9/22
\$ 45 Sep. 16

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Casilda Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados: LUNA RAMON JORGE c/ LUNA FAUSTINO s/ Prescripción Adquisitiva - Expte. N° 663/2012.- se ha dictado lo siguiente Casilda, 01 de junio de 2022 Agréguese el edicto publicado. Atento lo informado por Mesa de Entradas y habiendo vencido el término de ley otorgado al Sr. Luna Faustino para que comparezca a estar a derecho sin que hayan hecho uso del mismo, declárese la su rebeldía, prosiguiéndose el juicio sin su participación. Notifíquese por cédula. Casilda, 05 de septiembre de 2022.
\$ 120 484863 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° de Casilda Dr. Gerardo A.M. Marzi, Secretaria del autorizante en los autos caratulados: ZUCCHETTI SILVIA ROSA c RACICH JORGE s/ Prescripción Adquisitiva 21-05016599.7 Nro. Expediente 112/2020, se ha dictado lo siguiente: Casilda

02 de agosto de 2020.- Agréguese los edictos que adjunta, con certificación de la Actuaría.- Informando verbalmente el Actuario, en este acto que los herederos de Jorge Racich, no han comparecido a estar a derecho, se los declaren rebeldes, prosiguiendo el juicio sin dárseles representación.- Notifíquese por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL.- (Expte. N° 11212/20).- Dra. Sandra González, Secretaria. Casilda 14 de agosto de 2022.

\$ 145 484860 Sep. 16 Sep. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Albino Pedro Ariosti DNI N° 6.109.31 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ARIOSTI, ALBINO PEDRO s/ Declaratoria de herederos (CUIJ N° 21-425862071-9). Fdo. Dra. Sandra Silvana González, Secretaria. Casilda de Septiembre de 2022.

\$ 45 Sep. 16

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 7 de la 2ª Nominación de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, llama a los posibles herederos acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, Androni José Bartolo para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- A tales efectos publíquense los edictos citatorios por un día a los fines de su acreditación durante el término de treinta días. Casilda, de 2022. Dra. Sandra S. González (Secretaria).

\$ 45 Sep. 16

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Nominación Segunda de la ciudad de Casilda, llama a los herederos, acreedores o legatarios de Majul Valeria, para que comparezcan ante éste Tribunal, a hacer valer sus derechos dentro del término dentro del término de 30 días y bajo los apercibimientos de ley. Autos: MAJUL VALERIA s/Sucesorio" CUIJ N° 21-25862052-3. Nro. Expediente: 28/31/2022. Casilda, 8 De Septiembre De 2022-Juez- Dr. Gerardo A.M. Marzi Secretaria , - Sandra S. González.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del señor juez del juzgado de primera instancia de distrito civil, comercial y laboral n° 2 de la ciudad de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi (juez), secretaria de la autorizante Dra. Sandra S. González, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Luisa María Ita, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro y por el término de 360 días bajo apercibimientos de ley. Publíquense por el término de 1 día. Autos: ITA LUISA MARIA s/ Sucesión (CUIJ 21-25862233-9).

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 1ª nominación de Casilda, dr. Gerardo Marzi juez, dra. Sandra González, secretaria y de conformidad a lo ordenado en el Art. 67 ley 11287, se hace saber que en los autos caratulados: FAVARO MARIA ISABEL s/Declaratoria De Herederos CUIJ 21-25862132-5 Se Cita Y Se Emplaza a los herederos y/o legatarios y / o acreedores y / o terceros interesados de doña Favaro Maria Isabel DNI N° 03745222 por el término de treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la señora jueza de primera instancia de distrito en lo civil, comercial y laboral de la primera nominación de la ciudad de Casilda, dr. Gerardo A Marzi, secretaria de la autorizante Dra. Sandra S González se cite y emplaza a los herederos acreedores legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña Angela Josefa Fabietti dni. 4622245 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 1 día. FABIETTI ANGELA JOSEFA s/ Sucesorio expte. N° 314/2022 Cuij 21-25862110-4. Casilda de septiembre de 2022. Dra. Sandra s. González.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELIDIA HAIDEE PROPETI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "PROPETI ELIDIA HAIDEE S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N°21-25862063-9) Casilda, 15/09/2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria).

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SGAVETTI EZIO JUAN JOSE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "SGAVETTI EZIO JUAN JOSE S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N°21-25862209-7). Casilda, 15/09/2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria).

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BENICASA TRINIDAD, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "BENICASA TRINIDAD S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N°21-25860373-4) Casilda, 15/09/222022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria).

\$ 45 Sep. 16

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª. Nominación del Distrito Judicial N° 6, Dra. JULIETA GENTILE, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de JUANA DORA MARTINEZ, L.C. 03.038.602, autos caratulados: "MARTÍNEZ JUANA DORA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26028821-8, para que comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal.- Cañada de Gómez, de 2022.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación con asiento en Bv. Balcarce N° 999 de Cañada de Gómez, Dra. MARIA LAURA AGUAYA, Secretaria del DR. MARIANO JESUS NAVARRO se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTORINO, JUAN JOSÉ para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en los Estrados del Tribunal.- La presente publicación se ajusta al Art. 2.340 CCCN.-

\$ 45 Sep. 16

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición de Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial – 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Flores María del Carmen, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: FLORES MARIA DEL CARMEN s/Sucesión Testamentaria; (CUIJ N° 21-25440119-3). Publíquese por un día en el Boletín Judicial.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Giuliani Alobrado Andrés, DNI 6.155.344, por un día, para que dentro de los treinta días. Autos caratulados: GIULIANI ALOBRADO ANDRES s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25439967-9.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OSCAR ALFREDO TEDESCO (D.N.I. 11.520.239) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: "TEDESCO, OSCAR ALFREDO S/ SUCESIONES – INSC. TARDIA –SUMARIAS VOLUNT." (CUIJ N° 21-25438782-4). San Lorenzo, de Septiembre de 2022.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en los autos caratulados: LAVACA LIDIA ANTONIA S/ PROTOCOLIZACION TESTAMENTO CUIJ 21-25438913-4, se informa el inicio del presente proceso judicial de protocolización de testamento ológrafo de la Sra. Lidia Antonia Lavaca, DNI: 02.391.751. Se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Lidia Antonia Lavaca, para que comparezcan a hacer valer sus derechos Melisa Vanina Peretti, secretaria.

\$ 45 Sep. 16

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OSCAR ALFREDO TEDESCO (D.N.I. 11.520.239) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: "TEDESCO, OSCAR ALFREDO S/ SUCESIONES – INSC. TARDIA – SUMARIAS VOLUNT." (CUIJ N° 21-25438782-4). San Lorenzo, de Septiembre de 2022.

\$ 45 Sep. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 2 DE SAN LORENZO Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de la Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Jueza), Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSSO, TERESITA MARIA, DNI 2.407.155, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "ROSSO, TERESITA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25441195-4). Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).

\$ 45 Sep. 16

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "NEGRO MIGUEL ANGEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. N° 21-25657738-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, Secretaria de la Dra. CLAUDIA VERO-

NICA VALOPPI, se cita y emplaza por el termino de Ley (Plazo de 30 días), a los herederos, legatarios o acreedores de don NEGRO MIGUEL ANGEL, para que comparezcan ante éste tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, de Septiembre 2022. FDO.: Dra. Claudia Veronica Valoppi (SECRETARIO).
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 14 en lo Civil y Comercial, de la SEGUNDA nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "WAINBERG JUAN Y OTRA S/SUCESORIO" CUIJ 21-25657751-5, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de JUAN WAINBERG y MARIA DEL VALLE CHARA por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría, Villa Constitución, Dra. CLAUDIA VALOPPI, Secretaria.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don CARLOS ENRIQUE SANTILLI (DNI 13.689.450), para que comparezcan a hacer valer sus derechos y lo acrediten dentro del término de treinta días (art. 2349 C.C.C.N.) Autos caratulados "SANTILLI, CARLOS ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ N° 21-25657878-3. Fdo: Dr. Alejandro Danino, Secretario. Villa Constitución.-
\$ 45 Sep. 16

La Sra. Jueza de Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial N.º 14, 1ra. Nominación de Villa Constitución, se ordenado en los autos "ASCARIZ, PINA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25657735-3, llamar a los herederos, acreedores y/o legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AZCARIZ PINA, D.N.I. 5.845.889, por cinco (5) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el plazo de 30 días.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Señora Jueza de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de Distrito N° 14 de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino en los autos caratulados "SALAS JOSE NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25657692-6, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante SALAS JOSE NICOLAS, a hacer valer sus derechos por el termino de treinta días, por ante este tribunal. FIRMADO: Dr. Agueda M. Orsaria (Jueza) Dr. Alejandro Danino (Secretario)
\$ 45 Sep. 16

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados: LIETZMANN BRENDA GIMENA c/CANDIDO RICARDO ALFREDO s/Filiación; CUIJ 21-26364216-0, se cita, llama y emplaza, a los herederos, de Don Alan Xavier Candido, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Rufino, 05 de Septiembre de 2022. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.
\$ 45 484886 Sep. 16

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Melincué y en autos: MANAVELLA INRI LORENZO c/PELOZZI CARLOS y otros s/Escrituración; CUIJ N° 21-26449750-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: Melincué, 09 de Agosto de 2022: "Atento la denuncia de fallecimiento del Sr. Carlos Fortunato Anastasio Pelozzi, en orden al art. 597 CPCCSF publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, y en caso de no comparecer, dispóngase como defensor al designado en autos oportunamente, notificándolo a todo efecto que por derecho y obligación pudiera corresponder. Por consiguiente se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto al causante Señor Carlos Fortunato Anastasio Pelozzi, para que en el término de ley se presenten a hacerlos valer en los presentes autos. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.
\$ 52,50 484805 Sep. 16 Sep. 22

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados: GIMENEZ OSCAR ANTONIO c/CARDOSO VICTOR HUGO s/Ejecución prendaria; CUIJ 21-24612204-8, se haga saber al Sr. Cardoso Víctor Hugo lo siguiente: Venado Tuerto, 14 de Febrero de 2019. Proveyendo cargo 790/2019: por presentado, domiciliado y parte con patrocinio letrado. Agréguese la documental que adjunta. Resérvese en Secretaria I sobre con documental que presenta. Por entablada demanda de ejecución de prenda que expresa. Cítese de remate al ejecutado con prevención que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima al progreso de la acción se ordenará Llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Librése mandamiento de ejecución, embargo y secuestro del bien prendario hasta cubrir la suma reclamada con más la de \$ 13.500 - estimados provisoriamente para responder a intereses y costas futuras al Oficial de Justicia en turno en la forma y con las constancias peticionadas. Decrétase embargo sobre el bien objeto de autos, por los montos arriba ordenados, librándose oficio a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Au-

tomotor. Oportunamente, oficiase al Registro de Créditos Prendarios en la forma y con las constancias de ley a los fines que informe sobre la subsistencia de la prenda. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula. Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario).
\$ 52,50 484896 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Vicente Militello, Secretaria de la Dra. Violeta Martinelli, en los autos caratulados: ORSA SRL c/VELEZ OSCAR DANIEL s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-16806038-3, se haga saber al Sr. Vélez Oscar Daniel, lo siguiente: Venado Tuerto, 27 de Junio de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 10077: Agréguese en autos la cédula diligenciada que acompaña. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que ha vencido el término señalado sin la comparecencia de la parte demandada, pese a estar debidamente notificada, decláresela rebelde debiendo proseguirse el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Venado Tuerto, Proveyendo escrito cargo N° 7145/2022: Previo a todo trámite, hágase saber el nuevo Juez que va a entender (Art. 62 inc. 4 CPCC). Notifíquese. Dr. Gabriel A. Carlini (Juez en suplencia), Dra. Violeta Martinelli (Secretaria).
\$ 33 484892 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, dentro de los autos caratulados "RUIZ CARRIEDO, CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (RECONSTRUIDO)" CUIJ N° 21-24479319-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto CARLOS RUIZ CARRIEDO (L.E. N° 2.254.179), por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial.- VENADO TUERTO
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "PACHECO MAXIMO Y OTROS S/SUCESORIO", CUIJ 21-24618565-1; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. MAXIMO PACHECO, D.N.I. N.º 4.306.933 y de la Sra. ROSA ELENA ARANDA L.C.N.º 5.729.432, para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini Juez; Dr. A. Walter Bournot, Secretario.-
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "GAGLIARDINO MARIA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-24617909-0) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de MARIA ELENA GAGLIARDINO, D.N.I. N°12.326.095, quien era argentina, nacida el 16/08/1956, hija de Mario Eduardo Gagliardino y de María Calandra, casada, con domicilio en calle Islas Malvinas 450 de ésta, y que falleciera el día 18/12/2021 en la ciudad de Venado Tuerto; para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de término de ley.-
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "CALDERON BERNABE MERCEDES S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. N°21-24618187-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don BERNABE MERCEDES CALDERON, L.E. N° 6.961.933, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal para hacer valer sus derechos.- VENADO TUERTO, de JULIO de 2022.- DR. WALTER BOURNOT, Secretario.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don NELIDA YOLANDA STRAPPAZON, DNI N° 12.907.033, para comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (Autos: STRAPPAZON NELIDA YOLANDA S/ SUCESORIO CUIJ 21-24617343-2). VENADO TUERTO,.....
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot (Secretario), dentro de los autos caratulados "BONFIGLI, LUIS HILDEBRANDO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (21-24618508-2), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios del Sr. LUIS HILDEBRANDO BONFIGLI, DNI N° 6.119.577, para que comparezcan ante éste tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- Venado Tuerto,
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto (Pcia de Santa Fe), sito en calle San Martín 631 planta alta, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. A. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: ALVAREZ CONCEPCION S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-24618273-3; se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña CONCEPCION ALVAREZ LC 2.768.969, para que comparezcan en el término de ley a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto, de 2022.-
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Juez; Secretaria del Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, se cita y emplaza a los HEREDEROS, ACREEDORES Y/O LEGATARIOS de doña

MARIA TERESITA LABOUREAU DNI N° 3.521.800 para que en el término de ley comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- Autos caratulados "LABOUREAU MARIA TERESITA S. DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24618506-6.- Venado Tuerto, Septiembre 2022.- Firmado: Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Boumort, Secretario.-
\$ 45 Sep. 16

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en los Laborales de la 3ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: FAGNANI ROSSANA ELIZABETH c/CLUB INN SA y otros s/Cobro de pesos – Rubros laborales; Expte. CUIJ 21-04143971-5, se hace saber a Millenium Turismo S.A. (CUIJ 30-71129984-4), que se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 12 de Agosto de 2022. ... se fije nueva fecha de Audiencia a los mismos fines y efectos para el día 15 de Septiembre de 2022 a las 9:30 hs... Firmado: Dra. María Silvia Albertti (Jueza) – Dra. Valeria Soledad Barone (Secretaria), Secretaria, de Abril de 2022.
S/C 484243 Sep. 15 Sep. 19

En el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nom. De Rosario, se comunica que en el juicio "FIRPO, JORGE AGUSTIN c/TARNARSKY, ISAAC Y OTROS s/ Usucapion "CUIJ Nro.21-02855081-9 ha dispuesto la siguiente resolución: Rosario, 07 de Mayo de 2019 Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informe respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompañe acta de mensura con citación de linderos pertinente, plano de mensura firmado por profesional competente e informe de dominio actualizado del bien que pretende usucapir. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los Presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese.-OTRO: "Rosario, 03 de Diciembre de 2020 Atento a no surgir de las constancias de autos domicilio conocido de los codemandados Isaac Tarnasky Y Juana Yarochevsky De Taranarsky, cítese a los mismos por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73, 78 CPCC). Notifíquese el presente decreto conjuntamente con la providencia de fecha 07/05/2019. Líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines solicitados y con las facultades de ley. Dr. Javier Matías Chena (Secretario) Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez)
\$ 35 483920 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del juzgado de Responsabilidad Extracontractual 6 de Rosario y en autos IBARRA SEBASTIAN LUCAS ROBERTO C/ ROLLA ENRIQUE CARLOS S/ DANOS Y PERJUICIOS 21-11874470-2 se ha dispuesto citar y emplazar a ROLLA ENRIQUE CARLOS DNI 28.811.181 para que dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía comparezca a estar a derecho. A continuación se transcribe el decreto pertinente: Rosario 19 de mayo de 2022: atento a que el demandado ROLLA ENRIQUE CARLOS no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos acompañada conforme cargo N° 13720/2022 y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y deseale por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. FIRMADO DRA BARTOLOME DR AGUIRRE.
\$ 35 480987 Sep. 15 Sep. 19

En autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROSARIO C/ SINAR SRL se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 10 de abril de 2014: por presentado, con domicilio constituido en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general acompañado el que deberá certificarse ante la Actuaría. Deseale al compareciente la participación de por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa que tramitará por la vía del juicio de Apremio. Cítese de remate al accionado por ocho días bajo apercibimiento de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina.
S/C 484946 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO C/ MIGUEL ANGEL MATEO SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPALES 21-02890338-0 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 17 de Noviembre de 2017. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general acompañado, el que deberá certificarse ante la Actuaría. Deseale al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por vía del juicio de APREMIO. Cítese de remate al accionado por ocho días bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Firmado Dra Gueiler Dr Pierini.
S/C 484945 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 2 de Rosario y en autos AATRAC S/ SUMARIA INFORMACION (DESOCUPACION DE NICHOS) 21-02870169-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Resuelvo: hago lugar a lo solicitado y en consecuencia autorizo a la Asociación Argentina de Trabajadores de la Comunicación (AATRAC) para desocupar los restos mortales de las personas que se han nombrado precedentemente que aun no hubieran sido retirados por sus deudos de los nichos individualizados, y proceder a la cremación de los restos por medio de los organismos municipales que correspondan, firme que quede la presente, previa publicación de edictos que se hará por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el Hall de Tribunales de Rosario. DRA MARIANELA GODOY DRA MONICA KLEBKAR.
\$ 35 483924 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 5 de Rosario y en autos FIDELIBUS GRACIELA ILEANA s/Sumaria información: 21-02960026-8, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 22 de Agosto de 2022: por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la presente sumaria información. Acompañe acta de defunción de Gabriela Silvia Lazzara, manifieste cual era su estado civil al momento del fallecimiento y si tenía descendencia. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por dos días citando a la audiencia del día 09/09/2022 a las 10:00 hs. a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que se intenta formalizar. Requiérase la conformidad de Carmelo Lazzara y otros familiares con eventual interés al respecto. Vista al Fiscal. Hágase saber que previo a dictar sentencia la documental acompañada deberá encontrarse debidamente notificada. Firmado: Silvina Robulotta. Dra Mantello. ASIMISMO SE HACE SABER NUEVO DECRETO CON NUEVA FECHA DE AUDIENCIA: Rosario 09 de Septiembre de 2022 Fijese nueva fecha de audiencia para el día 30/09/2022 a las 10 hs a los mismos fines que la fijada para el día de la fecha debiendo publicar los edictos correspondientes. FIRMADO DRA RUBULOTTA.
\$ 40 485205 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos FERNANDEZ HILDA LILIANA C/ MUÑOZ ALFREDO R – SUCE-SORES- S/ USUCAPION 21-01564052-6 se hace saber que se dicto lo siguiente: 523 Rosario 09/06/2022: 1) hacer lugar a la acción de usucapion promovida en autos respecto del inmueble descrito de la siguiente manera: Un lote de terreno con todo lo clavado y plantado situado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe el que de acuerdo al plano archivado Dupl 4726-R es el señalado con la letra A de la manzana 31 ubicado en la esquina formado por calle Guemes y Suipacha compuesto de 13,10 m por calle Guemes y 10,38 m por calle Suipacha con una superficie de 136,36 m2 linda al Norte con calle Guemes, por el Oeste con calle Suipacha, por el Sud con parte del lote de Muñoz Alfredo R y por el Este con otra fracción que pertenece a Muñoz Alfredo R inscripto su dominio a nombre de Alfredo R Muñoz en el RGP a los Tomos 39 P Folio 1344 N° 28380 y Tomo 281 – Folio 55 N° 757, declarando probada la quietud, publica y pacífica posesión del mismo y por el término de veinte años, por parte de la actora con animus domini y desde la fecha establecida en los fundamentos, a quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgara el título respectivo. 2) imponer las costas a la actora conforme se determina en los fundamentos. 3) deferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se acompañe avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insertese y hágase saber. Firmado DRA BELTRAME DR QUAGLIA.
\$ 35 484968 Sep. 15 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, actualmente vacante, dentro de los autos caratulados: AREVALO, CRISTIAN MARCELO s. Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-01607069-3, se hace saber que mediante decreto dictado en fecha 01/04/2022 se ordeno poner de manifiesto la adecuación del informe final y proyecto de distribución. Asimismo, mediante auto N° 1391 de fecha 03/11/2021 se regularon los honorarios del CPN Daniel Benjamin Cima y de los Dres. Eduardo Víctor Cerino y Jerónimo Pablo Etchart.
S/C 484577 Sep. 13 Sep. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la duodécima Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme decreto que se transcribe: Rosario, 09 de Noviembre de 2020. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito de la copia certificada del poder general acompañado, la cual deberá certificarse ante la Actuaría. Deseale al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, que tramitará por vía de apremio. Cítese de remate al accionado por 20 días bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los bienes libres del accionado —que deberá denunciar en autos— hasta cubrir la suma reclamada de \$ 177.299,68, con más el 30% estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Designese notificador Ad-Hoc (Art. 78 Código Fiscal) a Dr. Christian Leandro Dulong y/o Martín Andrés Gonella y/o Federico Pablo Piermattei, previa aceptación del cargo. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Fdo. Fabián Bellizza (Juez) - Dra. Agustina Filippini (Secretaria). Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/Apremios fiscales API; Expte. CUIJ 21-02935115-2. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, de Agosto de 2022.
S/C 484576 Sep. 13 Sep. 19

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos: LOGISTICA Y DISTRIBUCION FUNES SRL s/Concurso preventivo -Hoy quiebra; CUIJ.21-02868713-0, por auto N° 1176 de fecha 25/08/2022, se ha resuelto: 1) Hacer saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, debiendo la sindicatura realizar el recálculo de los créditos verificados. 2) Fijar hasta el día 5 de Octubre de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 23 de Noviembre de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 7 de Febrero de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en los presente autos es el CPN Osvaldo Ariel Bellanca, con domicilio en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina E de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 18:30 hs. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria subrogante.
S/C 484582 Sep. 13 Sep. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito 15 de Arroyo Seco, Sta. Fe, la Secretaria que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado: API c/LAS PIRCAS CEREALES SA s/Ejecucion fiscal; Expte. 21-22766303-8, se hace saber al demandado a LAS PIRCAS CEREALES S.A. que se ha dictado lo siguiente: Resolución: N° 774 Arroyo Seco 15 de Julio de 2020. Autos y Vistos: Agréguese boleta colegial acompañada. Por presentada, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato acompañada que deberá suscribir la presentante. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por etablada demanda de ejecución fiscal por la administración provincial de impuestos de la pro-

vincia de Santa Fe contra Luciani, José Domingo. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de \$ 29.328,86, con más la suma de \$ 14.664,43, estimados provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si no oprime excepción legítima alguna dentro del término de 10 (diez) días, se llevará adelante la ejecución. Notifiquen los empleados del Juzgado y/u Oficiales de Justicia "ad hoc" indistintamente. Como se pide, designase oficial de Justicia ad-hoc al Dr. Dulong Christian quien podrá aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia, para lo cual deberá solicitar turno en <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fd. Dra. Mariana Alvarado (Jueza) Dr. Pablo Rodríguez (Secretario en suplencia) Y también: Resolución N° 695. Arroyo Seco 17 de Junio de 2021. Vistos y Considerando: el auto N° 774 de fecha 15/07/2020 obrante a fs. 12 en autos individualizados supra, atento el error involuntario en el nombre del demandado; Resuelvo: 1) corregir dicha resolución en la parte pertinente, en el sentido de que, en fa parte resolutoria, donde se expresa Luciani, José Domingo" debe decir LAS PIRCAS CEREALES S.A. Notifíquese el presente conjuntamente con el auto N° 774 de fecha 15/07/2020. 2) Agregar la cédula acompañada. Por denunciado nuevo domicilio real del demandado, notifíquese en él. Insértese, agréguese y hágase saber. Fd. Dra. Mariana Alvarado (Jueza), Dra. Mariana Cattani (Secretaria). Publíquese sin cargo por cinco (5) días Art. 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (to 1997 y Modif) Rosario, de Mayo de 2022. Firmado Dra Mariana Sabina Cattani (Secretaria).

S/C 484709 Sep. 13 Sep. 19

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, llama a herederos, acreedores y legatarios de don Lucio Pérez, hijo de don Anastasio Pérez y doña Juacina Pañuela desconociendo demás datos, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Autos: BADIA, GUSTAVO EXEQUIEL c/HUARQUE, JESUS s/Usucapión; CUIJ N° 21-26404355-4 - Año 2.012. Firmat. Dr. Dario P. Lotto, Secretario subrogante.

\$ 255 484652 Sep. 13 Sep. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Jueza), Secretaria a cargo del Dr. Dario Loto (Secretario), dentro de los autos caratulados: BETTI, GUILLERMO ENRIQUE c/DOUMECQ, HECTOR J. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-26420833-2, se ha dispuesto lo siguiente: Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Firmat. 01 de Septiembre de 2022.

\$ 33 484763 Sep. 13 Sep. 26

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo - Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: AMAYA MARIA FERNANDA s/Pedido de quiebra, Expte. N° 619/2019, CUIJ: 21-25436962-4; se ha ordenado lo siguiente: T° 96 F° 439 N° 1213 - San Lorenzo, 30/08/2022. - Y Vistos:.... Considerando: Que habiendo aceptado el cargo el síndico C.P.N. Carlos Omar Silvestri, DNI N° 12.111.376, con domicilio en calle San Martín N° 1886 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, Resuelvo: 1) Fijar el 17/10/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en San Martín N° 1886 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hs.; Tel.: 0341-2974902. 2) Fijar el 02/12/2022 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3) Fijar el 15/02/2023 para la presentación del informe general por la sindicatura. - 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (Juez) - Dra. Melisa Peretti (Secretaria).

S/C 484735 Sep. 13 Sep. 19

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo C.C. y L. N° 2 de Cañada de Gómez, dentro de los autos: VILLEGAS MORO CONSTANTINO c/VILLEGAS ALFREDO s/Otras Diligencias - Civil 21-23681022-1 se ha dictado la siguiente providencia: Cañada de Gómez, 12 de Agosto de 2022 (...) Por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 64° último párrafo y 69° inc. e) CCCN, y a los fines de la supresión del apellido paterno "Villegas" dirigida contra el Sr. Alfredo Villegas, con domicilio denunciado en calle 19 no 202 de la ciudad de Las Parejas (Pcia. de Santa Fe). De acuerdo al Art. 70 del C.C.C.N., admítase la pretensión e imprímasele el trámite del juicio sumarísimo. Cítese y emplácese al demandado, con entrega de copias, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y oponga todas sus defensas y excepciones bajo los apercibimientos de ley, ofreciendo y acompañando la prueba de que intente valerse. Dese intervención al Ministerio Público; A los fines de que quienes resulten interesados formulen su oposición en los términos del Art. 70° CCCN, publíquense lo edictos a los que alude la disposición legal citada. Fdo.: Dr. M.L. Aguaya, Juez. Una vez por mes por dos meses. Dr. Navarro, Secretario.

\$ 52,50 484352 Sep. 12 Oct. 3

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la Ciudad de Villa Constitución, se hace saber que en los autos caratulados: ORIOLO, GERARDO ANTONIO s/Concurso preventivo — incidente de levantamiento de inhibición; CUIJ 21-25657243-2, se ha dispuesto citar por edictos durante 5 días haciendo saber que en los presentes autos se ha solicitado el levantamiento de la medida cautelar trabada sobre el Sr. Gerardo Antonio Oriolo, DNI 6.141.867, con domicilio en calle Moreno N° 123 de la localidad de Alcorta, Provincia de Santa Fe, dentro del concurso preventivo que tramitara ante el mismo Juzgado caratulado: ORIOLO GERARDO ANTONIO s/Concurso Preventivo; Expte. 844/01, la que fuera inscrita en el Registro General de Propiedades según la siguiente toma de razón; Aforo 312639 - fecha de inscripción: 01/03/2002- Tomo 12 - Letra IC - Folio 108 Folio 107. Fdo. Dr. Alejandro Danino (secretario). Dra. Aguaeda M. Orsaria (Jueza). Villa Constitución, 12 de Agosto de 2022.

\$ 50 484595 Sep. 13 Sep. 19

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, en autos caratulados: PEREZ MAXIMILIANO ENRIQUE y PEREZ JACKELINE LUJAN s/Cambio de apellido - CUIJ: 21-26364821-5, se ha ordenado citar a toda persona que se crea con derecho a formular oposición, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de Maximiliano Enrique Pérez, DNI:40.277.764 y Jackeline Lujan Pérez, DNI: 43.843.269. - Se transcribe el decreto que así lo dispone: "Rufino, 21 de Junio de 2022. - Proveyendo escrito cargo N° 8522: Por presentados, domiciliados y con patrocinio letrado, acuérdaseles la participación que por derecho les corresponda. Agréguese la boleta colegial, sellado fiscal y copias que acompañan. Por entablada demanda de supresión de apellido paterno contra Roberto Armando Pérez en los términos expuestos, la que tramitará por vía sumarísima. Córrase traslado al accionado por el término y bajo apercibimientos de Ley. Por ofrecida la prueba que expresa. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Dispóngase la publicación de edictos en la forma dispuesta por el art. 70 CCCN, por el término de ley. Notifiquen indistintamente Oficial de Justicia y Oficial Notificador. Fdo. Dr. Jorge Andrés Espinoza - Secretario - Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretario - Publíquese edicto por un día en el lapsa de dos meses en el BOLETÍN OFICIAL. Rufino, 10 de Agosto de 2022. Dr. Jorge Andrés Espinoza - Secretario.

\$ 300 484374 Sep. 12 Sep. 16

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro del Expediente Judicial caratulado: LOPEZ ISAIAS LEONEL s/Medida excepcional ley 12.967; CUIJ N° (21-277211260-6), en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Familia de Venado Tuerto, sito en calle San Martín N° 631 de dicha ciudad, a cargo del Dr. Claudio Heredia (juez subrogante), Secretaria de la Dra. Luciana Parenti, se ha dispuesto notificar mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. Victoria Anahí Cabrera, titular de D.N.I. N° 35.031.903, las siguientes Resoluciones Judiciales dictadas en los autos de la referencia, a saber: N° 1201 T° 59 F° 30/39. Venado tuerto, 22 de Agosto de 2022. Y vistos: (...) Y considerando: (...) Resuelvo: 1) Conforme las constancias de autos ratificaré y declararé como legal y ajustada a Derecho la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por resolución N° 26 de fecha 18 de abril de 2022; 2. Declarar a los/as niños/as Isaias, Dana, Giovanni, Bruno y Cataleya en situación de adoptabilidad. 3. Ordenar que los/as niños/as, mientras se procede a la búsqueda de familias adoptantes, quede a disposición de la Dirección Provincial de Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y alojados en las instituciones/familia solidaria en las que se encuentran actualmente; 4. Informar a la Delegación competente del Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos (RUAGA) en el plazo de dos días luego de que quede firme la presente. Librese el despacho pertinente, al que se adjuntará copia de la presente, quien procederá de inmediato a la búsqueda de familias aptas dentro de las que estén allí inscritas. En caso de no haber inscriptos o, de haberlos, no fueren aptos, se procederá a requerir colaboración a Registros de otras Delegaciones; 5. Notifíquese a las partes intervinientes este decisorio y al Ministerio Público. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Dr. Claudio M. Heredia (Juez subrogante) Dr. Nicanor Rivera Rúa (Secretario) N° 1261 759 F° 147. Venado Tuerto, 30 de Agosto de 2022. Y vistos: (...) Y considerando: (...) Resuelvo: 1) Aclarar el Fallo N° 1201 T° 59 F° 30139 de fecha 22 de agosto de 2022, por cuanto se omitió consignar que se declara a la niña Ariadna en situación de adoptabilidad. 2) Notifíquese a las partes intervinientes este decisorio y al Ministerio Público. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo: Dr. Claudio M. Heredia (Juez subrogante) Dra. Luciana Parenti (Secretaria). Venado Tuerto, 01 de Septiembre de 2022.

S/C 484650 Sep. 13 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio M. Heredia (Juez Subrogante) en los autos caratulados: PANE AGUSTINA SOLEDAD c/PANE SERGIO JAVIER s/Supresión apellido paterno; CUIJ N° 21-27722614-3 - se ha ordenado: Venado Tuerto, 04 de Julio de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 7421/2022: Agréguese acta de nacimiento que acompaña. Habiéndose cumplimentado con lo solicitado, al escrito de demanda se provee: Por presentada, por parte en el carácter invocado, con patrocinio letrado del Dr. Coccia; con domicilio procesal constituido y denunciado correo electrónico. Desele al compareciente la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciada la presente demanda de supresión de apellido paterno la que tramitará por vía sumarísima. Cítese y emplácese al demandado Sr. Sergio Javier Pane para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de dictar sentencia sin más trámite. Sin perjuicio de ello, en virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo informe respecto de la existencia de medidas precautorias existentes a nombre del interesado. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Agréguese la documental acompañada. A lo demás, oportunamente, si correspondiere. Notifíquese por cédula. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Secretaria, 18 de Agosto de 2022. Dr. Claudio M. Heredia (Juez Subrogante) - Dra. Luciana Parenti (Secretaria Subrogante). Dr. Nicanor Rivera Rúa, secretario subrogante.

\$ 120 484526 Sep. 13 Sep. 19

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro